



## Memoria Anual 2020

### **A. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DEL PLENARIO.**

- I. Designación de autoridades, nuevas dependencias y nuevas funciones.*
- II. Integración de las Comisiones del Cuerpo.*
- III. Dictado de reglamentos propuestos por las Comisiones para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley (conf. Artículo 24 del reglamento General).*
- IV. Aprobación de concursos y remisión al P.E.N. de las ternas vinculantes de candidatos/as a magistrados/as.*
- V. Convenios.*
- VI. Sumarios dispuestos por el Plenario.*
- VII. Escuela Judicial.*
- VIII. Toma de conocimiento del anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Nación.*
- IX. Registro de Prisiones Preventivas (Ley 24.390 y modificatorias)*
- X. Situaciones vinculadas a la pandemia (Covid-19)..*
- XI. Aprobación de cursos.*
- XII. Listado de Conjueces (ley 27.439).*
- XIII. Aprobación del “Reglamento para el Reconocimiento, Liquidación y Pago de Honorarios Periciales”.*

### **B. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES.**

#### ***I. Comisión de Disciplina y Acusación.***

- a. Competencia.*

- b. Integración y Autoridades.*
- c. Funcionamiento.*
- d. Estadísticas.*
- e. Dictámenes aprobados.*
- f. Antecedentes de Actuaciones en las que se aconsejó la aplicación de sanciones (1998-2020).*
- g. Actuaciones en las que se aconsejó la acusación de Magistrados, su trámite en el Plenario del Consejo y ante el Jurado de Enjuiciamiento desde el año 1999 al año 2020.*

## **II. Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.**

### **1) Comisión de Selección de Magistrados:**

- a. Integración.*
- b. Autoridades.*
- c. Selección de Magistrados.*
- d. El procedimiento.*
- e. Las listas de jurados.*
- f. Total de vacantes producidas durante el año 2020.*
- g. Acumulaciones.*
- h. El llamado a concurso.*
- i. Concursos convocados.*
- j. Las etapas ante la Comisión.*
- k. La decisión del Consejo de la Magistratura.*
- l. Ternas remitidas.*
- m. Subrogaciones.*
- n. Listados de Conjuceces (ley 27.439).*
- ñ. Traslado de Magistrados.*
- o. Datos adicionales.*

### **2) Escuela Judicial:**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- a. PROFAMAG.*
- b. Curso de Capacitación en materia de perspectiva de Género.*
- c. Secretaría General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.*
- d. Programa de Formación Judicial Iberoamericano.*
- e. Programa Conjunto de Capacitación UNESCO - RIAEJ Capacitación en el campo de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.*
- f. Sustracción Internacional de Niños 2020 HCCH – RIAEJ.*

**III. Comisión de Administración y Financiera.**

- a. Composición.*
- b. Resumen de actividad.*
- c. Temas tratados por la Comisión de Administración y Financiera durante el año 2020.*
- d. Selección de Magistrados y Escuela Judicial.*
- e. Fiscalización de la Oficina de Administración.*
- f. Presupuesto del Poder Judicial de la Nación - Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2021.*
- g. Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de procesos de redeterminación de precios.*
- h. Memoria anual Centro Digital de Documentación Judicial (CENDDOJ) – año 2020.*
  - 1) Transmisión en vivo.**
    - 1a. Reuniones de Plenario y de Comisión no presenciales.**
    - 1b. Actividades de la Comisión de Selección.**
    - 1c. Actividades de la Comisión de Disciplina y Acusación.**
    - 1d. Sorteos de Integraciones del Jurado de Enjuiciamiento.**
  - 2) Comunicación y difusión de la gestión del Consejo.**
    - 2a. Reuniones de Plenario y de Comisión no presenciales.**

*2b. Redes sociales.*

*2c. Centro de comunicación de Presidencia.*

*3) Actos institucionales.*

*4) Otras funciones.*

*4a. Síntesis de Prensa y apoyo técnico.*

*4b. Atención a sugerencias y consultas.*

*5) Otros proyectos.*

#### **IV. Comisión de Reglamentación.**

*a. Competencia de la Comisión.*

*b. Composición legal.*

*c. Integración en el período. Autoridades.*

*d. Funcionamiento de la Comisión.*

*e. Expedientes, dictámenes en vista y actuaciones administrativas ingresadas durante el año 2020.*

*f. Dictámenes de la Comisión elevados al Plenario.*

*g. Temas de especial interés analizados durante el período informado por los que se emitió dictamen de Comisión.*

*h. Otras cuestiones reglamentarias tratadas y aprobadas en Plenario durante el año 2020, mediante la actividad desarrollada por el Cuerpo en el contexto de pandemia por COVID-19 (a partir de la vigencia de distintos protocolos de actuación y demás medidas adoptadas tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por el Consejo de la Magistratura, mediante la Resolución CM N° 157/2020 y concordantes).*

### **C. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DEL CUERPO DE AUDITORES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.**

*I. Competencia. Estructura. Reglamento.*



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

- II. Labor Desarrollada por el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación durante el Año 2020. Expedientes ingresados.*

**D. UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO, TRATA DE PERSONAS Y NARCOTRÁFICO.**

- I. Institucional.*
- II. Videoconferencias.*
- III. Relevamientos.*
- IV. Talleres de capacitación.*
  - 1. Modalidad virtual.*
  - 2. Modalidad presencial.*
- V. Instituto de Investigaciones.*

**E. UNIDAD DE CONSEJO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- I. Avances en la implementación de la ley de derecho a la información pública*
  - 1. Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.*
  - 2. Gestión de solicitudes de Información Pública (Transparencia Pasiva)*
- II. Participación en planes nacionales de acción frente a la alianza para el gobierno abierto (OGP)*
- III. Proyecto de adecuación del portal del poder judicial de la nación (pjn.gov.ar)*
- IV. Eventos.*
- V. Capacitaciones.*

**F. AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. (LEY 27.275 – RESOLUCIÓN CM 457/17).**

**G. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.**

**H. PRESIDENCIA 2020 -(DR. ALBERTO AGUSTÍN LUGONES).**

## **A. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DEL PLENARIO.**

### *I. Designación de autoridades, nuevas dependencias y nuevas funciones.*

Mediante resolución nº 1 se aceptó la renuncia al cargo de Consejero presentada por el señor Senador Nacional Dr. Juan Mario Pais. Asimismo, se solicitó tomar juramento de los Senadores Nacionales Dra. María Inés Pilatti Vergara y Dr. Mariano Recalde ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Mediante resolución nº 2 se designó al Dr. Alberto Agustín Lugones como Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y al Dr. Ricardo G. Recondo como Vicepresidente, por el término de un año.

Mediante resolución nº 164 se designó como Administrador General del Poder Judicial de la Nación al Dr. Claudio Cholakian.

Mediante resolución nº 256 se aceptaron las renunciaciones al ~~cargo~~ sus cargos, presentadas por la Dra. Marina Sánchez Herrero y por el Dr. Juan Pablo Más Vélez, a partir del 9 de diciembre. Asimismo, se solicitó al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación recibir juramento de Ley a los Dres. Carlos María Matterson y Dr. Diego Sebastián Marías según el artículo 2º de la Ley 24.937 y modificatorias.

### *II. Integración de las Comisiones del Cuerpo.*

Mediante la resolución nº 3 se aprobó la siguiente integración de Comisiones:

Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial: Dres./as. Graciela Camaño – Presidenta-, Juan Manuel Culotta –Vicepresidente-, Ricardo G. Recondo, Alberto A. Lugones, Pablo Tonelli, Vanesa Siley, Gerónimo Ustarroz y Diego Molea.

Comisión de Disciplina y Acusación: Dres./as. Diego Molea –Presidente-, Marina Sánchez Herrero –Vicepresidenta-, Juan Manuel Culotta, Pablo Tonelli, Alberto A. Lugones, María Inés Pilatti Vergara, Silvia del Rosario Giacoppo, Vanesa Siley y Gerónimo Ustarroz

Comisión de Administración y Financiera: Dres./as. Juan Pablo Más Vélez –Presidente-, Mariano Recalde –Vicepresidente-, Juan Manuel Culotta, Pablo Tonelli, Alberto A. Lugones, Vanesa Siley y Gerónimo Ustarroz.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión de Reglamentación: Dres./as. Vanesa Siley –Presidenta-, Silvia del Rosario Giacoppo –Vicepresidenta- Marina Sanchez Herrero, Alberto A. Lugones, Juan Manuel Culotta y Diego Molea.

Mediante resolución nº 32 se designó al Dr. Alberto Agustín Lugones como representante del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación ante la Cumbre Judicial Iberoamericana, junto con el acompañamiento de los consejeros Dr. Juan Pablo Más Vélez y Dr. Diego Molea.

Mediante resolución nº 45 se dispuso integrar la Unidad de Seguimiento y Control con los Dres. Juan Pablo Más Vélez, Juan Manuel Culotta y la Dra. Vanesa R. Siley.

Mediante resolución nº 265 se aprobó la siguiente integración de las Comisiones referidas:

Comisión de Disciplina y Acusación: Dres./as. Diego Molea, Juan Manuel Culotta, Pablo Tonelli, Alberto A. Lugones, María Inés Pilatti Vergara, Silvia del Rosario Giacoppo, Vanesa Siley, Gerónimo Ustarroz y Carlos María Matterson.

Comisión de Administración y Financiera: Dres./as. Mariano Recalde, Juan Manuel Culotta, Pablo Tonelli, Alberto A. Lugones, Diego Sebastián Marías, Vanesa Siley y Gerónimo Ustarroz.

Comisión de Reglamentación: Dres./as. Vanesa Siley, Silvia del Rosario Giacoppo, Carlos María Matterson, Alberto A. Lugones, Juan Manuel Culotta y Diego Molea.

Mediante resolución nº 266 se integró la Unidad de Seguimiento y Control con los Dres. Juan Manuel Culotta, Diego S. Marías y la Dra. Vanesa R. Siley.

Mediante resolución nº 267 se designó al señor consejero, Dr. Diego S. Marías, para desempeñarse como representante del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación en la Comisión Tripartita de Trabajo conformada por el Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa y este Órgano.

*III. Dictado de reglamentos propuestos por las Comisiones para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley (conf. Artículo 24 del reglamento General).*

Mediante resolución n° 4, se aprobaron las modificaciones a los arts. 1, 8 inc. d), e) y f), 19, 20 inc. j), 22, 23 y 24 del Reglamento de la Escuela Judicial, -aprobado por Resolución del Plenario N° 237/2001 y sus modificatorias- los que quedaron redactados del siguiente modo:

Artículo 1°. Objetivos. Es misión de la Escuela Judicial creada por el artículo 7°, incisos 11 y 13 de la ley 24.937 y modificatorias, y dirigida por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial: a) La capacitación, actualización y perfeccionamiento continuo de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial para la eficaz prestación de los servicios de Justicia, mediante nuevos instrumentos de gestión y técnicas de trabajo. b) La formación de los aspirantes a la magistratura. c) La capacitación de magistrados, funcionarios y empleados en temática de género y violencia contra las mujeres, desde el plano teórico y práctico, en el marco de la ley 27.499 (Ley Micaela). d) La incentivación de una reforma cultural en la administración de justicia que apunte a una gestión de calidad teniendo en cuenta las expectativas de los distintos operadores del derecho y de la sociedad. e) Impartir los conocimientos teóricos y prácticos de aplicación específica en la administración de justicia con la finalidad de lograr la eficacia de la función administrativo-judicial. f) Promover la conciencia de la responsabilidad ética inherente a la función judicial. g) Incorporar a los programas que se implementen el conocimiento de las técnicas de administración eficiente. h) Organizar cursos, talleres, seminarios o jornadas de capacitación jurídica destinado a profesionales de la abogacía y auxiliares de la justicia. i) La promoción de actividades de investigación relacionadas con el derecho y la actividad judicial, especialmente las que permitan la investigación y evaluación de la gestión de la propia Escuela y su incidencia en el desempeño profesional de los cursantes. j) La promoción de actividades de difusión a la comunidad -y para los integrantes de los medios de comunicación, en especial- de temas de interés social vinculados al sistema judicial; Artículo 8. Funciones y Deberes. Son funciones y deberes del Director Académico: a) Representar a la Escuela Judicial en todas aquellas actividades científicas y académicas vinculadas con el cumplimiento de su objetivo. b) Inciso derogado por art. 2° de la Resolución CM N° 272/2003. c) Convocar a las reuniones del Consejo Académico en los términos del artículo 15. d) Proponer al Consejo Académico el plan



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

anual de actividades y ejecutarlo una vez aprobado, en los términos del artículo 4º, inciso c).

e) Proponer al Consejo Académico la nómina y designación de profesores de la Escuela, que será aprobada por el Plenario, previo dictamen de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, *debiendo verificarse para su aprobación que los mismos tengan una adecuada capacitación y formación en temática de género y violencia contra las mujeres.* f) Proponer al Consejo Académico la planificación de los cursos, su valor y sus programas, y elevarla oportunamente a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, *debiendo verificar que los mismos contengan claramente las recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscritas por el país.* g) Proponer al Consejo Académico la estructura administrativa y el presupuesto necesario para el funcionamiento de la Escuela Judicial, y elevarlo oportunamente a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial. h) Proponer la creación de Delegaciones Regionales, la implementación de cursos a distancia y la designación de los delegados. i) Celebrar periódicamente reuniones con los profesores para evaluar la evolución de las actividades referidas a la formación y al perfeccionamiento de los integrantes de la Escuela Judicial; *Artículo 19. Profesores.* La selección de los profesores de la Escuela Judicial se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, idoneidad, capacidad y mérito. *Los aspirantes a profesores deberán acreditar una adecuada capacitación y formación en temática de género y violencia contra las mujeres.* Percibirán la remuneración y los viáticos que fije -en su caso- la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial; *Artículo 20. Objetivos.* El objetivo genérico de los cursos y seminarios es el de enseñar y mejorar las destrezas para una resolución rápida, eficiente y justa de los conflictos judiciales. Son objetivos específicos de los cursos: a) El perfeccionamiento de la formación adquirida en los estudios de grado y en el área del derecho elegida, con especial atención al impacto de los cambios socioeconómicos, legales y culturales. b) El análisis y comprensión del medio interno de la Administración de Justicia, los fines propios y comunes de los miembros y los conflictos intrasistémicos. c) El liderazgo interno y externo referido a las técnicas de conducción personal. d) El conocimiento de las técnicas de gestión administrativa y de gestión de calidad. e) El desarrollo de sanas prácticas de administración que alienten un uso eficiente de los recursos públicos. f) El reconocimiento de

las medidas de eficacia y efectividad de la organización. g) La comprensión de los conflictos extrasistémicos, la adaptación al medio externo y el potencial del cambio. h) El análisis genérico de la cultura organizacional: tradición, resistencia y potencial del cambio, y modificaciones requeridas sobre la base de los objetivos propuestos. i) El estudio psicológico, socioeconómico y cultural específico de los niveles sociales generales y de los involucrados en áreas específicas de Administración de Justicia. j) La formación *transversal* en derechos humanos, *en temática de género y violencia contra las mujeres*, en ética pública y en análisis económico del derecho. k) El estudio comparado de sistemas judiciales, la utilización de interdisciplina, así como el aprendizaje práctico en sus diversas modalidades; *Artículo 22. Cursos para magistrados y funcionarios recién designados. Aspirantes a la magistratura.* Los cursos para magistrados y funcionarios recién designados, como así también los destinados a los aspirantes a la magistratura, serán de índole práctica, con tareas y ejercitación de los asistentes, particularmente referidas a la redacción de sentencias interlocutorias y definitivas, aspectos procesales atinentes al fuero para el que los asistentes han sido designados o han de concursar, las características de la función judicial, reglas de competencia, incompatibilidades, responsabilidades, normas de superintendencia y sistema disciplinario vigente. *En todos los cursos deben abordarse la temática de género y violencia contra las mujeres, especialmente en su vinculación con el ejercicio de la función judicial.* Además, en los cursos para magistrados y funcionarios recién designados se incluirá el adiestramiento en el manejo de casos, conducción de audiencias, técnicas para facilitar la conciliación de las partes y métodos alternativos de resolución de conflictos. Asimismo, deberán ser capacitados en sociología organizacional y gestión de calidad. Se visitarán organismos públicos cuya función se vincule a la materia jurisdiccional propia del fuero al que el juez o el funcionario se incorporan; *Artículo 23. Cursos para empleados recién designados.* Los cursos para empleados recién designados tendrán carácter obligatorio. Serán de índole teórica y práctica, con tareas y ejercitación de los asistentes, particularmente referidos a la misión y organización del Poder Judicial de la Nación, y a los aspectos atinentes al fuero o dependencia para la que han sido designados. Comprenderán las características de la función judicial, incompatibilidades, responsabilidades, normas de superintendencia y sistema disciplinario vigente. *En todos los cursos deben abordarse la temática de género y violencia contra las mujeres, especialmente en su vinculación con el ejercicio de la función judicial.* Asimismo, deberán ser capacitados en



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

sociología organizacional y gestión de calidad. *Artículo 24. Método.* Los programas preparados por los profesores deberán responder a los objetivos mencionados en los artículos precedentes. Los cursos, sean de modalidad presencial o a distancia, deberán desarrollarse con acuerdo a técnicas participativas. Las propuestas de los profesores deberán incluir: 1) los contenidos de trabajo, *identificando claramente la temática de género y violencia contra las mujeres abordada*; 2) la duración y cronograma de actividades; 3) la indicación de la bibliografía general y específica; 4) el régimen de asistencia, y 5) el tipo de evaluación, oral o escrita, pero siempre teórica y práctica. Asimismo, se aprobó la modificación propuesta al artículo 7º) del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Delegaciones Regionales - aprobado por Resolución de la Comisión de Selección N° 53/2004- el que quedó redactado del siguiente modo: *Artículo 7º.* Sin perjuicio de lo que surge del apartado 4º, los Delegados Regionales deben observar en la propuesta del plan de actividades que eleven al Director Académico de la Escuela para ser sometido a la consideración de su Consejo Académico y posterior decisión de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial (artículos 4º, inciso c), 8º, incisos d), e) y f), y 16, inciso b), del Reglamento) los siguientes requisitos: a - La denominación del curso. b - El módulo del plan de actividades al que corresponde. c - Sus objetivos y contenidos, *identificando claramente la temática de género y violencia contra las mujeres abordada*. d - Los docentes que lo dictarán y sus antecedentes curriculares, *verificando que tengan una adecuada capacitación y formación en temática de género y violencia contra las mujeres*. e - El método con el que se impartirá. f - La carga horaria y las fechas tentativas de las clases. g - El cupo de asistentes. h - Los requerimientos en materia de asistencia mínima. i - La forma en que se realizará la evaluación teórica-práctica de los alumnos. j - La sede en la que se dictará.

Por último, se encomendó al Director Académico la adecuación y adaptación de materiales y/o programas del Proyecto Educativo y del Programa de Estudios de la Escuela Judicial en todos los cursos del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados, en la Formación de Formadores y en el Curso de Jueces designados que no tomaron posesión del cargo, rigiéndose por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género

y violencia contra las mujeres suscritas en el país.

Mediante resolución n° 47, se modificaron los artículos 3° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 97/2007, 4° del Reglamento de la Comisión de Selección y Escuela Judicial aprobado por Resolución CM N° 5/1999, 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Acusación aprobado por Resolución CM N° 404/2007, 5° del Reglamento de la Comisión de Administración y Financiera aprobado por Resolución CM N° 513/2009, y 3° del Reglamento de la Comisión de Reglamentación del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 540/2007, los cuales quedaron redactados en los siguientes términos:

Artículo 3° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, (resolución N° 97/2007) “Las sesiones del Plenario del Consejo serán públicas. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en este Reglamento, se podrán realizar en forma remota. En caso que las mismas se realicen de forma telemática, se garantizará la transmisión en tiempo real a través del sitio oficial del Consejo de la Magistratura. Dicha transmisión deberá señalizarse en el sitio web de manera directa y precisa, garantizando su máximo acceso.”

Artículo 4° del Reglamento de la Comisión de Selección y Escuela Judicial, (resolución N°5/99): “Las reuniones de la Comisión serán públicas, con las mismas limitaciones previstas en el artículo 3° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura para las sesiones del Plenario. Los miembros del Consejo que no integren la Comisión podrán participar de sus reuniones, pero no podrán votar en los asuntos sometidos a su consideración. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en este Reglamento, se podrán realizar en forma remota. En caso que las mismas se realicen de forma telemática, se garantizará la transmisión en tiempo real a través del sitio oficial del Consejo de la Magistratura. Dicha transmisión deberá señalizarse en el sitio web de manera directa y precisa, garantizando su máximo acceso.”

Artículo 2° del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Acusación, (resolución N°404/07): “Las reuniones de la Comisión serán públicas, salvo que un testigo o un magistrado requiriese expresamente la reserva de su declaración. En este último caso, la Comisión, con el voto afirmativo de dos terceras partes de los miembros presentes, podrá



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

disponer la reserva de esa audiencia. En cualquier caso, la sesión será pública para los restantes puntos. Las deliberaciones de la Comisión son públicas sin excepción alguna. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en este Reglamento, se podrán realizar en forma remota. En caso que las mismas se realicen de forma telemática, se garantizará la transmisión en tiempo real a través del sitio oficial del Consejo de la Magistratura. Dicha transmisión deberá señalizarse en el sitio web de manera directa y precisa, garantizando su máximo acceso.”.

Artículo 5º del Reglamento de la Comisión de Administración y Financiera, (resolución N° 513/09): “Las reuniones de la Comisión de Administración y Financiera serán públicas, salvo que la mayoría de los miembros presentes dispusieren lo contrario respecto de todos o de algunos de los temas del orden del día. En este último caso, dichas cuestiones serán tratadas en forma reservada entre los Consejeros y el Secretario de la Comisión. Los miembros del Consejo de la Magistratura de la Nación que no integren la Comisión podrán participar de sus reuniones, pero no votar los asuntos sometidos a consideración. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en este Reglamento, se podrán realizar en forma remota. En caso que las mismas se realicen de forma telemática, se garantizará la transmisión en tiempo real a través del sitio oficial del Consejo de la Magistratura. Dicha transmisión deberá señalizarse en el sitio web de manera directa y precisa, garantizando su máximo acceso.”

Artículo 3º del Reglamento de la Comisión de Reglamentación del Consejo de la Magistratura, (resolución N°540/07): Las reuniones de la Comisión serán públicas. Los consejeros que no integren la Comisión podrán participar de sus reuniones, pero no podrán votar en los asuntos sometidos a su consideración. Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos en este Reglamento, se podrán realizar en forma remota. En caso que las mismas se realicen de forma telemática, se garantizará la transmisión en tiempo real a través del sitio oficial del Consejo de la Magistratura. Dicha transmisión deberá señalizarse en el sitio web de manera directa y precisa, garantizando su máximo acceso.”

Mediante resolución nº 73 se modificó el artículo 38º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, el cual quedó redactado conforme el anexo que forma parte de la mencionada resolución.

Mediante nº 168, en el marco del expediente administrativo nº 13-08458/19, caratulado “Informe proyecto de modificación al reglamento de contrataciones”, se prestó conformidad a la modificación del artículo 18º del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM nº 254/2015, y se modificó por la Resolución CM nº 316/17, a efectos de elevar y fijar el valor del MÓDULO en PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$11.800,00.-) como unidad de referencia a los fines reglamentarios.

Mediante resolución nº 171, en el marco del expediente AAD 84/2020 caratulado “Más Vélez (Consejero) s/ propuesta modif. Reglamento de Concursos (Ref. Resol CM 47/20)” y el Expediente AAD 85/2020 caratulado “Camaño Graciela (Consejera) s/ Proy. Mod. Regl. Concursos -arts. 40, 42 y 45-”, se modificaron los artículos 40º, 42º y 45º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución Nº 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, que quedaron redactados en los términos que obran como anexo de la mencionada resolución.

Mediante resolución nº 186/20, en el marco del expediente AAD 66/2020 caratulado “Camaño Graciela (Consejera) s/ Proy. Mod. al Reg. de Concursos para Selec. de Magist. -jurados-” y las propuestas de los consejeros Pablo Tonelli y Juan Manuel Culotta –que obran a fs. 19/21 y 22/27, respectivamente-, se modificaron los artículos 1º, 3º, 31º y 33º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución Nº 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, que quedaron redactados en los términos que obran en el anexo de la mencionada resolución.

Mediante resolución nº 192 se adecuó el Reglamento para la realización de los exámenes psicológico y psicotécnico aprobado por Resolución Nº 500/04 del Consejo de la Magistratura a las modificaciones dispuestas por Resolución Nº 171/20 al Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, que obra como anexo de la mencionada resolución.

Mediante resolución n° 210, en el marco del expediente AAD 66/2020, caratulado “Camaño Graciela (Consejera) s/ Proy. Mod. al Reg. de Concursos para Selec. De Magist. – jurados-” y las propuestas de los consejeros Pablo Tonelli y Juan Manuel Culotta –que obran a fs. 19/21 y 22/27, respectivamente, se modificó el artículo 2° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: *“Cada vez que se produzca una vacante, o cuando lo decida el Plenario en función del artículo 7° inciso 6 de la Ley 24.937 y sus modificatorias, la Comisión deberá disponer el sorteo de jurados, en acto público, ante la presencia del Presidente y Secretario, en días y horas prefijados -que serán publicados en la página web del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura y notificados a todas las vocalías, con al menos tres (3) días hábiles de antelación-, de cuatro (4) titulares y -al menos- cuatro (4) suplentes de la lista aprobada por el Consejo. El jurado quedará conformado con dos (2) docentes de la especialidad de la vacante -al menos- uno de los cuales deberá, además, ser juez federal, nacional o provincial, un (1) docente de la especialidad Derecho Constitucional y una (1) docente mujer de las áreas generales de la formación jurídica. No podrán participar como jurados los magistrados del mismo tribunal cuya vacante se concursa. La lista de suplentes se integrará de igual manera. Si la vacante tuviera competencia múltiple, el jurado deberá ser integrado por docentes especialistas en las distintas materias de su competencia. En el caso de que la vacante concursada tuviere competencia penal o electoral, deberán integrarlo docentes especialistas en dichas materias. El acto de sorteo será filmado y se labrará un acta con los asistentes. Si la vacante a cubrir fuera de juez de tribunal oral, de cámara de apelaciones o de cámara de casación, solo los profesores titulares, asociados, eméritos y consultos podrán ser jurados. Excepcionalmente, y solo en caso de no lograrse la integración con jurados docentes que revistan en dicha categoría, la Comisión dispondrá que intervengan en los sorteos profesores adjuntos. No podrán integrar el Jurado los miembros, funcionarios y empleados del Consejo.”*

Mediante resolución n° 250 se modificó el art. 9° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, el cual se redactó en los siguientes términos:

*“Artículo 9°. Las resoluciones del Plenario serán firmadas solamente por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a General, quien certificará el contenido del acto, salvo aquellas que requieran mayoría especial y las que impongan sanciones disciplinarias a los/as Magistrados/as. Toda disidencia deberá ser adjuntada a su respectiva resolución.*

*Cuando el Plenario sesione de manera telemática conforme lo previsto en el artículo 3°, las resoluciones serán suscriptas solamente por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a General. En el caso de resoluciones que requieran mayoría especial y las que impongan sanciones disciplinarias a los/as Magistrados/as, la votación deberá ser recibida nominalmente y se consignará en el texto de la resolución el sentido del voto de cada integrante del Cuerpo. En todos los casos deberá archivar el video de la sesión telemática por el plazo de 2 años”.*

**IV. Aprobación de concursos y remisión al P.E.N. de las ternas vinculantes de candidatos/as a magistrados/as.**

Mediante resolución n° 35, en el marco del expediente n° 18/2018 caratulado “Concurso N° 407 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay – Entre Ríos”, se aprobó el concurso N° 407, destinado a cubrir un cargo de Vocal en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La terna para ser elevada al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, fue integrada por los/las doctores/as: 1°) Elena Beatriz Dilario, 2°) Claudio Daniel Galdi y 3°) Patricio Hugo Pagani.

Mediante resolución n° 36, en el marco del Expediente n° 246/2017 caratulado “Concurso N° 405 Cam. Nac. de Apel. en lo Civil salas “A”, “B” “D” –dos cargos-, “E”, “J” y “M” de la Cap.”, se aprobó el concurso n° 405, destinado a cubrir siete cargos de Vocal en las Salas A, B, D -2 cargos-, E, J y M de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. Las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, fueron conformadas por los/as doctores/as: **Primera terna:** 1º) Carlos Alberto Calvo Costa, 8º) Guillermo Dante González Zurro, 15º) Marisa Alejandra Garsco. **Segunda terna:** 2º) Maximiliano Luis Caia, 9º) Daniel Guillermo Alioto; 16º) Alejandro César Verdaguer. **Tercera terna:** 3º) Hernán Horacio Pagés, 10º) María Isabel Di Filippo, 17º) Alicia Mabel Repún. **Cuarta terna:** 4º) Marisa Sandra Sorini, 11º) Mariano Gastón Sohaner , 18º) Johanna Cristallo. **Quinta terna:** 5º) Alejandra Débora Abrevaya, 12º) Gabriel Gerardo Rolleri , 19º) Ángela Rosalía Mora. **Sexta terna:** 6º) Gustavo Fabián López Ariza, 13º) Lorena Fernanda Maggio, 20º) Silvia Beatriz Pfarherr. **Séptima terna:** 7º) Alejandro José Laje, 14º) Luis Daniel Covi, 21º) Miriam Ruth Feigelman. La lista complementaria a la que se referencia en el artículo 48 del reglamento aplicable fue conformada por los/as doctores/as: 22º) Agustín Raúl Rubiero, 23º) Juan Alberto Casas, 24º) María Gabriela Fernández Zurita y 25º) Juan Marcelo García.

Mediante resolución nº 48 se aprobó el concurso nº 403, destinado a cubrir ocho cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 1, 3, 10, 29, 62, 67, 70 y 71 de la Capital Federal. Las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, fueron conformadas por los/as doctores/as: **Primera Terna:** 1º) Andrea Urretavizcaya (D.N.I. 20.201.882), 9º) Ariadna Ceresa (D.N.I. 16.062.414), 17º) María Verónica Moreno Calabrese (D.N.I. 22.608.616). **Segunda Terna:** 2º) Pablo Alberto Gasquet (D.N.I. 21.104.836), 10º) María Luján Garay (D.N.I. 17.007.379), 18º) Fernando Guzmán (D.N.I. 21.831.494). **Tercera Terna:** 3º) Mónica Alicia Copani (D.N.I. 14.447.577), 11º) Héctor Horacio Karpiuk (D.N.I. 11.400.613), 19º) Fabiana Silvia Rodríguez (D.N.I. 17.635.489). **Cuarta Terna:** 4º) Agustín Alfredo Antonio Guerrero (D.N.I. 21.715.843), 12º) Juan Carlos Cerutti (D.N.I. 22.835.308), 20º) Héctor David Rodríguez (D.N.I. 21.887.006). **Quinta Terna:** 5º) Andrea Érica García Vior (D.N.I. 17.820.150), 13º) Azucena Beatriz Ragusa (D.N.I. 14.151.946), 21º) Alejandro Carlos Musa (D.N.I. 18.324.181). **Sexta Terna:** 6º) Santiago Docampo Miño (D.N.I. 17.576.142), 14º) Ángela Rosalía Mora (D.N.I. 20.404.560), 22º) Gabriela Celeste Palmieri (D.N.I. 25.669.169). **Séptima Terna:** 7º) Alejandro Esteban Danussi

(D.N.I. 22.002.264), 15º) Laura Matilde D'Arruda (D.N.I. 23.337.369), 23º) Matías Sebastián Moreno Espeja (D.N.I. 25.608.346). **Octava Terna:** 8º) Ana Clara Alfie (D.N.I. 27.386.507), 16º) Andrea Fabiana Centonze (D.N.I. 18.023.699), 24º) Juan Sebastián Rey (D.N.I. 27.308.716). La lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48 del reglamento aplicable fue conformada por los/as doctores/as: 25º) Hernán Guillermo Podetti (D.N.I. 16.893.767), 26º) Sergio Alejandro Fefer (D.N.I. 14.769.815), 27º) Andrea Elena Moquedze Mazalán (D.N.I. 14.222.300), 28º) María Eugenia Elizabeth Plaza (D.N.I. 22.644.072), 29º) Moira Alicia Fullana (D.N.I. 21.444.650), 30º) Sergio Raúl Micheloud (D.N.I. 23.742.700), 31º) Juan Martín Segura (D.N.I. 30.664.276), 32º) Jorgelina Hidalgo (D.N.I. 30.947.145), 33º) María Romina Becchi (D.N.I. 26.303.082), 34º) María Alejandra Mancino (D.N.I. 18.296.931), 35º) José Antonio Virginis (D.N.I. 20.008.676), 36º) María Isabel Leal Fadel (D.N.I. 25.989.528), 37º) Santiago José Ramos (D.N.I. 22.252.975), 38º) Guillermo Fabián Moreno (D.N.I. 17.836.648), 39º) Daniel Alejandro Eugeni (D.N.I. 24.752.728), 40º) Sandra Isabel Fernández Rocha (D.N.I. 18.171.429), 41º) Claudia Fernández Cornejo (D.N.I. 16.497.239), 42º) Federico Agüero Urquiza (D.N.I. 16.894.939), 43º) María Roxana Henriques (D.N.I. 18.279.678).

Mediante resolución nº 49 se aprobó el concurso Nº 419 destinado a cubrir el cargo de Juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, Provincia de Córdoba. La terna para ser elevada al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, fue conformada por los/as doctores/as: 1º) Pablo Gustavo Montesi (D.N.I. 17.383.263), 2º) Andrea Cristina di Gregorio (D.N.I. 17.842.166) y 3º) Enrique Nicolás Baronetto (D.N.I. 31.843.650). La lista complementaria prevista en el artículo 48 del citado reglamento fue integrada por el postulante: 4º) Mariano Longarini (D.N.I. 23.355.866).

Mediante resolución nº 193, en el marco del expediente nº 99/2017 caratulado "Concurso Nº392 Juzgado Nac. de Prim. Inst. en lo Civil Numeros 6, 20,29,47,53, 54,79 y 105 de la Capital Federal", se aprobó el concurso nº 392, destinado a cubrir ocho cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 6, 20, 29, 47, 53, 54, 79 y 105 de la Capital Federal. Las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

fueron conformadas por los/as doctores/as: **Primera terna:** 1°) Andrea Alejandra Imatz (, 9°) María Claudia del Carmen Pita, 17°) María Soledad. **Segunda terna:** 2°) María Pilar Rebaudi Basavilbaso, 10°) Lorena Fernanda Maggio, 18°) Ezequiel Javier Sobrino Reig. **Tercera terna:** 3°) Maximiliano Javier Romero 11°) Germán Augusto Degano, 19°) Eugenio Ricardo Labeau. **Cuarta terna:** 4°) Juan Pablo Lorenzini 12°) Gonzalo Auguste, 20°) Agustín Raúl Rubiero. **Quinta terna:** 5°) Laura Evangelina Fillia, 13°) Diego Hernán Tachella, 21°) Ángela Rosalía Mora. **Sexta terna:** 6°) Damián Esteban Ventura , 14°) Pilar Fernández Escarguel, 22°) Juan Aurelio Riva. **Séptima terna:** 7°) María Constanza Caeiro, 15°) María Belén Puebla 23°) Carlos Martín Debrabandere. **Octava terna:** 8°) Manuel Javier Pereira, 16°) Graciela Lilia García Bavio, 24°) Alejandro Luis Pastorino. La lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48° del reglamento aplicable fue conformada por los/as doctores/as: 25°) Ethel Humphreys, 26°) Pedro Oscar Alejandro Bancoff, 27°) Juan Martín Balcázar, 28°) Alexis Iván Lovrovic, 29°) Gabriela Mariel Palópoli 30°) Gabriel Pablo Pérez Portela, 31°) Juan María Papillú, 32°) Gustavo Fabián López Ariza, 33°) Néstor Adrián Bianchimani 34°) Gustavo Luis Gaibrois y 35°) María Laura Ferrari.

Mediante resolución n° 268, en el marco del expediente n° 120/2018, caratulado “Concurso N° 416 Cám. Nac. de Apel. del Trabajo de la Cap. Fed. Salas I, II (2 cargos), V y VII”, se aprobó el concurso n° 416 destinado a cubrir cinco cargos de vocal en las Salas I, II (2 cargos), V y VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal. Las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, fueron conformadas por los/as doctores/as: **Primera terna:** 1°) José Alejandro Sudera, 6°) Laura Cristina Castagnino, 11°) Matías Sebastián Moreno Espeja. **Segunda terna:** 2°) Enrique Catani, 7°) Gustavo Fabián López Ariza, 12°) María Fabiana Marengo. **Tercera terna:** 3°) Patricia Silvia Russo, 8°) Paula Constanza Sardegna, 13°) Stella Maris Vulcano. **Cuarta terna:** 4°) Andrea Érica García Vior, 9°) Sandra Isabel Fernández Rocha, 14°) Alberto Alejandro Calandrino. **Quinta terna:** 5°) Raúl Horacio Ojeda, 10°) Ana Alejandra Barilaro, 15°) Gabriel de Vedia. La lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48° del reglamento aplicable fue

conformada por los/as doctores/as: 16º) Gerardo Miguel Magno, 17º) Andrea Spraggon Perciavalle y 18º) Diego Fernando Manauta.

Mediante resolución nº 269, en el marco del expediente Nº 98/2017 caratulado “Concurso Nº 390 Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Rosario (3 cargos) Prov. Sta. Fe”, se aprobó el Concurso Nº 390 destinado a cubrir 3 cargos de juez en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Rosario Provincia de Santa Fe. Las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, fueron conformadas por los/as doctores/as: **Primera terna:** 1º) Roberto José Boico, 4º) Florentino Malaponte, 7º) Silvina María Andalaf Casiello. **Segunda terna:** 2º) Andrés Ricardo Pennisi, 5º) Elena Beatriz Dilario, 8º) Maximiliano Iturburu. **Tercera terna:** 3º) Román Lanzón, 6º) Marcela Alejandra Leiva, 9º) Pablo Ezequiel Wilk. La lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48º del reglamento aplicable fue conformada por los/as doctores/as: 10º) Roberto Barabani, 11º) Eduardo Daniel Rodrigues da Cruz, 12º) Gastón Ariel Bermúdez, 13º) José Antonio Pendino y 14º) Silvia Sonia Fernández.

Mediante resolución nº 270, en el marco del expediente nº 19/2018 caratulado “Concurso Nº 408 Cámara Nacional de Apel. en lo Comercial –Sala “B”- de la Capital Federal1º), se aprobó el Concurso nº 408 destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial –Sala “B”- de la Capital Federal. La terna para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, fue conformada por los/as doctores/as: 1º) Sebastián Ignacio Sánchez Cannavó, 2º) Fernando Gabriel D’Alessandro, 3º) María Guadalupe Vásquez. La lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48º del reglamento aplicable fue conformada por los/as doctores/as: 4º) Gustavo Alejandro Roque Cultraro y 5º) Hernán Diego Papa.

Mediante resolución nº 271, en el marco del expediente nº 52/2018 caratulado “Concurso Nº 412 Cam. Nac. en lo Crim. y Correc. Fed. de la Capital –Sala II- (1 cargo)”, se aprobó el Concurso nº 412 destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. La terna



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

para ser elevada al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, fue conformada por los doctores: 1º) Diego Alejandro Amarante, 2º) Roberto José Boico y 3º) Alejo Ramos Padilla. La lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48º del reglamento aplicable fue conformada por los/as doctores/as: 4º) Pablo Yadarola, 5º) Federico Martín Feldtmann y 6º) Ivana Sandra Quinteros.

Mediante resolución nº 272, en el marco del expediente nº 58/2018 caratulado “Concurso Nº 413 Cámara Nac. de Apel. en lo Civ. Y Com. Fed. de la Cap. –Sala I- (2 Cargos)”, se aprobó el Concurso Nº 413, destinado a cubrir dos cargos de vocal en la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal. Las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, fueron conformadas por los/as doctores/as: **Primera Terna:** 1º) Florencia Nallar, 3º) Luis Daniel Crovi, 5º) Luciano Cruz Savignano. **Segunda terna:** 2º) Ricardo Rubén Peyrano, 4º) Federico Martín José Malvarez, 6º) Juan Perozziello Vizier. La lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48º del reglamento aplicable fue conformada por los doctores: 7º) Gonzalo Auguste y 8º) Juan Francisco Freire Aurich.

Mediante resolución nº 273, en el marco del expediente nº 123/2018 caratulado “Concurso Nº 418 Cámara Nacional de Apel. en lo Penal Económico Sala A (dos cargos) y B”, se aprobó el Concurso nº 418 destinado a cubrir tres cargos de vocal en las Salas A -2 cargos- y B -1 cargo- de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal. Las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, fueron conformadas por los/as doctores/as: **Primera terna:** 1º) Alejandro Javier Catania, 4º) Sergio Roberto Rocamora, 7º) Guillermo Ricardo Villella. **Segunda terna:** 2º) Juan Pedro Galván Greenway, 5º) Pablo Nicolás Turano, 8º) Rafael Francisco Caputo. **Tercera terna:** 3º) Javier López Biscayart, 6º)

Esteban Horacio Murano, 9º) Patricia Roxana Mieres. La lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48º del reglamento aplicable fue conformada por el doctor: 10º) Ramón Alonso Bogado Tula.

Mediante resolución nº 274, en el marco del expediente nº 205/2016 caratulado “Concurso N° 366, Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 1 -2 cargos-, 2 -1 cargo- y 3 -3 cargos, no habilitado- de La Plata, provincia de Buenos Aires”, se aprobó integrar las ternas en el concurso N° 366 –destinado a cubrir seis cargos de vocal en los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 (2 cargos), 2 (1 cargo) y 3 (3 cargos, no habilitado) de La Plata, Provincia de Buenos Aires- para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, con los/as doctores/as: **Primera Terna:** 1º) Juan Ernesto Rozas, 7º) Jesica Yael Sircovich, 13º) Mario Alberto Ferrario. **Segunda Terna:** 2º) Gabriel Emilio Vandemberg, 8º) José Ignacio Polizza, 14º) Javier Matías Arzubi Calvo. **Tercera Terna:** 3º) Ana Silvia Guzzardi, 9º) Ignacio Labadens, 15º) María Gabriela Silvina Daudet. **Cuarta Terna:** 4º) Cecilia Patricia Incardona, 10º) Nicolás Grappasonno, 16º) Hernán Eduardo Sosa. **Quinta Terna:** 5º) Juan Martín Nogueira, 11º) Alfonso Ángel Ferraro, 17º) Carlos Fabián Cuesta. **Sexta Terna:** 6º) Claudio Ricardo Silvestri, 12º) Roberto José Boico, 18º) José Luis Agüero Iturbe. La lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48º del reglamento aplicable fue conformada por los/as doctores/as: 19º) María Verónica Michelli, 20º) Pablo Ezequiel Wilk, 21º) María Julia Sosa, 22º) Sergio Andrés Delgadillo, 23º) Julián Axat (D.N.I. 25.476.173), 24º) Roberto Leo, 25º) Valeria Alejandra Rico, 26º) Karina Mabel Yabor, 27º) Gonzalo Fernando Sansó, 28º) Matías Alejandro Latino, 29º) Fernando Gabriel Zarabozo, 30º) Juan Carlos Palacios, 31º) Guido Damián Cresta, 32º) Fernando Buján, 33º) Juan Carlos Bernal y 34º) Francisco Javier María Posse.

Mediante resolución nº 275, en el marco del expediente nº 119/2018, caratulado “Concurso N° 415 Sala Especializada en Defensa de la Competencia Cam. Civ. Y Com. Fed. de la Cap.”, se aprobó el Concurso nº 415 destinado a cubrir tres cargos de vocal en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Sala Especializada en Defensa de la Competencia (no habilitada). Las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46º del Reglamento de Concursos



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, fueron conformadas por los/as doctores/as: **Primera terna:** 1º) Diego Pablo Povolo, 4º) Alejandro Jorge Nobili, 7º) Juan Rafael Stinco. **Segunda terna:** 2º) Federico Martín José Malvarez, 5º) Santiago Roca, 8º) Humberto Carlos Guardia Mendonca. **Tercera terna:** 3º) Silvia Beatriz Pfarherr, 6º) Irina Natacha Gedwillo, 9º) Javier Indalecio Barraza. La lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48º del reglamento aplicable fue conformada por los/as doctores/as: 10º) Johanna Cristallo, 11º) María Laura Manin, 12º) Micaela Soledad Figueredo, 13º) Gonzalo Auguste, 14º) Martín Rubén Ataefe y 15º) Javier Alejandro Rodiño.

V. *Convenios.*

Mediante resolución nº 19, en el marco del expediente nº 13-15033/16, caratulado “Informe. Convenio de Cooperación entre Consejo de la Magistratura y Municipio de Venda Tuerto- Santa Fe-”, se autorizó al Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, o a quien designara a tal efecto, a iniciar las negociaciones pertinentes, a fin de arribar a una solución de común acuerdo, de conformidad con la cláusula cuarta del Convenio Marco de Cooperación aplicable al sub lite.

Mediante resolución nº 20, en el marco del expediente nº 16-10771/19, caratulado “Solicitud. Implementación del Programa ‘ANSES va a tu trabajo’”, se prestó conformidad a la suscripción del “Convenio entre la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Consejo de la Magistratura para la implementación del programa ‘ANSES va a tu trabajo’”, que obra como Anexo 1 de la mencionada resolución.

Mediante resolución nº 21, en el marco del expediente Nº 16-13194/18, caratulado “Informe Universidad de Morón UM s/protocolización de Convenio Marco”, se prestó conformidad a la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad de Morón y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, que obra como Anexo 1 de la mencionada resolución.

Mediante resolución nº 122, en el marco del expediente AAD 9/2018, caratulado

“Piedecabras Miguel (Pte.) s/ Proy. Conven. Coop. Con Consejo Gral. del PJ del Reino de España” se aprobó la prórroga propuesta al Memorando de Entendimiento entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de la República Argentina.

Mediante resolución nº 130, en el marco del expediente nº 10-04530/20, caratulado “Consejo de la Magistratura S/ Convenio con ARSAT”, se encomendó a la Administración General del Poder Judicial de la Nación que propiciara el procedimiento de contratación directa por adjudicación simple interadministrativa en los términos del inciso 4º del artículo 22º y artículos 34º y 166º del Reglamento de Contrataciones con relación a la firma Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT. Se instruyó a la Oficina de Administración y Financiera para que, por su conducto, se diera intervención a las Direcciones Generales de Tecnología, Seguridad Informática y Administración Financiera, así como también a la Secretaría de Asuntos Jurídicos para que en el ámbito de sus competencias específicas se pronunciaran -en forma sucesiva y con carácter de preferente y urgente despacho- acerca del convenio interadministrativo propiciado, el que forma parte de la mencionada resolución como Anexo I, y del modelo de orden de servicio que se encuentra adunado como Anexo II.

Mediante resolución nº 131 se aprobó el “Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que figura como anexo I y encomendó a la Presidencia del Cuerpo su suscripción.

Mediante resolución nº 132, en el marco del expediente nº 13-12858/18, caratulado “CABASE. Ampliación de Servicios”, se autorizó a la Administración General a suscribir el Acuerdo entre el Poder Judicial de la Nación con el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe -LACNIC- obrante a fs. 486/488, y que obra agregado como ANEXO I de la mencionada resolución, condicionado a subsanar las observaciones efectuadas.

Mediante resolución nº 158, en el marco del expediente nº 10-23717/17, caratulado “Necesidad de inmueble para el Juzgado Federal de Concordia”, se prestó conformidad a la suscripción de proyecto de Convenio para la Ejecución de la Obra de Remodelación del Edificio sito en la calle Carriego nº 274, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, que obra



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

como Anexo I de la mencionada resolución, debiendo tenerse presente lo manifestado en el considerando 18°.

Mediante resolución n° 160, en el marco del expediente n° 13-18855/19, “Informe – UTN Córdoba s/ propuesta soporte Sistema de Gestión Electoral 2020”, se prestó conformidad a la suscripción del Convenio vinculado al servicio de soporte sobre la aplicación SGE, SGE2 y SIGAP, a suscribirse entre la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Cámara Nacional Electoral que, como Anexo A, integra la mencionada resolución y al Anexo I que forma parte del convenio acompañado. Asimismo, debe tenerse presente la observación formulada en el considerando 17° in fine.

Mediante resolución 204, en el marco del expediente n° 16-10125/18, caratulado “Universidad del siglo 21 - Protocolarización de Convenio”, se prestó conformidad a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad Empresarial Siglo 21 y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (Anexo I y II de la mencionada resolución), debiéndose tener presente la observación formulada en el considerando 9° in fine.

Mediante resolución n° 255, en el marco del expediente n° 13-21776/19, caratulado “Informe Convenio con Gobierno de Chaco s/ edificio Cámara”, se prestó conformidad para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Provincia del Chaco que, como Anexo A, integra la mencionada resolución.

Mediante resolución n° 257, en el marco del Convenio Marco de Cooperación para Capacitación y Asistencia Técnica entre la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación para Capacitación y Asistencia Técnica entre la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, que como anexo forma parte de la mencionada resolución. Se encomendó a la Sra. Presidenta de la

Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, Dra. Graciela Camaño, su suscripción en representación de este Consejo de la Magistratura.

Mediante resolución nº 258, en el marco del expediente AAD nº 86/2020 caratulado “Asociación Argentina de Justicia Constitucional (AAJC) s/ Convenio con el Cons. de la Mag.”, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Consejo de la Magistratura y la Asociación Argentina de Justicia Constitucional que obra como anexo de la presente. Se encomendó al Señor Vicepresidente del Consejo de la Magistratura, Doctor Ricardo Recondo, su suscripción en representación de este Consejo de la Magistratura.

Mediante resolución nº 288, en el marco del expediente Nº 10-07060/11, caratulado “Ley de creación de Tribunales: Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó (Bs. As.) s/ Proyecto de Ley” se prestó conformidad para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Municipalidad de Pehuajó, cuyo proyecto obra a fojas 158-163 y que, como Anexo A, integra la mencionada resolución.

Mediante resolución nº 289, en el marco del expediente Nº 10-23717/17, caratulado “Necesidad de: Inmueble para el Juzgado Federal de Concord”, se prestó conformidad para la suscripción de la adenda al Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Municipalidad de Concordia (Pcia. de Entre Ríos) que, como Anexo A, integra la mencionada resolución.

#### **VI. *Sumarios dispuestos por el Plenario.***

Mediante resolución nº 433, en el marco del expediente AAD 222/2019, caratulado “Solicitud Culotta, Juan Manuel (Pte. Com. Selección) s/solicita información sumaria Concurso Nº 433”, se ordenó la instrucción de una información sumaria en los términos de los artículos 21º, inc. A) y sgtes. Del Reglamento del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, en relación con los hechos informados por el Dr. Juan Manuel Culotta en el marco del Concurso Nº 433.

Mediante resolución nº 34, en el marco del expediente AAD 4/2020, caratulado “Solicitud Bedetta Carlos (Adm. Gral. PJN) s/solicita sumario- Interrupción Sistema Gestión



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Judicial” y sus acumulados, expedientes Nros. 15-02078/20 y 10-01969/20, se ordenó la instrucción de una información sumaria en los términos de los artículos 21º, inc. A), 25º y sptes. del Reglamento del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, en relación con la interrupción del sistema de Gestión Judicial (Lex100). Se instruyó a la Dirección de Auditoría Informática que realizara un informe ampliado y exclusivo sobre el incidente acontecido durante el mes de enero 2020, el cual debió ser remitido a la Presidencia del Cuerpo para luego de su análisis y consideración proceder a la remisión a conocimiento del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación.

Mediante resolución nº 182 se ordenó la instrucción de un sumario en los términos del artículo 29º y sptes. del Reglamento del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, respecto del funcionario doctor José F. Elorza y en relación con el acto de sorteo de jurados que tuvo lugar el día 5 de marzo, en función de las conductas referidas en el considerando 3º, vinculadas al acto de sorteo de jurados que tuvo lugar el día 5 de marzo del corriente año en el marco de los concursos Nº 440 (Juzgado Federal Nº 5 de la Seguridad Social); 441 (Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala II) y 442 (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala II). Se establecieron los siguientes principios rectores, como recomendación de buenas prácticas para la aplicación del teletrabajo por parte de las autoridades que ejercen la superintendencia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación: a) IGUALDAD DE DERECHOS: para aquellos/as funcionarios/as y empleados/as que realizan teletrabajo, se garantizarán los mismos derechos que poseían de manera presencial. Así mantendrán plena vigencia sus funciones, jerarquía y derecho a la carrera judicial; régimen de licencias; y todos los derechos sindicales. b) JORNADA LABORAL: Se deberá velar por el cumplimiento de la jornada laboral según lo establece el Reglamento para la Justicia Nacional. c) DESCONEXIÓN DIGITAL: las y los funcionarias/os y empleadas/os que trabajen bajo la modalidad de teletrabajo no deberán ser contactadas/os y podrán desconectarse de los dispositivos digitales y/o tecnologías de la información y comunicación a través de los cuáles desarrollan sus tareas, fuera de su jornada laboral y durante los períodos de licencias. La desconexión digital no deberá ser sancionada. No se podrá exigir a la persona que trabaja la realización de tareas, ni remitirle comunicaciones, por ningún medio, fuera de la jornada

laboral, salvo por índole de estricta urgencia. Todo ello sin perjuicio de las habilitaciones horarias en función del sistema de turnos. d) TAREAS DE CUIDADO: Mientras permanezcan cerradas las instituciones educativas, jardines maternos, colonias de vacaciones o de cuidado, las/los funcionarias/os y empleadas/os del Poder Judicial de la Nación que acrediten tener a su cargo, el cuidado de personas menores de trece (13) años, personas con discapacidad o adultas mayores que requieran asistencia específica, la autoridad de superintendencia dispondrá de las siguientes alternativas, las cuales serán de aplicación teniendo presente el relevamiento del inc e) y podrá hacerse uso combinado de las mismas: 1- Compatibilización de la jornada de trabajo con la realización de las tareas de cuidados. 2- Reducción de la jornada laboral. 3- Interrupciones en la jornada. 4- Dispensa de cumplir tareas, también de manera telemática, cuando ninguna de las anteriores sean las pertinentes para atender la situación particular de las y los trabajadores. La aplicación de cualquiera de las siguientes opciones, de manera única o combinada, se considerará licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes. En el supuesto de que más de un miembro conviviente se desempeñe en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, esta licencia será alternada entre ellos, en función de la corresponsabilidad en las tareas de cuidado. Los superiores jerárquicos de cada dependencia, deberán coordinar las tareas de funcionarios/as y empleados/as de manera tal que se brinde un servicio de justicia eficaz y se respeten los derechos establecidos en el presente. e) RELEVAMIENTO: Las respectivas autoridades que ejercen la superintendencia deberán realizar un relevamiento de las condiciones en las que se encuentran las personas que realicen teletrabajo. Sobre todo, lo referido a: insumos y herramientas, conectividad, condiciones particulares respecto a los miembros convivientes, si también realizan teletrabajo o clases virtuales en los diferentes niveles educativos, etc. El mismo podrá realizarse vía correo electrónico a la casilla de cada funcionario/a y empleado/a. La sistematización de esta información se remitirá también al Consejo de la Magistratura y a la CSJN. f) REGISTRO: Las autoridades de superintendencia deberán llevar un registro de las personas que se encuentren bajo modalidad de teletrabajo. El cual deberá ser girado al Consejo de la Magistratura y a la CSJN. g) CAPACITACIÓN: las y los funcionarias/os y empleadas/os que trabajen bajo la modalidad de teletrabajo tendrán derecho a recibir formación y capacitación sobre las características y modalidades de uso de tecnologías y los programas involucrados en la realización de las tareas a fin de asegurar un uso adecuado de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

las mismas. h) CONTROL DE ASISTENCIA: deberá en todos los casos establecerse mecanismos para el control de asistencia, acorde lo determinen las autoridades de superintendencia.

**VII.** *Escuela Judicial.*

Mediante resolución n° 194, se aprobó la estructura administrativa y el presupuesto necesario para el funcionamiento de la Escuela Judicial en el ejercicio fiscal 2021 (artículos 3º, inciso b), 4º, inciso b), 8º inciso f), y 16 inciso c), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias). Se puso en conocimiento lo resuelto a la Administración General del Poder Judicial, a los efectos previstos en el artículo 18º, inciso a) de la Ley 24.937 (texto ordenado por el decreto 816/99 y sus modificatorias).

**VIII.** *Toma de conocimiento del anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Nación.*

Mediante resolución n° 191, se aprobó el anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial, en el marco del expediente n° 13-04640/20, caratulado "Informe. Anteproyecto de Ley de Presupuesto de la Adm. Nac. para 2021 y Presup. Plurianual 2021-2022", y se estableció: ARTÍCULO 1º.- Tomar conocimiento y no formular observaciones a la composición y al monto de las erogaciones del anteproyecto de presupuesto para el año 2021 del Poder Judicial de la Nación que se adjunta como Anexo I a la presente, por la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$70.955.195.964.-). ARTÍCULO 2º.- Tomar conocimiento y no formular observaciones a la cantidad de veinticuatro mil doscientos veintisiete (24.227) cargos de planta de personal del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio 2021 que se incorpora como Anexo II a la presente. ARTÍCULO 3º.- Tomar conocimiento y no formular observaciones al plan de obras que se incorpora como Anexo III y IV a la presente. ARTÍCULO 4º.- Remitir el anteproyecto a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su consideración. ARTÍCULO 5º.- Requerir la incorporación al Presupuesto del

año 2021 del Consejo de la Magistratura de los recursos remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al SAF 320. ARTÍCULO 6º.- Requerir la incorporación de los aportes correspondientes a lo establecido en el artículo 2º in fine de la Ley nº 23.853.

**IX.** *Registro de Prisiones Preventivas (Ley 24.390 y modificatorias).*

Mediante resolución nº 44 se aprobó el informe elaborado por la Secretaría General del Consejo de la Magistratura en los términos de las Resoluciones CM 226/02 y 245/07 del Cuerpo, correspondiente al año 2019, que obra como anexo digital de la mencionada resolución. Se remitió copia del registro de detenidos establecido en el artículo 9º de la ley 24.390 –modificada por el artículo 6º de la ley 25.430-, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Poder Ejecutivo Nacional- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación-, al Congreso de la Nación, y al Procurador Penitenciario de la Nación.

**X.** *Situaciones vinculadas a la pandemia.*

Mediante resolución nº 70, se creó una Comisión *ad hoc* en el ámbito de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación para el análisis del funcionamiento del Poder Judicial de la Nación en el marco de la feria judicial extraordinaria, la cual quedó conformada por los/las Dres./as. Marina Sánchez Herrero –Coordinadora-, Diego Molea, Gerónimo Ustarroz, Vanesa Siley, Mariano Recalde y Alberto Agustín Lugones.

Mediante resolución nº 71 se aprobó el Protocolo para sesiones telemáticas del Consejo de la Magistratura de la Nación que, como anexo, forma parte de la mencionada resolución.

Mediante resolución nº 157 se aprobaron los protocolos de actuación para la Prevención COVID 19, que figuran como Anexo I de la men- “Protocolo de Buenas Prácticas en los puestos de Trabajo para la Prevención – COVID-19”; Anexo II- “Protocolo de actuación frente a casos de Infección por Coronavirus– COVID-19”; Anexo III- “Medidas de Seguridad Física en Espacios de Atención al Público”; remitidos por la Administración General, y Anexo IV- Material complementario ofrecido por la Presidencia del Cuerpo, que forman parte de la mencionada resolución.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Mediante resolución nº 208, en el marco del expediente AAD nº 87/2020, caratulado “Resolución CM 157/2020 s/ su texto ordenado y ámbito de aplicación”, se aprobó el texto ordenado de los “PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN COVID 19”, que como Anexos I) “PROTOSCOLO GENERAL DE ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN- COVID 19”; II) “PROTOSCOLO DE BUENAS PRACTICAS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN- COVID 19”; III) “PROTOSCOLO DE ACTUACIONES FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN POR CORONAVIRUS- COVID-19”, y; IV) “MEDIDAS DE SEGURIDAD FISICA EN ESPACIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO”, que forman parte de la mencionada resolución.

**XI. Aprobación de cursos.**

Aprobar el Curso “Programa de Capacitación en Materia de Perspectiva de Género”, a efectos de dar cumplimiento el requisito obligatorio exigible a los postulantes de los concursos públicos para la designación de magistrados, establecido por el art. 1 de la Resolución Nº 269/19 del Consejo de la Magistratura, propuesto por el Director Académico (artículos 4º, inciso c), 8º, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución Nº 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias). Resol 51/20.

**XII. Listado de Conjueces (ley 27.439).**

Mediante resolución nº 169 se aprobaron los criterios para la conformación de las listas de conjueces según lo dispuesto en el considerando 5º de la mencionada resolución.

Se aprobaron las listas de conjueces -que como anexo forman parte integrante de la mencionada resolución- para el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la

Capital Federal, Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Juzgados Federales de Mendoza, Cámara Federal de Apelaciones de Salta, Cámara Federal de Apelaciones de San Justo, Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Tribunales Orales en lo Penal Económico y Juzgados Nacionales de Primera Instancia de Menores.

Mediante resolución nº 209 se aprobaron las listas de conjuces -que como anexo forman parte integrante de la mencionada resolución- para los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Jurisdicción Rosario, y para la Jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Mediante resolución nº 212 se aprobaron las listas de conjuces -que como anexo forman parte integrante de la mencionada resolución- para los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (jurisdicción La Plata), Tribunales Orales en lo Criminal Federal (jurisdicción Mendoza), Tribunales Orales en lo Criminal Federal (jurisdicción Salta), Tribunales Orales en lo Criminal Federal (jurisdicción San Martín), Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital, y para la Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.

Mediante resolución nº 251 se aprobaron las listas de conjuces -que como anexo forman parte integrante de la mencionada resolución- para la Cámara Federal de Casación Penal, Tribunales Orales en lo Criminal Federal (jurisdicción Bahía Blanca), Tribunales Orales en lo Criminal Federal (Jurisdicción General Roca), Tribunales Orales en lo Criminal Federal (Jurisdicción Paraná), Tribunales Orales en lo Criminal Federal (Jurisdicción Posadas), Tribunales Orales en lo Criminal Federal (Jurisdicción Resistencia), Cámara Nacional Electoral, Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Paraná, Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Cámara



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital, Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital y Tribunales Orales de Menores de la Capital.

*XIII. Aprobación del “Reglamento para el Reconocimiento, Liquidación y Pago de Honorarios Periciales”.*

Mediante resolución nº 264, en el marco del expediente AAD 103/2020, caratulado “Culotta J. y Más Vélez J. (Consejeros) s/ Proy. reg. para el recon. liquidac. Y pago Hon. Peritos”, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación en su carácter de administrador de los recursos y ejecutor del presupuesto que la ley asigna al Poder Judicial de la Nación (artículo 114° inciso 3° CN), asumió provisionalmente, y sin declinar el derecho a su recupero ante el organismo, personas humanas o jurídicas que resulten finalmente obligadas al pago, la responsabilidad del Estado Argentino a los fines del pago de los honorarios: a) de los traductores públicos o intérpretes, en los supuestos previstos por los artículos 8° inciso 2 a) de la Convención Interamericana de Derechos humanos y artículo 14° inc. 3 f) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o cuando su labor se hubiera desarrollado en el marco del ejercicio del derecho de defensa del imputado. b) de los estudios periciales que se realicen en el marco de investigaciones de delitos de lesa humanidad -como así también las solicitudes de adelantos para gastos-; y, en los mismos términos, obrará los honorarios de intérpretes y peritos traductores por su labor efectuada en el marco de la Ley nº 26.364 -prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas- (reglamentada por Decreto nº 111/15) reformada por la Ley nº 26.842 artículo 6° inciso a), e idéntica actividad respecto de víctimas de violencia de género, doméstica, contra niños, niñas, adolescentes y personas en estado de vulnerabilidad. 2°) En caso de que, entre el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público Fiscal u otro órgano del Estado, se suscite controversia relativa a cuál de ellos resulta obligado al pago (artículo 114° de la Constitución Nacional y en la Ley nº 24.397 entre otras), una vez firme la regulación de honorarios y cumplidos los demás requisitos establecidos en el reglamento anexo de la presente resolución, aun en las causas en trámite -

en los términos de los normado en el artículo 12° de la Ley n° 27.423-, en cumplimiento de lo normado en el artículo 14° bis de la Carta Magna, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en su carácter de administrador de los recursos y ejecutor del presupuesto que la ley asigna a la administración de justicia (artículo 114° inc. 3° CN), asume provisionalmente, y sin declinar el derecho a recuperarlo ante el organismo, personas humanas o jurídicas que resulten finalmente obligado al pago, la responsabilidad a los fines del pago. En ese marco, especialmente hará efectivo el pago, en los casos de: a) Insolvencia del condenado en costas. b) Rebeldía de quien pudiera resultar condenado en costas o de su imposibilidad de notificación, en el marco de procesos que tramiten ante la justicia penal. c) Absolución del imputado e inexistencia de querellante que resulte y/o pueda resultar condenado en costas. d) Extradición y/o extrañamiento del condenado en costas. 3°) Aprobar el “Reglamento para el Reconocimiento, Liquidación y Pago de Honorarios Periciales” que forma parte de la presente como Anexo I.- 4°) Derogar las Resoluciones CM nos 486/10, 339/16, 395/16 y 146/18, sus modificatorias y complementarias, así como toda otra resolución que se oponga a la presente. 5°) Encomendar a la Dirección General de Administración y Financiera la creación de un registro de pagos de honorarios periciales, a los efectos de contar con la información suficiente para la eventual promoción de las acciones de recuperación pertinente. 6°) Hacer saber a todas las Cámaras Nacionales y Federales del país y, por su conducto, a todos los juzgados y tribunales bajo su superintendencia, que el trámite para el pago de los honorarios periciales se regirá, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, por el reglamento aprobado por la presente. 7°) Disponer que las actuaciones administrativas que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del reglamento aprobado por la presente continuarán su respectivo trámite de acuerdo con la normativa aplicable previamente.

## **B. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES.**

### **I. COMISIÓN DE DISCIPLINA Y ACUSACIÓN.**

#### ***a. Competencia.***

Son atribuciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación -entre otras- con fundamento en el art. 114, inc. 4 y 5 de la Constitución Nacional, ejercer facultades



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

disciplinarias sobre magistrados y decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, en su caso ordenar la suspensión, y formular la acusación correspondiente.

En concomitancia con la manda de la Constitución Nacional, la Ley del Consejo de la Magistratura (24.937 y modificatorias) atribuye al Plenario del cuerpo las facultades de decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados, la que deberá efectuarse previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación, formular la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento, y ordenar -en su caso- la suspensión del juez. A tales fines, se requiere una mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la reunión citada al efecto.

El Plenario también se encuentra facultado por ley para aplicar sanciones a los magistrados del Poder Judicial de la Nación (titulares, subrogantes y jubilados convocados), a propuesta de la Comisión de Disciplina y Acusación.

De tal forma, la actuación previa de la Comisión, resulta requisito legal necesario para aconsejar al Plenario del Cuerpo la aplicación de sanciones disciplinarias o, en su caso, disponer la acusación de los magistrados a los efectos de su eventual remoción, ello conforme lo establecido por el artículo 14 de la ley 24.937 y sus modificatorias.

### *b. Integración y autoridades.*

La Comisión de Disciplina y Acusación se compone de la siguiente manera: dos senadores nacionales, dos diputados nacionales, dos jueces, el representante del ámbito académico y científico, el representante del Poder Ejecutivo Nacional y un representante de los abogados de la matrícula federal.

Durante el período correspondiente al año 2020 la Comisión estuvo integrada por los siguientes consejeros: La Dra. Maria Ines Pilatti Vergara y la Dra. Silvia del Rosario Giacoppo, en representación de la Cámara de Senadores; el Dr. Pablo Gabriel Tonelli y la Dra. Vanesa Siley, en representación de la Cámara de Diputados; los Dres. Alberto Agustín Lugones y Juan Manuel Culotta, en representación del estamento de los jueces; el Dr. Diego Molea, representante del ámbito académico y científico; la Dra. Marina Sánchez Herrero, en

representación de los abogados de la Capital Federal y el Dr. Gerónimo Ustarroz, en representación del Poder Ejecutivo Nacional. La Secretaría de la Comisión estuvo a cargo del Dr. Andrés Leandro García y a partir del 18 de junio de 2020, bajo el ejercicio transitorio de la Dra. María José Schiaffino Bouchet, conforme resolución 27/2020.

Durante el año 2020 la presidencia de la Comisión estuvo a cargo del Dr. Diego Molea y la vicepresidencia a cargo la Dra. Marina Sánchez Herrero (Res. 3/2020).

A partir del 30 de noviembre de 2020 asume en representación de los abogados de la matrícula federal del interior del país, el Dr. Carlos María Matterson, a raíz de la renuncia presentada por la Dra. Marina Sánchez Herrero.

### *c. Funcionamiento*

Durante el año 2020 la Comisión ha sesionado en 4 ocasiones.

Es menester destacar que el año 2020 ha sido un período de intenso trabajo y con enormes desafíos, en razón de la pandemia que acaeció. El COVID-19 planteó a esta Comisión de Disciplina y Acusación el reto de adecuarse a un marco de trabajo inédito, a fin de garantizar el servicio de justicia, en el contexto del Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio declarado el 20 de marzo del mentado año.

En este sentido, cabe destacar que, en ese contexto, se logró mantener el flujo de trabajo administrativo y la prestación del servicio de justicia.

En este escenario, se realizaron los sorteos públicos de asignación de consejeros informantes en los expedientes ingresados, según consta en las actas respectivas. En este sentido, en el reglamento de la Comisión, expresamente se indica: “*Artículo 10 – Consejero informante. De no haber rechazo in limine o acumulación, la Comisión designará por sorteo público el o los consejeros informantes. Efectuado el sorteo, el Consejero Informante designado podrá proponer a la Comisión la desestimación in limine de la denuncia en oportunidad de la primera reunión posterior a la adjudicación del expediente. La Comisión podrá delegar la tramitación de una denuncia al tribunal de superintendencia correspondiente. En tal caso, éste deberá completar la investigación prevista en este título, sugiriendo a la Comisión alguna de las alternativas previstas en el artículo 19 (art. modificado por Resolución 272/09)*”.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Por otra parte, según lo prescribe el artículo 9 del reglamento de uso, “*la denuncia que tenga por objeto el mismo hecho que otra en trámite deberá ser acumulada a aquélla para tramitar conjuntamente. La Comisión podrá proceder de la misma forma cuando considere que existen elementos de conexidad subjetiva que así lo ameriten*”.

Los consejeros informantes pueden proponer las medidas de prueba que consideran pertinentes y necesarias para la correcta investigación de los hechos denunciados, lo que no obsta que cualquier otro consejero integrante de la Comisión pueda hacerlo, aunque no sea el informante designado por sorteo. Todo lo señalado no es óbice para que determinados expedientes, atento su complejidad, sean analizados por más de un consejero o –en su caso– por el pleno de la Comisión (vgr. acta N°14/2017 del 23.11.17 en expte. AAD 238/17). Tanto la información sobre avance de los expedientes en trámite ante la Comisión como los culminados de denuncias a magistrados se encuentra publicada en los sitios web oficiales del Poder Judicial de la Nación y Consejo Abierto, en concordancia con la Ley 27.275 de “Derecho de acceso a la Información Pública”.

### *d. Estadísticas.*

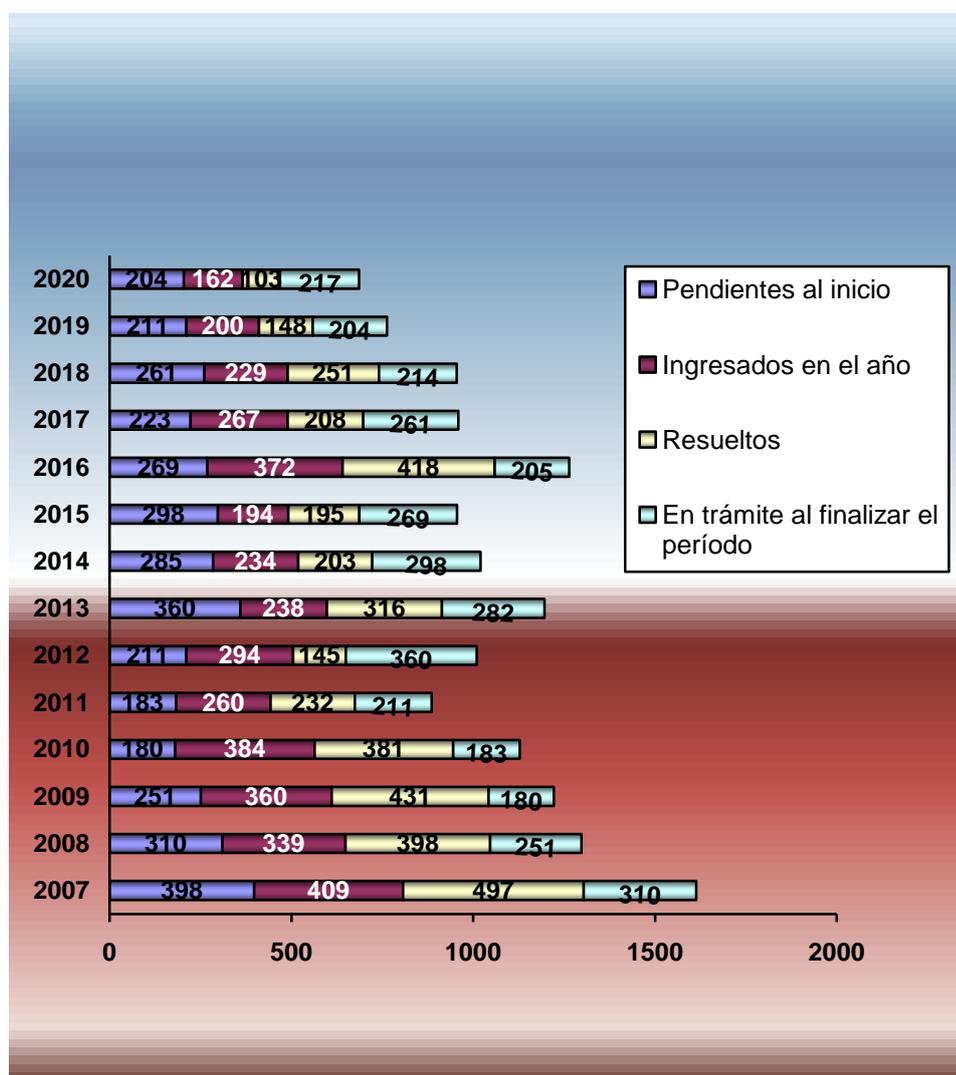
Al finalizar el año 2020, se encontraban en trámite ante esta Comisión de Disciplina y Acusación 217 expedientes.

### **Gráfico N° 1:**

1. Expedientes en trámite al inicio del año 2020: 204.
2. Expedientes ingresados en el transcurso del año 2020: 162 denuncias.
3. Expedientes resueltos por esta comisión y remitidos al Plenario: 103, de los cuales 30 fueron con propuestas de desestimación (art. 22 inc. A del R.C.D.A.); 71 con propuestas de desestimación *in limine* (art. 8 del R.C.D.A., mod. por res. 279/09), 5 aconsejando se declaren abstractas las actuaciones, 2 se declare extinguida la potestad disciplinaria y acusatoria y en un expediente, se propuso una desestimación con dictamen de mayoría y una desestimación y recomendación con un dictamen de minoría, en el expediente 217/2017.

4. Durante el año 2020 se procedió al archivo de 27 expedientes por vencimiento del plazo establecido en el art. 7 inc. 15 y 16 de la Ley 24937 (mod. por Ley 26.855).
5. Al finalizar el año 2020, los expedientes en trámite alcanzaban el número de 216.

El siguiente gráfico es comparativo desde la puesta en funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Acusación (conf. Ley 26.080, modificatoria de la Ley 24.937).



e. Dictámenes aprobados.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En 5 expedientes se propuso al Plenario del Consejo se declaren abstractas las actuaciones.

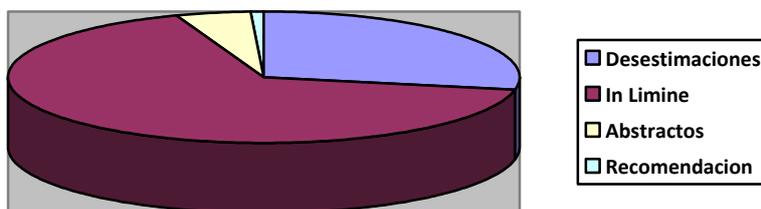
En 71 expedientes, se aconsejó al Plenario del Cuerpo la desestimación *in limine* de la denuncia.

En 30 expedientes, se propuso al Plenario la desestimación de la denuncia.

En 27 expedientes, se procedió al archivo de las actuaciones por vencimiento del plazo establecido en el art. 7 inc. 15 y 16.

### **GRÁFICO N° 2:**

Expedientes resueltos en el año 2020 expresados en porcentajes:



Cabe destacar que, en el marco del análisis de las denuncias en trámite, se han aprobado y dispuesto distintas medidas de prueba. En efecto, el artículo 16 del Reglamento de uso prevé que “[l]a Comisión podrá solicitar mediante oficio dirigido a magistrados, autoridades o personas de existencia visible o jurídica, la documentación que tuvieren en su poder o los informes que fueren menester para el esclarecimiento de los hechos investigados, los que se agregarán a la causa” (Título III- Investigación preliminar). En este sentido, corresponde destacar que en el transcurso del año 2020 fueron notificados 12 magistrados, algunos de ellos en más de una actuación, en los términos del art. 11 del reglamento. Asimismo, a solicitud de los Sres. Consejeros, se autorizó a que personal de vocalías, compulsen causas judiciales relacionadas con las investigaciones en trámite ante la Comisión y a su vez obtener fotocopias certificadas de las piezas procesales de interés.

*f. Antecedentes de Actuaciones en las que se aconsejó la aplicación de sanciones (1998-2020).*

	<b>Magistrado</b>	<b>Dictamen</b>	<b>Sanción</b>	<b>Plenario</b>	<b>Sanción</b>
<b>1</b>	Dr. Esteban Cerra	173/99	Apercibim.	261/99	Apercibimiento
<b>2</b>	Dr. Carlos Tocagni	43/00	Multa	113/00	Apercibimiento
<b>3</b>	Dr. Esteban Cerra	35/00	Multa 15%	123/00	Multa 5%
<b>4</b>	Dra. Moran	27/01 y 47/01	May. Y min.	No alcanzó los 2/3.	***
<b>5</b>	Dr. Vidal Durand	34/01	May. Y min.	No alcanzó los 2/3.	***
<b>6</b>	Dra. Corchuelo de Huberman	39/01	May. Y min.	162/01	Advertencia
<b>7</b>	Dr. Liporace			156/02	Advertencia
<b>8</b>	Dr. Rodríguez	36/02	May. Y min.	No alcanzó los 2/3.	***
<b>9</b>	Dr. Nespral	121/02	Multa 30%	4/03	Multa 30%
<b>10</b>	Dr. Polti	14/03	May. Y min	44/03	Apercibimiento
<b>11</b>	Dr. Bavastro Modet	80/03	Advertencia	265/03	Apercibimiento
<b>12</b>	Dra. Braidot	155/03	Apercibim.	386/03	Apercibimiento



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

13	Dr. Labate	166/03	Multa 10 %	400/03	Multa 10 %
14	Dr. Liporace	170/03	May. Y min.	26/04	Advertencia
15	Dr. Nani	4/04	May. Y min.	27/04	Advertencia
16	Dr. Yrimia	7/04	May. Y min.	No alcanzó los 2/3.	***
17	Dr. Laclau	155/04	Multa 15%	487/04	Multa 15%
18	Dr. Speroni	150/04	Advertencia	511/04	Advertencia
19	Dr. Silva Garretón	151/04	Advertencia	No alcanzó los 2/3.	***
20	Dr. Cruciani	168/04	Apercibimiento	No alcanzó los 2/3.	***
21	Dr. Zelaya			176/05	Apercibimiento
22	Dr. Conesa	156/05	Apercibimiento	316/05	Multa 30 %
23	Dr. Bisordi	194/05	May. Y min.	461/05	Apercibimiento
24	Dr. Barbarosch	284/05	May. Y min.	608/05	Apercibimiento
25	Dr. Zelaya	9/06	May. Y min.	No alcanzó los 2/3.	***
26	Dr. Ríos	13/07	Advertencia	107/07	Multa 10%
27	Dr. Acosta	124/07	Advertencia	243/07	Advertencia
28	Dr. Velázquez	229/07	Apercibimiento	437/07	Apercibimiento

29	Dr. Rodríguez	412/07	Minoría Apercibimiento	700/07	Apercibimiento
30	Dr. Zelaya	428/07	Multa 20%	722/07	Multa 20%
31	Dr. Chavez	150/08	Minoría: Multa 10 %	357/08	Multa 30%
32	Dr. Barbarosch	190/08	Multa 30%	358/08	Multa 30%
33	Dr. Oliva	337/08	Multa 30%	s/tratam. al 31/12/08	***
34	Dr. Skidelsky	247/08	May: Acus. Min:Desest	528/08	Multa 30%
35	Dr. Maqueda	256/08	May:Desest Min: Acus.	561/08	Multa 30%
36	Dr. Maqueda	37/09	May: Advert. Min.: Desest.	69/09	Advertencia
37	Dra. Pérez Catón	***	***	105/09	Multa 15%
38	Dr. Manuel De Campos	116/09	Multa 10%	283/09	Multa 10%
39	Dr. Barbarosch	137/09	Advertencia	284/09	Advertencia
40	Dra. Gesualdi	151/09	Mayoría (Apercibim.) Minoría (Desestimac.)	339/09	Apercibimiento
41	Dra. Lanz	201/09	Apercibim.	449/09	Apercibimiento



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

42	Dr. Bonadio	237/09	Mayoría (Desestimac.) minoría (Advertencia)	460/09	Advertencia
43	Dr. Bonzón	297/09	Apercibimiento	No obtuvo la mayoría necesaria	***
44	Dr. Soto Dávila	354/09	Mayoría (Multa 10%) minoría (Desestimac.)	669/09	Multa 10%
45	Dra. Yanzi (*)	98/09	Exclus. lista conjueces		Exclusión de la Lista de conjueces
46	Dr. Medina	1/10	May: Acus. Min: Desest	3/2010	Apercibimiento
47	Dr. Mender	3/10	May: Sanción Min: Desest	26/2010	Advertencia
48	Dr. Oyarbide	160/10	May: Advert. Minor: Desest.	250/2010	Desest.
49	Dr. Schelgel	217/10	May: Desest. Min: Apercibim.	364/2010	Desest.

50	Dr. Liberti	82/11	May: Multa Min: Desest.	141/2011	Desest.
51	Dr. Parellada	53/13	May: Multa Min: Desest.	142/2013	Multa 30%
52	Dr. Duprat	54/13	May: Multa Min: Desest.	143/13	Multa 30%
53	Dr. Bonadio	-	Art. 7 - Plazo vencido	313/14	Multa del 30%
54	Dra. Arrabal	-	Art. 7 - Plazo vencido	49/15	Adve Advertencia
55	Dr. Rafecas	49/18	Multa	49/18 6/3/18	Multa 50%
56	Dr. Reynaldi	178/18	Multa	10/5/18	Multa 30%
57	Dr. Gemignani	70/19	May: Apercibim. Min: Multa y capacitación Min: Multa	132/19 26/06/19	Multa 35%

**Recomendaciones:**

	Magistrado	Dict.	Plenario	Se aconsejó
--	------------	-------	----------	-------------



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

1	Dr. González	4/03	57/03	Extremar los recaudos en la custodia de document.
2	Doctoras Ledesma, Larrandart y Milloc	41/03	Mayoría 172/03	Extremar medidas para evitar situac. como las analizadas
3	Dres. Daniel Eduardo Rafecas y Ariel Oscar Lijo	96/2020	Minoría -	Prestar particular atención al trámite de causas que excedan los tres (3) años de trámite.

*g. Actuaciones en las que se aconsejó la acusación de Magistrados, su trámite en el plenario del Consejo y ante el Jurado de Enjuiciamiento desde el año 1999 al año 2020.*

	<b>Magistrado</b>	<b>Dictamen Acusatorio</b>	<b>Plenario:</b>	<b>Fallo del Jurado:</b>
1	Dr. Ruda Bart	Por Unanimidad	No se trató por renuncia del juez	***
2	Dr. Brusa	Por Unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
3	Dr. Luis Leiva	Por Unanimidad	Se aprobó el dictamen	Fue removido

			de Comisión	del cargo.
4	Dr. Bustos Fierro	Con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dictamen de mayoría	Se rechazó.
5	Dra. Morris Dloogatz	Por Unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Renunció.
6	Dr. Favier Dubois (h)	Por Unanimidad	No se aprobó el dictamen, se remitió a la Comisión Discipl.	***
7	Dr. Tiscornia	Con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dictamen de Minoría y se remitió a la Com.Discipl.	***
8	Dr. Torres	Por Unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Renunció.
9	Dra. Torres Nieto	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removida del cargo.
10	Dr. Liporaci	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Renunció.
11	Dr. Murature	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
12	Dr. Lona	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Se rechazó.
13	Dr. Marquevich	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

14	Dr. Torino	Con abstenciones	Abstracta por renuncia del juez.	***
15	Dr. Tazza	con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dictamen de minoría y se desestimó	***
16	Dr. Herrera	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
17	Dr. Skidelsky	con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dictamen de minoría y se desestimó	***
18	Dr. Echazú	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
19	Dr. Narizzano	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
20	Dr. Mahdjoubian	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
21	Dr. Galeano	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
22	Dr. Fariz	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.

23	Dr. Inda	con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dictamen de Mayoría	Se rechazó.
24	Dra. Fernández	con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dictamen de Mayoría	Se rechazó.
25	Dr. Casals	con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dictamen de minoría.	***
26	Dr. Caro	con dictamen de minoría (de desest.)	Se aprobó el dictamen de Mayoría	Se rechazó.
27	Dr. Liporace	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Renunció.
28	Dr. Degiorgis	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Renunció.
29	Dr. Terán	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo
30	Dra. García	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Renunció.
31	Dr. Miralles	Por Mayoría (con una abstención)	Se aprobó el dictamen de Comisión	Renunció.
32	Dr. Arias	Por Mayoría	Renunció. Se declaró abstracta.	***



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

33	Dr. Bonadío	Por Mayoría	Vuelta a Comisión.	***
34	Dr. Zelaya	Por Mayoría	Vuelta a Comisión.	***
35	Dr. Tiscornia	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
36	Dr. Solá Torino	Por unanimidad (en dic./08)	s/ tratam. al finalizar el año 2008	Fue removido del cargo.
37	Dr. Faggionato Márquez	May.: Sanc. Min.:Acusac.	Se aprobó el dictamen de Minoría	Fue removido del cargo.
38	Dr. Miret	Por unanimidad	Se aprobó el dictamen de Comisión	Fue removido del cargo.
39	Dr. Romano	Por unanimidad	Se aprobó dictamen de Comisión	Fue removido del Cargo
40	Dr. Barbarosch	Por unanimidad	Se aprobó dictamen de Comisión	Renunció
41	Dres. Herrero y Fernández	Por mayoría	No se aprobó dictamen de Comisión	

42	Dr. López	Por mayoría	Se aprobó dictamen de Comisión	Se rechazó
43	Dr. Montezanti	Por mayoría	Se aprobó dictamen de Comisión	Renunció
44	Dr. Armella	Por mayoría	No se aprobó dictamen en Plenario	***
45	Dr. Charlín	Por mayoría	Se aprobó dictamen en Comisión	Renunció
46	Dr. Reynoso	Por mayoría	Se aprobó dictamen en Comisión	Renunció
47	Dr. Freiler	Por mayoría	Se aprobó dictamen en Comisión	Fue removido del cargo

## II. COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL



## **1) Comisión de Selección de Magistrados:**

### *a. Integración.*

El texto original del artículo 13 de la ley 24.937 no establecía la composición de las comisiones del Consejo de la Magistratura; previendo únicamente, con respecto a la de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, que debía estar integrada por los representantes del ámbito académico y científico y, preferentemente, por los abogados de la matrícula federal, sin perjuicio de la presencia de los otros estamentos.

En consecuencia, correspondió al Reglamento General del Consejo de la Magistratura, aprobado por la Resolución N° 3/98 del Plenario, determinar su conformación. En ese sentido, su artículo 22, inciso a), fijó en doce el número de sus miembros: cuatro abogados de la matrícula federal, tres jueces del Poder Judicial de la Nación, dos diputados de la Nación, dos representantes del ámbito académico y científico y el del Poder Ejecutivo.

Aquella disposición fue modificada por el artículo 1° de la ley 26.080, que previó otra integración para el cuerpo, introdujo en su texto un nuevo artículo 12, según el cual la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial estaría compuesta por tres jueces, tres diputados, el representante del Poder Ejecutivo y el del ámbito académico y científico. De acuerdo con su disposición transitoria primera, la nueva conformación adquirió vigencia a partir del 16 de noviembre del año 2006.

En el caso de esta Comisión, no fue necesario que el Plenario ejerciera la atribución de designar a sus integrantes por mayoría absoluta de miembros presentes, que le otorga el artículo 7°, inciso 5, de la Ley Orgánica, ya que está compuesta por todos los representantes de los estamentos mencionados por aquella disposición. En consecuencia, en el año al que esta memoria refiere, los integrantes de esta Comisión son los Consejeros, doctores Juan Manuel Culotta, Alberto Agustín Lugones y Gustavo Recondo (magistrados), Diego Molea (académico), Graciela Camaño, Vanesa Siley y Pablo Tonelli y (diputados) y Gerónimo Ustarroz (representante del Poder Ejecutivo Nacional).

### *b. Autoridades.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 24.937 y sus modificatorias, cada comisión elige entre sus miembros un presidente que permanece un año en sus funciones y puede ser reelecto en una oportunidad.

El día 13 de febrero de 2020, los doctores Graciela Camaño y Juan Manuel Culotta asumieron como Presidente y Vice, y continuó en ejercicio de su función como Secretario el doctor José Francisco Elorza, hasta el día 18 de junio de 2020; fecha en que por Resolución 27/2020 de la Presidencia del Consejo de la Magistratura -ad referéndum del Plenario- le asignaron esas funciones a la doctora Ingrid Jorgensen. Decisión ratificada por el Cuerpo en su sesión de fecha 25 de junio de 2020.

<b>Consejero</b>	<b>Cargo</b>
Graciela Camaño	Presidente
Juan Manuel Culotta	Vicepresidente

Al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión, que fue aprobado por el Consejo el 11 de febrero de 1999 (por su Resolución N° 5/99 y su modificatoria), no se le introdujeron modificaciones en el año al que refiere esta Memoria.

*c. Selección de Magistrados.*

Es de competencia de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, en primer lugar, llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales, sustanciar dicho proceso, designar jurados, evaluar antecedentes de aspirantes, confeccionar las propuestas de ternas elevándolas al Plenario del Consejo, y ejercer las demás funciones que le atribuyen la ley y el reglamento dictado en su consecuencia (artículo 13, ley 24.937 y sus modificatorias).

El pleno del cuerpo, por su parte, es el que tiene la potestad de reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de oposición y antecedentes en los términos de la ley, aprobar los concursos que se realicen, y remitir al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes de candidatos a magistrados (artículo 7º, incisos 9) y 10), ley citada).

*d. El procedimiento.*



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El Consejo de la Magistratura aprobó su primer Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación mediante la Resolución N° 78/99 al que se le introdujeron diversas reformas parciales.

Con posterioridad, se aprobó una nueva reglamentación (Resolución N° 288/02 - adaptado a las modificaciones incorporadas por las leyes 25.669 y 26.080).

El 26 de noviembre de 2009, el Consejo de la Magistratura, por Resolución N° 614/09, dejó sin efecto el reglamento adoptado en el año 2002 y aprobó un nuevo ordenamiento que, entre otras modificaciones, incorporó a la etapa de oposición –hasta entonces solo escrita- una nueva instancia oral.

En el año 2014 se aprobó el último Reglamento de Concursos Públicos, por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura, el cual, tal como lo indicara el Cuerpo, se comenzó a aplicar a aquellos procesos de selección convocados a partir de su efectiva entrada en vigencia y retrotrajo -en materia de los exámenes de oposición- al antiguo sistema exclusivamente escrito -entre otras modificaciones-. Dicha norma resultó modificada en distintas oportunidades: por Resoluciones números 95/15, 412/16, 235/18, 266/19, 269/19, 281/19 y 291/19 del Consejo de la Magistratura

Durante el transcurso del año 2020 se promovieron nuevas reformas reglamentarias a efectos de adecuar la normativa vigente al contexto sanitario ocasionado por la pandemia de Covid-19.

El 14 de mayo de 2020, mediante Resolución CM 73/20, el Plenario dispuso modificar el artículo 38º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación. A partir de allí, los postulantes deben plantear las impugnaciones en soporte digital a través del módulo respectivo de su legajo personal.

A efectos de dar operatividad a dicha reforma, desde la Comisión se mantuvieron reuniones con personal de la Dirección General de Tecnología, encargados del diseño y programación, para adecuar el sistema a los cambios requeridos. De esta manera, todos los postulantes no sólo pueden consultar todo el material de la vista de cada concurso, sino

también acompañar sus escritos impugnatorios sin necesidad de presentarse ante la sede del Consejo de la Magistratura o de la Cámara Federal más cercana a su domicilio.

Por otra parte, esta modificación facilita y agiliza el trámite interno ya que todas las vocalías cuentan desde el día de finalización del plazo para plantear impugnaciones con el respectivo material. Esto, además, favorece a la transparencia y publicidad ya que no sólo los integrantes de la subcomisión pueden contar con las presentaciones de los postulantes y con toda la documentación destacada del expediente que conforma el material de la vista, sino que todos los consejeros lo tienen a disposición.

Con posterioridad, por Resolución N° 171/2020, y conforme los términos del Dictamen N° 19/2020 de la Comisión de Selección, se dispuso modificar los artículos 40, 42 y 45 del Reglamento de Concursos citados. De esta manera, y cuando por circunstancias excepcionales resultara imposible la celebración de las entrevistas por los medios habituales, éstas podrán llevarse a cabo de manera telemática mediante la plataforma que establezca la Comisión. En un sentido similar se dispuso respecto de la audiencia pública referida en el artículo 45 de la citada normativa.

Sobre los exámenes psicológicos y psicotécnicos se dispuso que, excepcionalmente y por resolución fundada, la Comisión pueda disponer que sean realizados por profesionales pertenecientes a Hospitales Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales o por prestadores de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

Estas adecuaciones reglamentarias permitieron que pudiera continuarse con el trámite de los concursos sin necesidad de que los postulantes domiciliados en las provincias tuvieran la necesidad de trasladarse a la ciudad de Buenos Aires para cumplir con esas etapas. Desde la Comisión se organizan y coordinan estas actividades, las que se han realizado de manera satisfactoria.

Vinculado con el examen psicológico y psicotécnico, una vez aprobada la modificación por la citada Resolución N° 171/2020, resultaba necesario adecuar el Reglamento para la realización de los exámenes psicológicos y psicotécnicos.

Por ello la Comisión, mediante Dictamen 25/2020, remitió al Plenario la propuesta de adecuación necesaria. Ello se instrumentó por Resolución N° 192/2020 del Cuerpo.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En otro orden de ideas, y con el objeto de mejorar el marco regulatorio correspondiente a la actuación de los jurados, optimizar la celeridad en su desempeño, agilizar la tramitación de los concursos, entre otras, la Comisión mediante Dictamen 20/2020, aconsejó al Plenario la modificación de los artículos 1, 3, 31 y 33 del Reglamento de Concursos.

Ello se instrumentó por Resolución N° 186/2020 del Consejo de la Magistratura.

Dicha modificación se perfeccionó con la aprobación de la Resolución 210/2020 del Cuerpo que dispuso modificar el artículo 2º del citado Reglamento.

A fin de instrumentar las modificaciones, la Comisión trabajó intensamente con la Dirección General de Tecnología para que la base de datos informática coincidiera plenamente con la Lista de Jurados aprobada por Resolución 131/19 y sus especialidades.

Se puso especial énfasis en la necesidad de que el sorteo se realice de modo automático a fin de reducir al mínimo indispensable las cuestiones en las que deba intervenir el administrador con el objeto de reducir el margen de error y/o discrecionalidad.

Todos los instrumentos fueron publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina y en los medios electrónicos con que cuenta este Consejo.

### *e. Las listas de jurados*

Hasta 2006, el Consejo de la Magistratura -a propuesta de la Comisión- elaboraba periódicamente listas por especialidad de jueces, abogados de la matrícula federal y profesores titulares, asociados y adjuntos regulares, eméritos y consultos, de derecho de las universidades nacionales, públicas o privadas, que hubieran accedido a su cargo por concurso y que cumplieran con los requisitos exigidos para ser miembros de la institución, quienes actuaban como jurados en los procedimientos de selección. Dichas listas se confeccionaban previo requerimiento a los colegios de abogados, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, y a las facultades de derecho de las universidades para que propusieran a sus eventuales integrantes.

Cada vez que se producía una vacante, se sorteaban en acto público tres miembros titulares y tres suplentes de dichas listas -de las especialidades que correspondieran-, de modo que el Jurado quedara integrado por un abogado, un juez y un profesor de derecho, y sus respectivos sustitutos (artículos 13, apartado c), de la ley 24.937, modificado por la ley 25.669, y 2° del reglamento). Los sorteos se efectuaban en los días y horas establecidos por la Resolución N° 33/01 de la Comisión.

La ley 26.080 determinó una nueva composición para los Jurados de los concursos, receptada por la Resolución N° 580/06 a la que ya se ha hecho referencia, y, en adelante, sus miembros serían dos jueces y dos profesores de derecho, y sus respectivos suplentes.

Con posterioridad, la Ley 26.855, promulgada el 8 de mayo de 2013, dispuso que el Jurado estaría conformado por cuatro miembros con sus suplentes, sorteados de las listas elaboradas periódicamente por el Consejo -a propuesta de la Comisión de Selección- e integradas por profesores de derecho de cada especialidad y áreas generales de la formación jurídica, designados por concurso en universidades públicas nacionales.

En cumplimiento de la normativa y conforme lo decidido por la Comisión, en el año al que refiere esta Memoria, se cursó oficio a todas las Casas de Altos Estudios públicas nacionales, para que enviaran propuestas de candidatos a integrar los distintos tribunales examinadores; se procesó cada una de las mismas y se confeccionaron las listas definitivas, que fueron elevadas al Plenario para su aprobación.

El Consejo, mediante Resolución 131/19 aprobó una nueva nómina de Jurados para intervenir en los procesos de selección a desarrollarse durante el periodo y preciso los parámetros de agrupamiento de las especialidades a los cuales el sistema de sorteo debió adecuarse y ajustarse, estableciendo en el anexo II de dicha resolución las especialidades que deben sortearse para cada concurso, conforme la competencia material de cada tribunal vacante.

Estas modificaciones en el sistema electrónico de sorteo fueron autorizadas por la Comisión mediante Resolución 81/2019, las que empezaron a regir para todos los concursos convocados luego del 6 de junio de 2019 -fecha de aprobación de las listas- y de la materialización de las mencionadas adaptaciones técnicas.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Con posterioridad, el Plenario resolvió modificar el Anexo I de la Resolución 131/19 citada, incluyendo la categoría “Derecho Constitucional” integrada por las asignaturas que allí se detallan y el Anexo II -criterios de sorteo-, incluyendo un Jurado de esa nueva categoría en todos los sorteos. Todo en consonancia con las propuestas realizadas por la Comisión mediante Dictámenes 11/2019, 35/2019, 38/2019 y 45/2019.

Esta reforma requirió una nueva adaptación del sistema de sorteo de jurados, que fue ordenada por la Comisión mediante Resolución 188/19.

Conforme se adelantara, por Resoluciones 186/20 y 210/20, se modificaron los artículos 1, 2, 3, 31 y 33 del Reglamento de Concursos.

En virtud de dichas modificaciones y del trabajo conjunto con la Dirección de Tecnología, se adecuó el sistema informático de sorteo de jurados para que solo intervengan docentes de Facultades de Derecho de la lista aprobada por Resolución N° 131/19 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Por otra parte, para que el jurado quede integrado con un docente de la especialidad de la vacante, un docente juez de la especialidad de la vacante, un docente de la especialidad Derecho Constitucional (se modificó para que esto no fuera facultativo, es decir que el sistema no permita tal opción) y una docente juez de competencia general. En virtud de esto último, se debió realizar la adecuación por género, para que en este grupo solo participen las docentes mujeres de esa competencia.

Asimismo, se dispuso adecuar el sistema para que no participen como jurados los magistrados del mismo tribunal cuya vacante se concursó. Para ello el sistema debió adaptarse para registrar la dependencia donde se desempeña cada uno de los jurados jueces y excluirlos automáticamente al momento de sortear tribunales colegiados donde cumplan funciones. A tal fin, la Comisión solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos un listado de todos los magistrados titulares del Poder Judicial de la Nación con el tribunal donde se desempeñen, para cargarlos en el sistema y posibilitar la exclusión, cuando corresponda.

Por otra parte, se enfatizó en la necesidad de que el sorteo se realice de modo automático, a fin de reducir al mínimo indispensable las cuestiones en las que deba intervenir el administrador, con el objeto de minimizar el margen de error y/o discrecionalidad.

A tal fin, cuando se dé de alta un concurso, se indicarán la/s especialidad/des correspondientes, conforme a la competencia del tribunal, para que al efectuar el sorteo el sistema las busque directamente, según corresponda.

Se sortearán un jurado titular de cada categoría y 4 suplentes (conf. art. 2º).

La Comisión efectuó un relevamiento de cada uno de los datos de los más de 1600 jurados existentes en el sistema de la Dirección General de Tecnología (nombres, universidades, carrera de derecho, especialidades, condición de juez, dependencia) y se corrigieron algunas diferencias detectadas entre los datos cargados y los que surgían de la Resolución 131/19 y modificatorias, que aprobaron las listas de jurados.

Asimismo, se registraron en el sistema las bajas y modificaciones por renunciaciones o fallecimientos, aprobadas durante el año 2020.

De este modo, la Comisión además de la transparencia en los sorteos de jurados, incorpora al texto reglamentario la perspectiva de género, toda vez que se establece que el jurado deberá quedar integrado por una docente mujer de las áreas generales de la formación jurídica.

Asimismo, se da un alcance federal a la categoría de docente magistrado al incluir en ella a los jueces provinciales. Por otra parte, se plasma en el Reglamento la integración del jurado con un docente de la especialidad de Derecho Constitucional.

Los integrantes de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, aprobaron las adecuaciones efectuadas al sistema informático de sorteos de jurados en consonancia con las modificaciones introducidas por las resoluciones

<b>Periodo</b>	<b>Sorteo de Jurados - Concursos</b>	<b>Vacantes</b>
----------------	--	-----------------



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2020	22	38
------	----	----

Concurso N° 440: Juzgados Federales N° 5, 6, 8 y 10 de la Seguridad Social;

Concurso N° 441: Cámara Federal de la Seguridad Social, Salas II y III;

Concurso N° 442: Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Salas II y III;

Concurso N° 443: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, vocalías 8 y 20;

Concurso N° 444: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Salas E, I y M;

Concurso N° 445: Juzgados Federales de Primera Instancia de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 3 y 4 de la Capital;

Concurso N° 446: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 13 y 14 de la Capital;

Concurso N° 447: Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Justo -no habilitado-;

Concurso N° 448: Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, Santa Fe;

Concurso N° 449: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 11, 14 y 19 -2 cargos- de la Capital;

Concurso N° 450: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 y 11 de la Capital;

Concurso N° 451: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital, Salas III y V;

Concurso N° 452: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut;

Concurso N° 453: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca;

Concurso N° 454: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santa Fe;

Concurso N° 455: Cámara Federal de General Roca, provincia de Río Negro;

Concurso N° 456: Juzgado Nacional en lo Penal de Rogatorias de la Capital;

Concurso N° 457: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, Sala III;

Concurso N° 458: Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, provincia de Río Negro;

Concurso N° 459: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, provincia de Misiones;

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes;

Concurso N° 461: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala I -2 cargos-.

*f. Total de vacantes producidas durante el año 2020.*

Vacantes producidas en el período 2020		Fecha de la vacancia	Tribunal
1	Elvira Encarnación Muleiro	1°/02/20	JF Seg Social N° 5
2	Luis René Herrero	1°/02/20	CF Seg Social -Sala II-
3	Dora Mariana Gesualdi	1°/02/20	JN Civil N° 5 Cap
4	Ricardo Víctor Guarinoni	1°/02/20	JN Civ y Com Fed Cap, Sala II-
5	Claudio Bonadío	4/02/20	JN Crim y Corr Fed N° 11 Capital
6	César Osiris Lemos	4/02/20	TOPE N° 2 Capital
7	Ricardo Manuel Rojas	10-02-20	TOCyC N° 18 Capital
8	Jorge Adolfo López	20-02-20	JN Crim y Corr N° 30 Cap
9	Carlos Alberto González	20-02-20	CN Crim y Corr Cap, vocalía 20



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

10	José Valentín Martínez Sobrino	21-02-20	TOCF N° 6 Capital
11	José Luis Panelo	21-02-20	TOCF N° 6 Capital
12	María Cristina Bértola	26-02-20	TOCyC N° 16 Capital
13	Ricardo Luis Farías	26-02-20	JN Crim y Corr N° 14 Cap
14	Juan Carlos Guillermo Dupuis	26-02-20	CN Civil Cap -Sala E-
15	Luis Alberto Zelaya	26-02-20	JN Crim y Corr N° 13 Cap
16	Miguel Eugenio Abásolo	26-02-20	JF Rafaela
17	Olga Pura Arrabal	27-02-20	CF Mendoza, Sala B
18	Mabel Alicia de los Santos	27-02-20	CN Civil Cap -Sala M-
19	Adolfo Raúl Guzmán	27-02-20	TOCF Catamarca
20	Fernando Adolfo Larrain	28-02-20	TOCyC N° 2 Capital
21	Miguel Ángel Caminos	28-02-20	TOCyC N° 3 Capital
22	Horacio Ernesto Barberis	28-02-20	TOCyC N° 19 Capital
23	Francisco de Asís Leonardo Soto	28-02-20	JN Civ y Com Fed N° 6 Capital
24	Alicia Bibiana Pérez	28-02-20	JF CC y CA N° 1 San Justo
25	Eduardo Carlos Fernández	28-02-20	TOCyC N° 19 Capital
26	Martín Laclau	26-02-20	CF Seg Social, Sala III
27	Nora María Teresa Cabrera	27-02-20	TOCF Comodoro Rivadavia
28	Francisco María Miño	26-02-20	JF N° 2 de Santa Fe

29	Beatriz Caballero de Barabani	27-02-20	TOCF N° 2 Rosario
30	Cecilia Yolanda Federico	29-02-20	JN Civil N° 94 Cap
31	Silvia Nora Ramond	1º-03-20	JN Crim y Corr N° 37 Capital
32	Roberto Oscar Ponce	1º-03-20	JN Crim y Corr N° 23 Capital
33	Yolanda Liliana Sheidegger	1º-03-20	JN Trabajo N° 36 Cap
34	Marcelo Gonzalo Díaz Cabral	1º-03-20	TOCF N° 5 San Martín
35	Miguel Omar Pérez	1º-03-20	CN Trabajo Capital, Sala III
36	Floreal Ricardo D. De Laurentis	1º-03-20	TOCyC N° 11 Capital
37	Alfredo Justo Ruiz Paz	1º-03-20	TOCF N° 5 San Martín
38	Fernando G. Sáenz de Urquiza	9-03-20	JF Ejec Fisc Trib N° 4 Capital
39	Alejandro Héctor Cina	9-03-20	JN en lo Penal de Rogatorias
40	Rita de la Ascensión Garese	10-03-20	JF Ejec Fisc Trib N° 3 Capital
41	Jorge Esteban Argento	11-03-20	CN Cont Adm Fed Cap -Sala III-
42	Graciela Medina	18-03-20	CN Civ y Com Fed Cap -Sala III-
43	Enrique Néstor Arias Gibert	1º-04-20	CN Trabajo Capital Sala V
44	Ricardo Guido Barreiro	1º-04-20	CF General Roca
45	Mirta Susana Filipuzzi	1º-04-20	JF Viedma
46	Beatriz Teresa Bistué	2-04-20	TOCyC N° 14 Capital
47	Juan Martín Alterini	8-04-20	JN Civil N° 27 Capital
48	Norma Nilda Lampugnani	30-04-20	TOCF Posadas
49	Luis Alberto Dupou	21-06-20	JN Civil N° 72 Capital



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

50	Rodolfo A., Canicoba Corral	30-07-20	JN Crim y Corr Fed N° 6 Capital
51	Mario Alberto Portela	1º-08-20	TOCF Mar del Plata
52	Mariano González Palazzo	8-10-20	CN Crim y Corr Capital, vocalía 8
53	Juan Alberto Fantini Albarenque	5-11-20	JF N° 6 Seg Social
54	Viviana Patricia Piñeiro	5-11-20	JF N° 10 Seg Social
55	Raúl Daniel Bejas	24-11-20	JF N° 1 Tucumán
56	Héctor Osvaldo Chomer	24-11-20	JN Com N° 10, Capital
57	Adriana Claudia Cammarata	24-11-20	JF N° 8 Seg Social
58	Silvia Ester Barrionuevo	08-10-20	JN Trabajo N° 73 Cap
59	Néstor Pablo Barral	10-12-20	JF Crim y Corr N° 3 Morón

Inmediatamente, llevados a cabo los diferentes sorteos, se procedió a la integración de cada tribunal examinador, lo que implicó la comunicación e instrucción de cada integrante - con sus respectivos suplentes-, continuando, en caso de no aceptación del titular, con idéntica labor con cada uno de los candidatos desinsaculados hasta completar los estamentos con el número que ordena el reglamento aplicable.

Cabe destacar que la Comisión tuvo que resolver sólo la renuncia de un jurado.

**g. Acumulaciones.**

Si bien los sorteos se llevan a cabo inmediatamente de producida la vacante, otras debieron acumularse -conforme las previsiones acordadas por el cuerpo en cuanto a cantidad y estadio- a diferentes procesos de selección, a fin de evitar la dispensa de recursos, acelerar

el trámite concursal y cubrir las vacantes existentes en pos de una mejor prestación del servicio de justicia. En ese sentido, se resolvió acumular las siguientes vacantes producidas:

- 1) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 5 de la Capital, al Concurso N° 435;
- 2) Tribunal Oral en lo Penal Económico N° 2 de la Capital, al Concurso N° 429;
- 3) Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 18 de la Capital, al Concurso N° 422;
- 4) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 30 de la Capital, al Concurso N° 417;
- 5) Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital, al Concurso N° 389;
- 6) Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 6 de la Capital, al Concurso N° 389;
- 7) Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 16 de la Capital, al Concurso N° 422;
- 8) Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Sala B, al Concurso N° 409;
- 9) Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 2 de la Capital, al Concurso N° 422;
- 10) Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 3 de la Capital, al Concurso N° 422;
- 11) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 6 de la Capital, al Concurso N° 427;
- 12) Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 19 de la Capital, al Concurso N° 449;
- 13) Cámara Federal de la Seguridad Social, Sala III, al Concurso N° 441;
- 14) Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, al Concurso N° 390;
- 15) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 94 de la Capital, al Concurso N° 435;
- 16) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 37 de la Capital, al Concurso N° 417;
- 17) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 23 de la Capital, al Concurso N° 417;
- 18) Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 36 de la Capital, al Concurso



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- Nº 438;
- 19) Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 5 de San Martín, al Concurso Nº 421;
- 20) Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 11 de la Capital, al Concurso Nº 449;
- 21) Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 5 de San Martín, al Concurso Nº 421;
- 22) Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales y Tributarias Nº 4 de la Capital, al Concurso Nº 445;
- 23) Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Sala III, al Concurso Nº 442;
- 24) Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 14 de la Capital, al Concurso Nº 449;
- 25) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 de la Capital, al Concurso Nº 435;
- 26) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 72 de la Capital, al Concurso Nº 435;
- 27) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 6 de la Capital, al Concurso Nº 450;
- 28) Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, al Concurso Nº 410;
- 29) Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, vocalía Nº 8, al Concurso Nº 443;
- 30) Juzgado Federal de la Seguridad Social Nº 6, al Concurso Nº 440;
- 31) Juzgado Federal de la Seguridad Social Nº 10, al Concurso Nº 440;
- 32) Juzgado Federal de la Seguridad Social Nº 8, al Concurso Nº 440;
- 33) Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 73 de la Capital, al Concurso Nº 438.

***h. El llamado a concurso.***

Cumplida la etapa de integración del Jurado, la Comisión llama a concurso, dictando la resolución correspondiente, que debe comunicar al Plenario dentro de los dos días posteriores (art. 5° del reglamento). En la convocatoria se especifica el cargo vacante que se pretende cubrir, se dan a conocer los nombres de los integrantes del Jurado, titulares y suplentes y se abre la inscripción por un término de cinco días hábiles, indicándose las fechas y horas de iniciación y finalización de ese lapso y de la prueba de oposición (artículo 6° del reglamento). De acuerdo a lo previsto por el artículo 47 del reglamento aplicable, la Comisión también puede convocar a un concurso múltiple cuando existe más de una vacante para la misma función, sede y especialidad.

*i. Concursos convocados.*

Durante el año 2020, se convocaron a 13 nuevos concursos, destinados a cubrir originalmente 20 vacantes, ampliada luego a un total de 21, para distintos cargos de la justicia nacional y federal.

<b>Período</b>	<b>Cantidad de Concursos Convocados</b>	<b>Vacantes</b>
2020	13	20

- La convocatoria original, es decir, el acto de llamado a concurso, fue por un total de 20 vacantes, ampliada a 21 luego, por acumulación de vacancia surgida con posterioridad e incorporada al respectivo concurso, tal como lo dispone el reglamento aplicable.
- Vale recordar que la primera vacante producida en cualquiera de los fueros obliga al llamado a concurso, sin perjuicio que la normativa también dispone la acumulación de las producidas luego -con un límite de cuatro por expediente, salvo casos excepcionales-, de manera facultativa por parte del Cuerpo en razón de economía procesal, de recursos y otros fundamentos institucionales de mérito y conveniencia.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

La convocatoria original fue la siguiente:

Concurso 437: destinado a cubrir dos cargos de vocal en las Salas II y III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Concurso 438: destinado a cubrir dos cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 32 y 36 de la Capital.

Concurso 445: destinado a cubrir dos cargos de juez en los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales y Tributarias números 3 y 4 de la Capital.

Concurso 451: destinado a cubrir dos cargos de vocal en las Salas III y V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital.

Concurso 457: destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital.

Concurso 460: destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes.

Concurso 461: destinado a cubrir dos cargos de vocal en la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital.

Concurso 446: destinado a cubrir dos cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional números 13 y 14 de la Capital.

Concurso 447: destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Justo, provincia de Buenos Aires (no habilitado).

Concurso 450: destinado a cubrir dos cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal números 6 y 11 de la Capital.

Concurso 453: destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca.

Concurso 455: destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro.

Concurso 459: destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, provincia de Misiones

Luego se acumuló al Concurso N° 438 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 32 y 36 de la Capital), la nueva vacante producida en el Juzgado N° 73 del fuero.

El listado de quienes se postulan se da conocer haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de su idoneidad, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse (artículo 19 del reglamento).

Durante el año 2020, se había determinado la inscripción en los Concursos números 437 (Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires, Salas II y III) y 438 438 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 32, 36 y 73 de la Capital).

En ambos casos, las inscripciones estaban previstas entre las 00:00 horas del día 20 de abril y hasta las 23:59 del día 24 de abril de 2020.

Como consecuencia de la situación sanitaria se dispuso, por Resolución N° 43/20 de la Comisión, postergar las inscripciones previstas.

Por otra parte, la Comisión dispuso la publicidad de los listados de inscriptos en el marco de los siguientes concursos:

Concurso N° 429: Tribunales Orales en lo Penal Económico números 1 y 2 de la Capital

Concurso N° 436: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche

Concurso N° 439: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

#### *j. Las etapas ante la Comisión.*

El actual proceso de selección comprende tres etapas previas a la decisión del Plenario:

a) una prueba de oposición escrita; b) una evaluación de antecedentes; y, c) una entrevista



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

personal, luego de la realización de un examen psicológico y psicotécnico (artículos 30, 40 y 42 del reglamento).

La prueba de oposición consiste en el planteo a cada concursante de uno o más casos - reales o imaginarios-, representativos de la competencia del tribunal cuya vacante se concursara, para que proyecten una resolución o sentencia como deberían hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postulan. Se toma simultáneamente y su duración no puede exceder de las ocho horas. Con la debida antelación a la fecha del examen, el Jurado presenta a la Comisión un temario que indica un conjunto de institutos procesales y de fondo sobre los que versarán los casos, que es inmediatamente puesto en conocimiento de los candidatos a través del sitio web del Poder Judicial de la Nación. Asimismo, el Jurado presenta a la Comisión cuatro casos diferentes, en sus correspondientes sobres individuales, cerrados y de similares características, no identificables para garantizar su inviolabilidad, que quedan reservados en la caja fuerte de la Secretaría hasta el día de la prueba de oposición. La extensión total de cada caso no deberá ser mayor a las diez páginas y debe preverse que pueda ser resuelto razonablemente por los postulantes en el término que se les concede para hacerlo. Los postulantes deben confirmar la asistencia a la prueba de la forma prevista por el reglamento, so pena de ser excluidos del concurso si así no lo hiciesen; a su vez, su ausencia al examen implica el automático apartamiento del proceso de selección (artículo 31 del reglamento).

Salvo situaciones excepcionales, las pruebas de oposición se celebran en la jurisdicción de la vacante concursada, por lo que la Presidencia de la Comisión debe activar los mecanismos adecuados para poner en funcionamiento la logística imprescindible para su celebración, que incluye la concertación de convenios para la disposición de lugares físicos, traslado de equipos informáticos, insumos y personal técnico, entre otras medidas.

En la fecha establecida, y con suficiente anticipación a la hora fijada en la convocatoria, se procede al sorteo de uno de los sobres y a su apertura en acto público, extrayéndose las copias necesarias para su distribución a los postulantes. Las pruebas son anónimas.

Los inscriptos rinden sus exámenes en máquinas computadoras provistas por la Comisión y que son transportadas en número suficiente a los lugares donde se llevará a cabo cada examen.

Las pruebas, una vez concluidas, se imprimen por personal autorizado con un número como única identificación, coincidente con el equipo utilizado por el aspirante. La inserción de cualquier signo que permita descubrir la identidad del concursante determina su automática exclusión del procedimiento de selección.

Las copias de los exámenes se entregan al Jurado para su calificación, reemplazándose dicha clave numérica por una alfabética, de cuya correlación se deja constancia en actas y se resguarda -en sobre cerrado- en la Secretaría hasta su develación, cuando los informes de antecedentes y oposición son presentados.

El Jurado califica la prueba de cada concursante con hasta cien (100) puntos. Al valorarla, debe tener en cuenta la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado. En caso de no haber unanimidad entre sus miembros respecto del puntaje que merecen todos los aspirantes o algunos de ellos, la calificación es hecha por mayoría, dejándose constancia de la opinión minoritaria. En un plazo máximo de 15 días, salvo en concursos con un número de postulantes mayor a 20, en los cuales el Presidente de la Comisión fija el plazo, el Jurado debe presentar las calificaciones de las pruebas escritas.

En el año 2020 no se desarrollaron pruebas de oposición. Ello en virtud del contexto sanitario provocado por la pandemia de Covid-19 y toda vez que es la única etapa que se toma simultáneamente y con una duración máxima de ocho horas.

Al momento de suspenderse la actividad, la Comisión había fijado fecha para la celebración de las pruebas de oposición de los siguientes concursos:

Concurso N° 431: Juzgado Federal de Libertador General San Martín, Jujuy, para el día 17 de abril de 2020

Concurso N° 436: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, para el día 21 de abril de 2020



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Concurso N° 439: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, para el día 28 de abril de 2020.

Concurso N° 429: Tribunales Orales en lo Penal Económico números 1 y 2 de la Capital, para el día 12 de mayo de 2020

Concurso N° 437: destinado a cubrir dos cargos de vocal en las Salas II y III de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, para el día 2 de junio de 2020

Concurso N° 438: destinado a cubrir tres cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 32, 36 y 73 de la Capital, para el día 9 de junio de 2020.

Todas las fechas oportunamente establecidas fueron postergadas por Resoluciones 41/20, 42/20 y 60/20.

La Comisión, a través de la designación por sorteo de un Consejero Relator, efectúa la evaluación de los antecedentes de los postulantes, con hasta 100 puntos. Se otorgan hasta 30 puntos por sus antecedentes en el Poder Judicial, en el Ministerio Público, en el ejercicio privado de la profesión o en el desempeño de funciones públicas no judiciales relevantes en el campo jurídico; hasta otros 40 puntos adicionales a quienes acreditan labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir; y los 30 puntos restantes, finalmente, se adjudican en función de antecedentes académicos (publicaciones científico-jurídicas, docencia y estudios de posgrado).

Durante el transcurso del año 2020 fueron presentadas las precalificaciones de antecedentes de los 19 concursos que a continuación se detallan. Ello implicó la que se evaluarán 969 legajos de aquellos postulantes que habían rendido las pruebas de oposición.

Concurso N° 340: Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú (21 postulantes)

Concurso N° 364: Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz (15 postulantes)

Concurso N° 410: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, 2 cargos (15 postulantes)

Concurso N° 412: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala II, 2 cargos (35 postulantes)

Concurso N° 417: Juzgados Nacionales de Primera en lo Criminal y Correccional N° 1, 3, 23, 30, 37, 38, 45 y 47 de la Capital (143 postulantes)

Concurso N° 418: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital, Salas A -2 cargos- y B -1 cargo- (38 postulantes)

Concurso N° 420: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil N° 19, 22, 44, 62, 66, 69, 80 y 110 de la Capital (101 postulantes)

Concurso N° 421: Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 3 -2 cargos-, 4 y 5 -2 cargos-de San Martín (74 postulantes)

Concurso N° 422: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2, 3, 9 -2 cargos-, 10, 16, 18 y 25 de la Capital (96 postulantes)

Concurso N° 423: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil -familia- N° 9, 25 y 77 de la Capital (32 postulantes)

Concurso N° 424: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, 1 cargo (21 postulantes)

Concurso N° 425: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, 1 cargo (14 postulantes)

Concurso N° 426: Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno (54 postulantes)

Concurso N° 427: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 2 y 6 de la Capital (35 postulantes)

Concurso N° 428: Juzgado Nacional de Menores N° 2 de la Capital (41 postulantes)

Concurso N° 430: Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 10 de la Capital (52 postulantes)



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Concurso N° 432: Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo N° 2, 7, 9, 11, 15, 52, 54 y 61 de la Capital (92 postulantes)

Concurso N° 433: Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la Capital (77 postulantes)

Concurso N° 434: Cámara Federal de Resistencia, 1 cargo (13 postulantes)

Esta cantidad se basa en todos los informes que se “tuvieron presente” durante el año 2020, es decir, que fueron agregados a los expedientes respectivos una vez presentado el correspondiente informe del Jurado, aun cuando la prueba de oposición se haya celebrado en un periodo anterior al que esta memoria refiere. De hecho, existen informes presentados durante el año en análisis pero que se encuentran reservados hasta tanto se complete la etapa procedimental -informe del Jurado- por lo que no se ha tenido en cuenta en el recuento.

<b>Periodo</b>	<b>Informes de Antecedentes tenidos presente por Presidencia</b>
2020	19

<b>Periodo</b>	<b>Antecedentes profesionales y académicos analizados</b>
2020	969

Por otra parte, durante el año 2020 se presentaron 11 informes de jurados con las calificaciones de las pruebas de oposición:

Concurso N° 417: Juzgados Nacionales de Primera en lo Criminal y Correccional N° 1, 3, 23, 30, 37, 38, 45 y 47 de la Capital

Concurso N° 421: Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 3 -2 cargos-, 4 y 5 -2 cargos- de San Martín (74 postulantes)

Concurso N° 422: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2, 3, 9 -2 cargos-, 10, 16, 18 y 25 de la Capital (96 postulantes)

Concurso N° 424: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, 1 cargo (21 postulantes)

Concurso N° 425: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, 1 cargo (14 postulantes)

Concurso N° 428: Juzgado Nacional de Menores N° 2 de la Capital (41 postulantes)

Concurso N° 430: Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 10 de la Capital (52 postulantes)

Concurso N° 432: Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo N° 2, 7, 9, 11, 15, 52, 54 y 61 de la Capital (92 postulantes)

Concurso N° 433: Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la Capital (77 postulantes)

Concurso N° 434: Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Chaco (1 cargo)

Concurso N° 435: Juzgados Nacionales De Primera Instancia en lo Civil N° 3, 5, 27, 64, 72 y 94 de la Capital

Luego que la Comisión ha evaluado los antecedentes de los postulantes y el Jurado ha presentado su informe con la calificación de las pruebas de oposición escrita, el Presidente y el Secretario proceden a la apertura del sobre que contiene las claves numéricas y del acta que establece su correlación con la clave alfabética, labrándose una nueva acta en la quedan identificados los postulantes con sus calificaciones correspondientes. Las autoridades formulan un orden de mérito resultante de la sumatoria de ellos, dándose prioridad -en caso de empate- a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición. En ese punto, por Resolución 116/18 se establecieron lineamientos básicos para la celebración del acto, a efectos de dar mayor publicidad a las tareas que desarrolla este Consejo de la Magistratura, y la Comisión de Selección en particular, en el marco del compromiso asumido con Gobierno Abierto.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Durante el año 2020 se develaron claves y se elaboró el orden de mérito provisorio en 19 concursos:

Concurso N° 340: Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú

Concurso N° 364: Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz

Concurso N° 410: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, 2 cargos

Concurso N° 412: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala II, 2 cargos

Concurso N° 417: Juzgados Nacionales de Primera en lo Criminal y Correccional N° 1, 3, 23, 30, 37, 38, 45 y 47 de la Capital

Concurso N° 418: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital, Salas A -2 cargos- y B -1 cargo-

Concurso N° 420: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil N° 19, 22, 44, 62, 66, 69, 80 y 110 de la Capital

Concurso N° 421: Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 3 -2 cargos-, 4 y 5 -2 cargos- de San Martín

Concurso N° 422: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2, 3, 9 -2 cargos-, 10, 16, 18 y 25 de la Capital

Concurso N° 423: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil -familia- N° 9, 25 y 77 de la Capital

Concurso N° 424: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, 1 cargo

Concurso N° 425: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, 1 cargo

Concurso N° 426: Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno

Concurso N° 427: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 2 y 6 de la Capital

Concurso N° 428: Juzgado Nacional de Menores N° 2 de la Capital

Concurso N° 430: Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 10 de la Capital

Concurso N° 432: Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo N° 2, 7, 9, 11, 15, 52, 54 y 61 de la Capital

Concurso N° 433: Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la Capital

Concurso N° 434: Cámara Federal de Resistencia, 1 cargo.

Del orden de mérito resultante se corre vista a los interesados, quienes pueden impugnarlos en el plazo establecido al efecto.

Ello sucedió con los diecinueve (19) concursos recién citados.

Las impugnaciones sólo pueden basarse en vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de una arbitrariedad manifiesta; no siendo consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.

Por otra, cabe destacar que en el año 2018 se instauró un módulo desarrollado por la Dirección General de Tecnología -a pedido de las autoridades de la Comisión- que añadió al ya existente a disposición de cada concursante usuario, la posibilidad de acceder a la vista que contiene todas las actuaciones de este cuerpo a fin de poder impugnar las calificaciones obtenidas y el orden de mérito resultante, tal como lo dispone el artículo 38 del reglamento aplicable (Resolución 344/18). A su vez, es de destacar que a este módulo se agregó el que posibilita que puedan acompañar sus escritos impugnatorios sin necesidad de presentarse ante la sede del Consejo de la Magistratura o de la Cámara Federal más cercana a su domicilio, conforme la modificación reglamentaria propiciada y a la que se hiciera referencia al abordar el tema de las reformas reglamentarias.

Es de destacar que con esta nueva implementación fueron acompañadas, a través del módulo respectivo, un total de 558 impugnaciones.

Concurso N° 340: Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú (8 impugnaciones)

Concurso N° 364: Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz (10 impugnaciones)

Concurso N° 410: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, 2 cargos (12 impugnaciones)



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Concurso N° 412: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala II, 2 cargos (28 impugnaciones)

Concurso N° 417: Juzgados Nacionales de Primera en lo Criminal y Correccional N° 1, 3, 23, 30, 37, 38, 45 y 47 de la Capital (78 impugnaciones)

Concurso N° 418: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital, Salas A -2 cargos- y B -1 cargo- (30 impugnaciones)

Concurso N° 420: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil N° 19, 22, 44, 62, 66, 69, 80 y 110 de la Capital (62 impugnaciones)

Concurso N° 421: Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 3 -2 cargos-, 4 y 5 -2 cargos- de San Martín (44 impugnaciones)

Concurso N° 422: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2, 3, 9 -2 cargos-, 10, 16, 18 y 25 de la Capital (67 impugnaciones)

Concurso N° 423: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil -familia- N° 9, 25 y 77 de la Capital (18 impugnaciones)

Concurso N° 424: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, 1 cargo (13 impugnaciones)

Concurso N° 425: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán, 1 cargo (12 impugnaciones)

Concurso N° 426: Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno (20 impugnaciones)

Concurso N° 427: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N° 2 y 6 de la Capital (15 impugnaciones)

Concurso N° 428: Juzgado Nacional de Menores N° 2 de la Capital (14 impugnaciones)

Concurso N° 430: Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 10 de la Capital (33 impugnaciones)

Concurso N° 432: Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo N° 2, 7, 9, 11, 15, 52, 54 y 61 de la Capital (46 impugnaciones)

Concurso N° 433: Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la Capital (37 impugnaciones)

Concurso N° 434: Cámara Federal de Resistencia, 1 cargo (11 impugnaciones)

Presentados los informes correspondientes, develadas las claves y dadas a vista las calificaciones obtenidas y el orden de mérito, la Comisión aprobó 7 informes sobre impugnaciones (algunos con dictamen en minoría), en los que se resolvieron 146 cuestionamientos.

De la misma manera que con el resto de los informes, se tienen en cuenta en el cálculo aquellos aprobados por la Comisión durante el año 2020, sin perjuicio del momento en que se presentaron las impugnaciones.

Durante 2020 se presentaron 7 informes con análisis de impugnaciones:

Concurso N° 356: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, 1 cargo

Concurso N° 409: Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Salas A y B

Concurso N° 410: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, 2 cargos

Concurso N° 412: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala II, 2 cargos

Concurso N° 415: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Sala Especializada en Defensa de la Competencia, 3 cargos, no habilitada

Concurso N° 418: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital, Salas A -2 cargos- y B -1 cargo- (30 impugnaciones)

Concurso N° 430: Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 10 de la Capital

<b>Periodo</b>	<b>Informes de Impugnaciones presentados</b>
2020	7



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Una vez resueltas las impugnaciones por una subcomisión desinsaculada al efecto e integrada por dos Consejeros, la Comisión convoca a una entrevista personal -una vez recibidos los informes psicológicos y psicotécnicos- a los concursantes que han obtenido los primeros puntajes en el orden de mérito y con relación a la cantidad de vacantes que involucra el concurso. El examen psicológico tiene por objeto determinar la aptitud de los postulantes para el desempeño del cargo que en cada caso se concursa y se realiza de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Resolución N° 500/04 del Consejo de la Magistratura y sobre las pautas establecidas por la Resolución N° 432/04 de la Comisión.

Conforme se adelantara en el ítem correspondiente a reformas reglamentarias, resultó necesario proceder a la adecuación de los artículos respectivos, tanto del Reglamento de Concursos cuanto el Reglamento para la realización de los exámenes psicológicos y psicotécnicos.

Durante el año 2020 se realizaron 58 informes psicológicos y psicotécnicos:

Antes del comienzo de la pandemia, el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación había presentado los informes correspondientes a dos concursos:

Concurso N° 390: Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, 3 cargos (8 informes)

Concurso N° 413: Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Sala I -2 cargos- (6 informes)

Retomadas las actividades, conforme los términos de la Resolución N° 29/2020, se coordinó con el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación la realización de los exámenes de aquellos postulantes que tuvieran domicilio dentro del AMBA. Así, ante la dependencia citada, se llevaron a cabo en el marco de los siguientes concursos:

Concurso N° 410: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, 2 cargos (2 informes)

Concurso N° 412: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala II, 2 cargos (9 informes)

Concurso N° 415: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Sala Especializada en Defensa de la Competencia, 3 cargos, no habilitada (10 informes)

Concurso N° 418: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital, Salas A -2 cargos- y B -1 cargo- (11 informes).

Por otra parte, y conforme la modificación aprobada, la Comisión habilitó a que en aquellos concursos cuyos postulantes no tengan residencia en el AMBA, los informes sean realizados por profesionales pertenecientes a Hospitales Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales o por prestadores de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

Ello se instrumentó en los siguientes concursos:

Concurso N° 356: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, 1 cargo (4 informes)

Concurso N° 409: Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Salas A y B (5 informes)

Concurso N° 410: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, 2 cargos (3 informes)

La entrevista personal con los aspirantes tiene por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional, y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos que versan sobre control de constitucionalidad, así como de los principios generales del derecho. Son considerados sus planes de trabajo, los medios que propone para mejorar la eficiencia en el cumplimiento de su función y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información que, a juicio de los consejeros, sea conveniente requerirle. Asimismo, se interrogará a los postulantes y se evaluará acerca “de la aplicación de perspectiva de género vinculadas con el ejercicio del cargo al cual aspira”.

En 2020 se celebraron entrevistas personales a 84 postulantes, previa realización de exámenes psicológicos y psicotécnicos -a quienes no se hubieren sometido a ellos en un período de tres años anteriores a la fecha de la convocatoria- a los postulantes, y se aprobaron



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

7 informes con su resultado y las propuestas correspondientes de ternas y listas complementarias.

<b>Periodo</b>	<b>Entrevistas Personales Celebradas</b>
2020	84

Concurso N° 390: Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, 3 cargos (15 postulantes)

Concurso N° 409: Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Salas A y B (10 postulantes)

Concurso N° 412: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala II, 2 cargos (18 postulantes)

Concurso N° 413: Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Sala I -2 cargos- (8 postulantes)

Concurso N° 415: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Sala Especializada en Defensa de la Competencia, 3 cargos, no habilitada (16 postulantes)

Concurso N° 418: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital, Salas A -2 cargos- y B -1 cargo- (17 postulantes)

<b>Periodo</b>	<b>Informes sobre Entrevistas Personales aprobados</b>
2020	7

Concurso N° 390: Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, 3 cargos.

Concurso N° 392: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil N° 6, 20, 29, 47, 53, 54, 79 y 105 de la Capital.

Concurso N° 412: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala II, 2 cargos.

Concurso N° 413: Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Sala I -2 cargos-.

Concurso N° 415: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Sala Especializada en Defensa de la Competencia, 3 cargos, no habilitada

Concurso N° 416: Cámara Nacional del Trabajo de la Capital, Salas I, II -2 cargos-, V y VII de la Capital

Concurso N° 418: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital, Salas A -2 cargos- y B -1 cargo- .

***k. La decisión del Consejo de la Magistratura.***

El Reglamento General del Consejo de la Magistratura dispone que las comisiones se expresan mediante dictámenes cuando deban asesorar al Plenario (artículo 29) y, por esta razón, después de realizas las entrevistas personales, la Comisión aprueba en una de sus sesiones un dictamen con la propuesta de terna y/o listas complementarias de candidatos a cubrir el cargo o los cargos concursados, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas conforme los mecanismos previstos por la normativa aplicable.

***l. Ternas remitidas.***

Durante 2020, la Comisión de Selección aprobó 7 concursos y elevó al Plenario 26 propuestas de ternas. Gracias a ello, el Consejo pudo remitir al Poder Ejecutivo un total de 998 ternas -43\* en el periodo al que esta memoria refiere-, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 114, inciso 2), de la Constitución Nacional.

Esas 43 ternas corresponden a las propuestas realizadas para cubrir vacantes en los siguientes tribunales:

Concurso N° 390: Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Rosario, 3 cargos.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Concurso N° 392: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil N° 6, 20, 29, 47, 53, 54, 79 y 105 de la Capital.

Concurso N° 403: Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 1, 3, 10, 29, 62, 67, 70 y 71 de la Capital.

Concurso N° 405: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Salas A, B, D -2 cargos-, E, J y M (total, 7 cargos).

Concurso N° 408: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Sala B

Concurso N° 412: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala II, 2 cargos.

Concurso N° 413: Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Sala I -2 cargos-.

Concurso N° 415: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Sala Especializada en Defensa de la Competencia, 3 cargos, no habilitada

Concurso N° 416: Cámara Nacional del Trabajo de la Capital, Salas I, II -2 cargos-, V y VII de la Capital

Concurso N° 418: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital, Salas A -2 cargos- y B -1 cargo- .

Concurso N° 419: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, provincia de Córdoba.

No hay concursos elevados al Plenario para su consideración, aún pendientes de resolución.

<b>Año</b>	<b>Ternas remitidas - Vacantes a cubrir</b>	<b>Designaciones del PEN</b>
2000	10	-

2001	49	33
2002	30	46
2003	38	10
2004	82	41
2005	30	71
2006	56	43
2007	52	13
2008	58	94
2009	55	46
2010	119	6
2011	6	107
2012	17	33
2013	7	11
2014	15	38
2015	21	33
2016	38	22
2017	93	50
2018	154	81
2019	25	38



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2020	43	41
<b>Total</b>	<b>998</b>	<b>857</b>

*m. Subrogaciones.*

La Ley 26.855, promulgada el 8 de mayo de 2013, en su artículo 9º, inciso E), dispuso expresamente que es competencia de la Comisión de Selección proponer al Plenario la designación de magistrados subrogantes nacionales y federales, de acuerdo a la normativa legal vigente.

En virtud de tales atribuciones, el Consejo aprobó por Resolución N° 8/14 el Reglamento de Subrogaciones de los Tribunales Inferiores de la Nación. Bajo dicha normativa se designaron jueces subrogantes para cubrir transitoriamente 10 vacantes.

El 17 de junio de 2015, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 27.145 que estableció nuevos procedimientos y criterios para el nombramiento de magistrados en esa función. De acuerdo a esa nueva ley, la Comisión de Selección recomendó al Plenario la designación de 53 magistrados para cubrir vacantes en diferentes fueros del territorio nacional.

En noviembre de esa año, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, in re “Uriarte, Rodolfo Marcelo y otro c/ Consejo de la Magistratura” dispuso la reconducción provisoria a la reglamentación originaria –plasmada en el dictado de la Resolución 1/16 de este Consejo– hasta tanto se establezca un nuevo régimen legal, dejando sentado los criterios de orden general que regirán el procedimiento de designación de los jueces titulares que atenderán tribunales vacantes (conf. Cons. 11º).

Ello en virtud que el máximo tribunal, en sucesivos fallos, cuestionó que la designación de magistrados subrogantes se realizara sin la intervención de los tres poderes del Estado y por una mayoría simple dentro del Consejo de la Magistratura; además, que no se tuviesen en cuenta los méritos y la idoneidad de quienes se designaron y no se utilizaran parámetros objetivos en su selección. Asimismo, consideró que el sistema de remoción resultaba tan precario como el mecanismo de nombramiento.

Declaró, así, la invalidez de los nombramientos llevados a cabo bajo ese procedimiento desajustado con las pautas de la sentencia -con excepción de los casos de jueces titulares elegidos por sorteo o un orden preestablecido de manera general-.

Sostuvo, a su vez, la nulidad de todas las listas de conjueces aprobadas sin las mayorías especiales de dos tercios; ratificó la legitimidad de las actuaciones cumplidas, y estableció, tal como ya se señalara, un régimen provisorio de subrogaciones hasta la sanción de una nueva normativa adaptada a los preceptos constitucionales demarcados en sus pronunciamientos.

En miras de dar cumplimiento a los postulados establecidos por el artículo 1º de la Ley 26.376, a la que debe estarse conforme la mentada reconducción provisorio impuesta por el fallo “Uriarte”, este Consejo dispuso prorrogar, por plazo cierto o hasta el dictado de una nueva ley o la designación de un titular conforme al régimen constitucional y legal, la subrogación de todos aquellos magistrados que fueron instituidos en base a su calidad de jueces y del procedimiento aplicable.

Así, durante el año 2017 se recomendó al Plenario la designación, prórroga o el mantenimiento en funciones de 288 magistrados subrogantes en vacantes existentes, por fallecimiento, renuncia o remoción de sus titulares y por plazo cierto o la cobertura definitiva de esos cargos. Se dispusieron también, subrogaciones rotativas en algunas jurisdicciones en ciertas circunstancias o en causas específicas.

En esa línea se continuó durante buena parte del años 2018, designándose 36 magistrados subrogantes (estableciendo reemplazos sucesivos en algunas vacantes, prorrogando las que resultara necesario extender y realizando todas las tareas propias del ejercicio de esa facultad) hasta la sanción de la Ley 27.439, promulgada el 6 de junio de este año.

Dicha norma instituyó a las cámaras respectivas como organismos competentes para la designación de magistrados subrogantes en las vacantes generadas en la justicia nacional y federal por licencia, suspensión, vacancia, remoción u otro impedimento de sus titulares.

Para ello estableció un orden de prelación, de acuerdo a las posibilidades concretas de cada jurisdicción: un juez -de idéntica competencia- o un conjuez.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Para el caso de los conjueces, estableció que es el Consejo de la Magistratura quien deberá elaborar la nómina por cada cámara nacional o federal para actuar en la misma alzada o en todos los juzgados que de ella dependan, fijando los requisitos de quienes pueden integrar esos listados.

### ***n. Listados de Conjueces (ley 27.439).***

De acuerdo a lo señalado en el acápite anterior, corresponde a este Consejo la confección de las listas de conjueces que cumplieran con los recaudos establecidos por la Ley.

Durante el transcurso del año 2020, la Comisión elaboró las listas de Conjueces de las distintas jurisdicciones.

Este trabajo significó analizar más de 100 concursos aprobados desde el 15 de junio de 2015 a la actualidad. Se les solicitó a más de 900 postulantes su conformidad para integrar la lista de conjueces y su domicilio, lo que se tradujo en el envío, recepción y análisis de más de 1500 correos electrónicos y solicitudes.

Todas las listas confeccionadas respetan las exigencias de la ley 27.439 y los criterios contenidos en la Resolución Plenaria N° 169/20. Por idéntica Resolución, se aprobaron los listados para las siguientes jurisdicciones:

- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Catamarca
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Rioja
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Juan
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Luis
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Santiago del Estero
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital
- ✚ Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de La Plata
- ✚ Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
- ✚ Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Salta
- ✚ Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de San Justo
- ✚ Jurisdicción Cámara Federal de la Seguridad Social
- ✚ Jurisdicción Cámara Nacional en lo Penal Económico de la Capital
- ✚ Jurisdicción Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital
- ✚ Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital
- ✚ Juzgados Nacionales de Primera Instancia de Menores de la Capital

Por Resolución N° 209/2020 se aprobaron los listados correspondientes a:

- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario
- ✚ Jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario.

Por Resolución N° 212/2020 se aprobaron las listas de:

- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
- ✚ Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

Finalmente, por Resolución N° 251/2020 se aprobaron las listas de conjuces para las siguientes jurisdicciones:

- ✚ Cámara Federal de Casación Penal
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Bahía Blanca
- ✚ Tribunales Orales en lo Criminal Federal de General Roca



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- + Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Paraná
- + Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Posadas
- + Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Resistencia
- + Cámara Nacional Electoral
- + Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca
- + Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia
- + Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba
- + Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de General Roca
- + Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata
- + Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza
- + Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Paraná
- + Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Posadas
- + Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia
- + Jurisdicción Cámara Federal de Apelaciones de San Martín
- + Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital
- + Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital
- + Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital
- + Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital
- + Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital
- + Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital
- + Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital
- + Tribunales Orales de Menores de la Capital

De esta manera se dio respuesta a los requerimientos de las distintas jurisdicciones.

Es de destacar que no han quedado pendientes de aprobación por parte de este Consejo ningún listado, ya que se han analizado todos los concursos finalizados en el plazo establecido por la ley. Ello se traduce en un universo de 862 postulantes que integran la totalidad del listado de conjueces

#### *ñ. Traslado de Magistrados.*

La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial desarrolla múltiples tareas, en su mayoría relativas a la tramitación de concursos y otras relacionadas con su función institucional.

Entre las primeras, además de llevar adelante el trámite concursal, es la encargada de recomendar al Plenario -y éste al Poder Ejecutivo- sobre las solicitudes de traslados de jueces, de acuerdo a la reglamentación específica aprobada por Resolución N° 155/00 de este Consejo, modificada mediante Resolución N° 270/19.

En virtud de nuevas solicitudes y reiteración de otras, esta Comisión -ya en la segunda sesión del año 2020- destacó la necesidad de generar un criterio unívoco sobre las cuestiones vinculadas a los traslados de magistrados y que requirieran la emisión de opinión por parte del Consejo de la Magistratura.

Es por ello que se consideró de suma importancia efectuar un estudio histórico de la aplicación de este instituto llevados a cabo por el Consejo.

Así, por Resolución 183/2020 del Consejo de la Magistratura se dispuso declarar que diez de la totalidad de los traslados analizados no habían completado el procedimiento previsto en el artículo 99 inciso 4 de la Constitución Nacional, conforme jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación así como a las Acordadas 4/2018 y 7/2018.

Dicha decisión resultó cuestionada judicialmente. Así, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Bertuzzi Pablo Daniel y otro c/ EN - PJN y otro s/ amparo Ley 16.986" declaró la inconstitucionalidad de la citada Resolución N° 183/20, del Reglamento de Traslado de Jueces del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución N° 155/00, según la modificación formulada por Resolución N° 270/219.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Por otra parte, el Alto Tribunal exhortó al Consejo de la Magistratura a promover y activar la realización de los concursos de los cargos vacantes y a restringir al máximo la promoción de nuevos traslados. Y para el caso de los cargos ocupados por los recurrentes, ordenó la convocatoria a un nuevo y específico concurso.

Asimismo, el citado fallo estableció que los magistrados recurrentes y todos aquellos que ocupen transitoriamente cargos de la judicatura por traslado, continuarán ejerciéndolos y gozando de la garantía de inamovilidad hasta el momento en que sean designados por nombramiento los magistrados que ocupen de modo definitivo dichos cargos, luego de cumplido el proceso constitucional de los arts. 114, incisos 1 y 2 y 99, inciso 4 en todas sus etapas.

En consecuencia desde la Comisión se elaboró un listado con todos aquellos magistrados que habían sido trasladados por el Consejo de la Magistratura desde su efectivo funcionamiento. De allí se seleccionó a aquellos que aún se encuentran en actividad que, en la actualidad, alcanza en número de 38 jueces; sobre éstos el Consejo deberá adoptar las decisiones que correspondan teniendo en consideración cada situación en particular.

Sobre ese total de 38 la Comisión de Selección, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo referido precedentemente, ordenó el sorteo -en acto público- del jurado que interviene en la cobertura de las vacantes existentes en la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital.

*o. Datos adicionales.*

Por otra parte, se recuerda que la Comisión es la encargada de resolver cuestionamientos a la idoneidad de los candidatos, cuyo trámite si bien se plantea en el marco de un concurso determinado tramita de manera independiente y debe seguirse en todos aquellos procesos de selección en los que el impugnado participe, hasta su resolución definitiva.

Las actividades desarrolladas por la Comisión de Selección derivaron en la adopción de 178 Resoluciones y 40 Dictámenes, entre otros instrumentos.

## 2) Escuela Judicial:

Considerando que a partir del dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 408/20 y ss., se dispuso una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan el territorio nacional, medida que fue prorrogada y modificada parcialmente durante el transcurso del año 2020, y 2021. A lo antedicho se le suman las Acordadas CSJN N° 3, 4, 6, 14/20 y ss. y las Resoluciones de Presidencia de este Consejo N° 8, 10, 11/20 y ss., que promovieron la realización de tareas en forma remota.

Con motivo de todo ello, durante el Ciclo Lectivo 2020 la Escuela Judicial debió adaptar los cursos ofrecidos en el marco del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados/as (PROFAMAG) a la modalidad virtual, permitiendo la continuidad del dictado de acciones formativas en el territorio nacional.

Durante el Ciclo Lectivo 2020 la Escuela Judicial ha desarrollado las actividades que se detallan a continuación:

### *a. PROFAMAG.*

Durante el Ciclo Lectivo 2020, los distintos módulos y cursos del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados/as fueron realizados de forma completamente virtual y asincrónica. Los alumnos no cursaban sincrónicamente ninguna clase, si no que tenían un determinado lapso de tiempo en cual debían leer material y cumplimentar ciertas actividades. Bajo esta modalidad, los profesores ejercían apoyo mediante el foro y otras herramientas virtuales.

Se realizaron bajo esta modalidad 127 cursos, correspondientes a 16 de los 18 módulos del PROFAMAG. Se adjunta a continuación la información, dividida en los 16 módulos donde hubo oferta académica, de cuantos cursos se dictaron, cuántos alumnos se inscribieron en dichos cursos, cuantos aprobaron, desaprobaron o abandonaron los mismos.

<b>Modulo</b>	<b>Inscriptos/as</b>	<b>Aprobados/as</b>	<b>Desaprobados/as</b>	<b>Ausentes</b>
1	261	163	55	43
2	236	143	41	52



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

3	389	260	94	35
4	165	87	69	9
5	249	172	40	37
6	421	289	76	56
7	334	216	36	82
8	543	260	138	145
10	211	127	56	28
11	759	288	304	167
13	490	294	54	142
14	254	127	54	73
15	157	125	20	12
16	136	68	29	39
17	240	189	20	31
18	214	119	38	57
<b>Total</b>	<b>5.059</b>	<b>2.927</b>	<b>1.128</b>	<b>1.008</b>

De la sumatoria de estos 127 cursos, 55 de ellos estaban integrados por 545 alumnos/as de la Sede Buenos Aires (CABA) y 72 cursos estaban integrados por 957 alumnos/as de las distintas Delegaciones Regionales

<b>Cursantes en Sede Buenos Aires</b>	<b>Cursantes en Delegaciones Regionales</b>
545	957

Durante el ciclo lectivo 2020 egresaron 53 alumnos/as

<b>Egresados/as Sede Buenos Aires</b>	<b>Egresados/as Delegaciones Regionales</b>
17	36

**b. Curso de Capacitación en materia de perspectiva de Género.**

Mediante la Resolución N° 51/20 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación se aprobó el Curso “Programa de Capacitación en Materia de Perspectiva de Género” a efectos de dar cumplimiento al requisito obligatorio exigible a los/as postulantes de los concursos públicos para la designación de magistrados/as según lo establecido en la Resolución N° 269/19 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

La acción formativa planteada revestía, en principio, las características de curso presencial, sin embargo fue diseñado de modo tal que permite ser dictado de modo virtual. La modalidad elegida fue virtual asincrónica.

Su estructura constaba de siete módulos, del cual en cada uno de ellos había un video de presentación del docente, bibliografía obligatoria y sugerida, herramientas pedagógicas concretas para el logro de las competencias conforme los contenidos desarrollados en cada módulo y una actividad auto asistida que debía ser aprobada como requisito para continuar el cursado, debiendo aprobar las siete actividades para certificar el logro de las competencias respecto de la formación recibida.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Durante el ciclo lectivo 2020 se inscribieron en el “Programa de Capacitación en Materia de Perspectiva de Género” 2384 aspirantes de todo el país que fueron organizados en 68 aulas.

Datos ilustrativos finales que reflejan los resultados de la formación virtual:

<b>Aulas</b>	<b>Inscriptos</b>	<b>Ausentes</b>	<b>Desaprobados</b>	<b>Aprobados</b>
68	2384	988	358	1038

*c. Secretaría General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.*

La Escuela Judicial de la Nación desempeña, en el Mandato 2020-2022, la Secretaría General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales organismo creado por la Cumbre Judicial Iberoamericana.

En su carácter de Secretaría General de la RIAEJ, la Escuela Judicial de la Nación coordina las actividades académicas de dicha Red, como además la administración y sostenimiento de la página web y el campus virtual de la misma.

Las actividades de Cumbre durante el año 2020, fueron de modalidad íntegramente virtual y en algunos casos de manera colaborativa con RIAEJ. Se realizó una reunión en fecha 17 de abril donde se realizó la recolección y sistematización de todas las medidas tomadas y proyectadas en todas las áreas del Poder Judicial frente a la pandemia por Covid-19, incluyendo lo elaborado por RIAEJ, con el objetivo de contar con ese insumo de experiencias y buenas prácticas para la toma de futuras decisiones de los países miembros.

Dicho material se fue actualizando y poniendo a disposición de Presidencia, al igual que lo elaborado por las distintas comisiones de Cumbre.

Asimismo, se participó de las reuniones preparatorias de la Asamblea General de Cumbre que se realizó el 11 de diciembre, en la cual en forma previa a su inicio RIAEJ presentó el informe anual de las actividades desarrolladas.

En el marco de dichas funciones se realizaron las siguientes actividades:

**d. Programa de Formación Judicial Iberoamericano.**

La gestión de la tercera edición del Programa que abarcó de Noviembre de 2019 a Noviembre de 2020 fue realizada por la Escuela Judicial de Argentina. Hubo 113 alumnos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, de los cuales culminaron satisfactoriamente la capacitación 40 alumnos/as.

El Programa consta de 4 Módulos y 128 Horas Reloj que los alumnos deben aprobar para obtener la certificación, bajo la modalidad virtual y asincrónica de cursado.

Los Módulos abarcan los temas aprobados como prioritarios, durante la VIII Asamblea General:

- ✓ Ética Judicial
- ✓ Argumentación
- ✓ Derechos Humanos
- ✓ Control de Convencionalidad

El programa surgió del debate de la iniciativa planteada en la XXVII Reunión de Junta Directiva celebrada en Buenos Aires, República Argentina, acerca de la necesidad de desarrollar una oferta de un programa de formación, con certificación internacional de la RIAEJ, gestionada desde el campus virtual de la red, mantenido en la actualidad por la Escuela Judicial de Argentina.

**e. Programa Conjunto de Capacitación UNESCO - RIAEJ Capacitación en el campo de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.**

La gestión del Curso que abarcó de octubre a diciembre de 2020 fue realizada por la Escuela Judicial de Argentina. En la Edición realizada en 2020 hubo 62 inscripciones de Argentina, Paraguay y Uruguay, se los cuales culminaron satisfactoriamente la capacitación 20 alumnos/as.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El Programa consta de 4 Módulos, una evaluación final y 40 Horas Reloj que los alumnos deben aprobar para obtener la certificación, bajo la modalidad virtual y asincrónica de cursado.

La capacitación tiene por objeto aplicar el enfoque por competencias en la formación de operadores judiciales en la región e incluso a otras regiones del mundo, para la protección del patrimonio cultural, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y su restitución.

### *f. Sustracción Internacional de Niños 2020 HCCH – RIAEJ.*

La gestión del Curso que abarcó de mayo a junio de 2020 fue realizada por la Escuela Judicial de Argentina. En la Edición realizada en 2020 hubo 186 inscripciones de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala y Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, de los cuales culminaron satisfactoriamente la capacitación 93 alumnos/as.

El Programa consta de 5 Módulos, una evaluación final y 20 Horas Reloj que los alumnos deben aprobar para obtener la certificación, bajo la modalidad virtual y asincrónica de cursado.

La gestión del Curso que abarcó de mayo a junio de 2020 fue realizada por la Escuela Judicial de Argentina.

La capacitación tiene por finalidad brindar a los/as cursantes las competencias necesarias para abordar los casos de restitución internacional de niños/as que se planteen en virtud del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Niños/as, proporcionándoles las herramientas prácticas que resultan imprescindibles para lograr un desempeño satisfactorio de la magistratura en la temática.

El “Seminario a distancia sobre sustracción internacional de niños/as” persigue el desarrollo y profundización de los conocimientos, técnicas y herramientas necesarias para abordar las situaciones que actualmente se presentan en los procesos judiciales, relativos a la problemática del tema.

### **III. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA.**

**a. Composición.**

De conformidad con lo previsto en la Ley n° 24.937 y sus modificatorias, la Comisión estuvo integrada durante el año 2020 por siete miembros y su composición fue la siguiente: un senador, Dr. Mariano Recalde; dos diputados, Dra. Vanesa Siley y Dr. Pablo Tonelli; dos jueces, Dr. Alberto A. Lugones y Dr. Juan Manuel Culotta; un representante por los abogados y abogadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Juan Pablo Mas Velez, y un representante por el Poder Ejecutivo, Dr. Gerónimo Ustarroz. La presidencia de la Comisión fue ejercida por el Dr. Juan Pablo Mas Velez y la Vicepresidencia por el Dr. Mariano Recalde (Resolución CM n° 3/20).

Se desempeñó como Secretario de la Comisión de Administración y Financiera el Dr. Claudio Omar Martucci.

**b. Resumen de actividad.**

De acuerdo al artículo 16° de la Ley n° 24.937, modificada por el artículo 12° de la Ley n° 26.855, es competencia de la Comisión de Administración y Financiera fiscalizar y aprobar la gestión de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial, realizar auditorías y efectuar el control de legalidad e informar periódicamente sobre ello al Plenario del Consejo.

Es menester poner de resalto que el año 2020 ha sido un período de intenso trabajo y con enormes desafíos, en razón de la pandemia que acaeció. El COVID-19 planteó a esta Comisión de Administración y Financiera el reto de adecuarse a un marco de trabajo inédito, a fin de garantizar el servicio de justicia, en el contexto del Aislamiento Preventivo Social y Obligatorio declarado el 20 de marzo del mentado año.

En este sentido, loable es destacar que, en ese contexto, se logró mantener el flujo de trabajo administrativo y la prestación del servicio de justicia.

En este marco, la Comisión recibió trescientas treinta y seis (336) actuaciones y sesionó desde el 5 de febrero del año 2020 hasta el 17 de diciembre del año 2020, emitiendo ciento veinticinco (125) Resoluciones y cincuenta y nueve (59) Dictámenes. Cabe poner de resalto que el 21,7% de los mentados actos administrativos emitidos por la Comisión fueron resueltos mediante el procedimiento aprobado por Resolución CAF n° 115/17; procedimiento que, desde su génesis, tiene como finalidad optimizar la actividad administrativa de la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Comisión, rigiéndose así por los principios de eficacia, celeridad y eficiencia, pilares de la gestión administrativa.

En otro orden de ideas se puede mencionar que, mediante la **Resolución CAF nº 35/20** se redistribuyeron las zonas del mapa judicial entre los Consejeros y Consejera de la Comisión, a fin de lograr un acabado conocimiento de las necesidades que poseen los Tribunales y Dependencias auxiliares del Poder Judicial de la Nación, asignándole de esta manera a sus miembros la responsabilidad de la atención de por lo menos una de las regiones (Resolución CM nº 5/98).

ZONA	CONSEJEROS y CONSEJERA
Bahía Blanca	Dr. Mariano Recalde Dr. Juan Manuel Culotta
Comodoro Rivadavia	Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Juan Pablo Mas Velez
Córdoba	Dra. Vanesa Siley Dr. Alberto Lugones Dr. Juan Pablo Mas Velez
Corrientes	Dr. Alberto Lugones Dr. Juan Pablo Mas Velez
General Roca	Dr. Pablo Tonelli Dr. Juan Manuel Culotta
La Plata	Dr. Mariano Recalde

	<p>Dra. Vanesa Siley</p> <p>Dr. Pablo Tonelli</p> <p>Dr. Juan Manuel Culotta</p> <p>Dr. Gerónimo Ustarroz</p> <p>Dr. Alberto Lugones</p>
Mar del Plata	<p>Dr. Mariano Recalde</p> <p>Dr. Pablo Tonelli</p> <p>Dr. Juan Manuel Culotta</p> <p>Dr. Alberto Lugones</p>
Mendoza	<p>Dr. Mariano Recalde</p> <p>Dra. Vanesa Siley</p> <p>Dr. Pablo Tonelli</p> <p>Dr. Juan Manuel Culotta</p>
Paraná	<p>Dr. Alberto Lugones</p> <p>Dr. Juan Pablo Mas Velez</p>
Posadas	<p>Dr. Alberto Lugones</p> <p>Dr. Juan Manuel Culotta</p>
Resistencia	<p>Dr. Alberto Lugones</p> <p>Dr. Juan Pablo Mas Velez</p>
Rosario	<p>Dr. Mariano Recalde</p> <p>Dr. Juan Manuel Culotta</p> <p>Dr. Juan Pablo Mas Velez</p>



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Salta	Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Juan Pablo Mas Velez
San Martín	Dr. Mariano Recalde Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Alberto Lugones
Tucumán	Dra. Vanesa Siley Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Alberto Lugones

<b>FUERO</b>	<b>CONSEJEROS y CONSEJERA</b>
Justicia Federal de Casación Penal y Tribunales Orales	Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Alberto Lugones Dr. Juan Pablo Mas Velez
Justicia Nacional en lo Civil	Dra. Vanesa Siley Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Alberto Lugones Dr. Juan Pablo Mas Velez
Justicia Nacional en lo Civil y Comercial	Dra. Vanesa Siley

Federal	<p>Dr. Pablo Tonelli</p> <p>Dr. Juan Manuel Culotta</p> <p>Dr. Gerónimo Ustarroz</p> <p>Dr. Alberto Lugones</p>
Justicia Nacional en lo Comercial	<p>Dr. Juan Manuel Culotta</p> <p>Dr. Juan Pablo Mas Velez</p>
Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal	<p>Dr. Mariano Recalde</p> <p>Dr. Pablo Tonelli</p> <p>Dr. Juan Manuel Culotta</p> <p>Dr. Gerónimo Ustarroz</p> <p>Dr. Juan Pablo Mas Velez</p>
Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional	<p>Dr. Juan Manuel Culotta</p> <p>Dr. Gerónimo Ustarroz</p> <p>Dr. Alberto Lugones</p> <p>Dr. Juan Pablo Mas Velez</p>
Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal	<p>Dr. Mariano Recalde</p> <p>Dr. Gerónimo Ustarroz</p> <p>Dr. Alberto Lugones</p> <p>Dr. Juan Pablo Mas Velez</p>
Justicia Nacional Electoral	<p>Dr. Mariano Recalde</p> <p>Dr. Juan Manuel Culotta</p> <p>Dr. Pablo Tonelli</p> <p>Dr. Gerónimo Ustarroz</p>



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

	Dr. Alberto Lugones
Justicia Nacional en lo Penal Económico	Dr. Mariano Recalde Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Alberto Lugones Dr. Juan Pablo Mas Velez
Justicia Federal de la Seguridad Social	Dr. Mariano Recalde Dr. Alberto Lugones Dr. Juan Pablo Mas Velez
Justicia Nacional del Trabajo	Dr. Mariano Recalde Dra. Vanesa Siley Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Alberto Lugones

*c. Temas tratados por la comisión de administración y financiera durante el año 2020.*

Entre los temas relevantes abordados por la Comisión durante el año 2020 pueden mencionarse:

1.- Los **informes previstos en el artículo 45° del Reglamento General en los términos del artículo 19° de la Ley n° 24.937** (t.o. por Decreto n° 816/99) respecto a los **recursos jerárquicos** interpuestos contra resoluciones de la Administración General.

Mediante la Resolución CAF n° 1/05 se implementó un mecanismo de sorteo para asignar la elaboración de informes preliminares en el marco de la tramitación de recursos jerárquicos y otras actuaciones complejas entre los Consejeros y Consejera que integran la Comisión de Administración y Financiera, con el objeto de agilizar el tratamiento de expedientes, y de garantizar una adecuada distribución del trabajo entre los integrantes.

Durante el año 2020 fueron asignados mediante ese mecanismo setenta y nueve (79) expedientes, según dan cuenta las siete (7) actas de sorteo confeccionadas por la Secretaría de la Comisión de Administración y Financiera.

2.- En lo inherente al **régimen de control del rubro “desarraigo”**, cabe efectuar las siguientes precisiones:

La Resolución CSJN n° 2832/98 dispuso oportunamente extender el régimen de desarraigo previsto por las Resoluciones n°s 891/90, 322/91 y 718/98 a los Consejeros y Consejera y funcionarios y funcionarias del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados cuando procediere.

Por Resolución CM n° 12/98 y Resolución JE n° 28/99, se fijaron las condiciones reglamentarias del procedimiento administrativo a cumplir por los beneficiarios en el Consejo de la Magistratura y en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

En el año 2005, la Resolución CM n° 302/05 sustituyó el régimen de desarraigo previsto en las normativas mencionadas en el párrafo que antecede.

Posteriormente, el 8 de mayo de 2008, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM n° 228/08 mediante la que reemplazó la resolución *supra* citada, compatibilizando el ordenamiento establecido en la Resolución CM n° 12/98 con las disposiciones de la Resolución CM n° 302/05.

El 17 de julio de 2008, se aprobó la Resolución CM n° 319/08, mediante la que se dispuso extender la aplicación del régimen previsto en la Resolución CM n° 228/08 a los empleados que se desempeñan en las vocalías del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 16º de la Ley nº 24.937 ratificado por el artículo 12º de la Ley nº 26.080, se instruyó a la Secretaría de la Comisión de Administración y Financiera a impulsar un procedimiento de control del citado régimen. Entre las obligaciones reglamentarias previstas, se ordenó la acreditación periódica de la subsistencia de las condiciones exigidas para su procedencia.

En este sentido, y a los fines dispuestos mediante las Resoluciones CAF n°s 1/04 y 2/04, se encomendó a la Secretaría de la Comisión verificar que el domicilio acreditado por los beneficiarios del régimen de desarraigo, se encuentre a una distancia de más de 100 kilómetros de la sede del ejercicio de sus funciones.

En esa inteligencia, se requirió a la Dirección General de Administración Financiera - mediante Oficios CAF n°s 11/2020 y 61/2020- toda la información necesaria para proceder a la fiscalización del régimen, lo que tramitó por extracto en el Expediente nº 13-03747/16. Al respecto, cabe señalar que todos los beneficiarios han cumplido con la presentación de la documentación certificada donde consta su domicilio actual.

Paralelamente, la Resolución CM nº 46/04 limitó el uso de pasajes únicamente a los titulares del beneficio y dentro de las tarifas económicas y/o turista; supeditando su verificación en la Secretaría de la Comisión (conf. art. 2º de la Resolución CAF nº 1/04).

Por último, y, al ampliar el alcance de la mencionada verificación (cfr. Resolución CAF nº 2/04), también se le encomendó recabar la posterior conformidad por parte de los beneficiarios en lo inherente a la utilización de pasajes anuales oportunamente otorgados, con carácter personal, de ida y vuelta entre esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de origen del beneficiario.

Siendo ello así, la Secretaría de la Comisión se encargó de realizar la verificación de los destinatarios (cfr. art. 1º inciso b) de la Resolución CSJN nº 72/90, modificado por Resolución CM nº 46/2004).

3.- **Recursos Humanos:** sobre este punto, cabe señalar que durante el año 2020 se emitieron numerosos dictámenes y resoluciones relacionados principalmente con los siguientes temas: haberes por subrogancia de magistrados, funcionarios y conjuces (31%);

bonificaciones adicionales por título y antigüedad (26,2%); honorarios de peritos (23,9%); pago de vacaciones no gozadas (7,1%); viáticos (4,7%); y, otros (7,1%).

Asimismo, se destaca que el 14,7% de la totalidad de los dictámenes y resoluciones emitidos se relacionaron con recursos jerárquicos presentados.

En relación a las autorizaciones, es importante destacar que, mediante la Resolución CM n° 352/06, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación delegó en la Comisión de Administración y Financiera el ejercicio de la competencia para resolver las presentaciones realizadas por los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación en el marco del inciso m) del artículo 8° del Reglamento para la Justicia Nacional, que dispone, entre las obligaciones de magistrados, funcionarios y empleados, que no podrán participar en asociaciones profesionales, con excepción de las mutualistas, ni en comisiones directivas de ninguna asociación, sin autorización de la respectiva autoridad de superintendencia.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Resolución del 15 de septiembre de 2004, en el marco del Expediente n° 10-28456/98, interpretó que las autorizaciones para participar en asociaciones profesionales, con excepción de las mutualistas, y en comisiones directivas de asociaciones, eran competencia del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

En oportunidad de analizar esta cuestión, el Plenario del Cuerpo resolvió -mediante Resolución CM n° 352/06-, delegar el ejercicio de la competencia para resolver las presentaciones realizadas por los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación en el marco del inciso m) del artículo 8° del Reglamento para la Justicia Nacional, en esta Comisión de Administración y Financiera.

Sobre el particular, durante el año 2020, la Comisión de Administración y Financiera autorizó a el Dr. Pablo G. Laufer -integrante del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 4 de la Capital Federal-; para participar del próximo acto eleccionario fijado para la renovación de las autoridades de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) **(Resolución CAF n° 30/20)**.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

*d. Selección de Magistrados y Escuela Judicial.*

La Comisión de Administración y Financiera asumió –en el año 2001- la tarea de realizar las gestiones tendientes a la liquidación de los pasajes, viáticos y compensaciones que corresponde abonar a los miembros de los jurados que intervienen en los concursos públicos de antecedentes y oposición para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Durante el año 2020 la Comisión de Administración y Financiera tomó intervención en el trámite de liquidación de viáticos y reintegros de los gastos de jurados designados en el Concurso n° 428 (Oficio CAF n° 10/20).

Asimismo, en cuanto a la competencia que la Comisión de Administración y Financiera tiene atribuida con respecto a la Escuela Judicial, cabe recalcar que durante el ejercicio 2020, al igual que en los años anteriores, esta oficina ejerció funciones de carácter eminentemente económico-financiera.

De esta forma, la función principal reside en el control de las notas mediante las que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial solicita el adelanto o reintegro de viáticos y pasajes y el pago de compensaciones a favor de los docentes que dictan seminarios tanto en la sede Buenos Aires como en las distintas delegaciones regionales.

Una vez efectuado el control de las solicitudes, se remitieron a la Dirección General de Administración Financiera para la prosecución del trámite.

El pago de los cursos que se dictan en estas delegaciones tramita a través de sus respectivas habilitaciones, a fin de evitar el traslado de los docentes a la ciudad de Buenos Aires, con la finalidad de descentralizar, facilitar y agilizar el trámite de cobro.

*e. Fiscalización de la oficina de Administración.*

Durante el ejercicio 2020 la Comisión se abocó a analizar las licitaciones públicas tramitadas en el ámbito del Poder Judicial de la Nación. A su vez, en aquellas contrataciones impulsadas bajo la forma de contratación directa, compulsa de precios o licitación privada,

tomó intervención la Comisión cuando las particularidades del procedimiento ameritaban un control especial, en razón del monto de dichas contrataciones. Todo ello, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley nº 24.937 –modificado por el artículo 12º de la Ley nº 26.855-, la Resolución CM nº 97/07, el artículo 41º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución CM nº 254/15.

Es de suma importancia resaltar que, en el marco del Expediente nº 10-19474/18 caratulado “Informe Proyecto de modificación al Reglamento de Contrataciones”, se propiciaron modificaciones al Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación –Res. CM nº 254/15- respecto a las que, ulteriormente, esta Comisión emitió opinión favorable mediante **Dictamen CAF nº 76/18**, y fue resuelta por intermedio de la **Resolución CM nº 538/18**.

Sobre el particular, respecto a los expedientes que ingresaron durante el año 2020 en esta área, **se observó un incremento en su cantidad respecto al año 2019, aumentando en un veintinueve por ciento (29%) respecto al año anterior**; ingresando, de este modo, un total de ciento cinco (135) actuaciones.

Sobre este tópico, se emitieron un total de ciento diecisiete (117) resoluciones y cinco (5) dictámenes, discriminadas de la siguiente forma:

<u>TEMA</u>	<u>CANTIDAD</u>
PLIEGOS	52
ADJUDICACIONES	26
CONTRATACIONES DIRECTAS	8
LOCACIONES (renovaciones - prórrogas)	11
FRACASOS y Lic. DESIERTA	2
RESCISIONES y REVOCACIONES	5



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

REDETERMINACION	6
DEJAR SIN EFECTO	5
PARTIDA ESPECIAL	1
OTROS	6

Entre los expedientes tratados en el ámbito de la Comisión de Administración y Financiera, cabe destacar su intervención respecto a la asignación extraordinaria de fondos destinada a la adquisición de insumos de higiene y prevención de infecciones; a servicios de limpieza antiséptica y en profundidad; a la provisión e instalación de mamparas modulares de acrílico transparente y la adquisición de bienes de uso respectivos (cestos de residuos, dispensers, etc.); y, a la adquisición de termómetros digitales infrarrojos para uso humano (no industrial), a favor de las Cámaras Federales y Nacionales que ejerzan la Superintendencia administrativa o edilicia de cada jurisdicción y a la Dirección General de Infraestructura Judicial (**Resolución CAF n° 43/20**).

Asimismo, resulta loable recalcar la participación en tramitaciones tendientes a optimizar el equipamiento informático del Poder Judicial de la Nación, a saber, la contratación del servicio mensual de mantenimiento integral de la Sala Cofre (Lavalle n° 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires); siendo su principal objetivo, mantener la plena y total operatividad de la Sala Cofre y todos sus Sistemas de Infraestructura Internos; garantizando la integridad física del equipamiento y de la información alojada en el interior de ella (**Resolución CAF n° 36/20**); la adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las centrales telefónicas marca Nortel de la red privada del Poder Judicial de la Nación (**Resolución CAF n° 47/20**). A su vez, tramitó la adquisición, instalación, configuración e implementación de un dispositivo controlador para la administración de la red inalámbrica Wi-Fi y la adquisición y configuración de los Access Point para brindar el servicio de conectividad inalámbrica en los distintos nodos de la red del Poder Judicial de la

Nación. (**Resolución CAF n° 63/20**); se prestó conformidad a la renovación del servicio de soporte y mantenimiento de licencias de base de datos Oracle y subproductos; a la contratación de los trabajos de instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento, de enlaces y servicios de acceso full internet, con destino a las Secretarías Electorales de todo el país (**Resolución CAF n° 71/20**). Además, se aprobó, por un lado, la adquisición, instalación y configuración de una solución Appliance de Firewall de aplicación Web, la cual tiene gran relevancia debido a que su objetivo es supervisar, filtrar y bloquear la información contenida en todos los sitios web del Poder Judicial de la Nación, incluyendo los sitios electorales – padron.gov.ar; electoral.gov.ar; entre otros- a fin de garantizar su integridad y disponibilidad (**Resolución CAF n° 88/20**). Por otro lado, se aprobó la adquisición de una solución SIEM - software y hardware- que permita recolectar eventos de diferentes plataformas (**Resolución CAF n° 89/20**) y la adquisición e instalación de una solución de software para el ensobrado digital de las contraseñas del administrador o root y dos (2) servidores rackeables con su correspondiente capacitación y servicio de mantenimiento (**Resolución CAF n° 90/20**). También, se prestó conformidad para la adquisición, instalación y configuración de 2 Firewall interno de Core, con su correspondiente capacitación de 4 agentes y el servicio de mantenimiento por el plazo de 36 meses (**Resolución CM n° 91/20**); para la renovación de licencias correspondientes al equipo Firewall Sonicwall NSA 4600 con su servicio de mantenimiento y soporte técnico mensual (**Resolución CM n° 101/20**). Finalmente, cabe destacar también, la adquisición de dos mil (2.000) licencias perpetuas de Microsoft Word con destino a diversos tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Nación (**Resolución CM n° 103/20**). Asimismo, es menester resaltar el llamado a licitación pública a efectos de contratar la provisión de equipamiento para actualización tecnológica de servidores del Poder Judicial de la Nación y la provisión de quinientas (500) notebooks con el software incluido, con destino a diversos tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Nación (**Resoluciones CM nos 70/20 y 96/20**).

Así, teniendo en cuenta lo expuesto y lo tramitado en la Comisión de Administración y Financiera, es importante resaltar la optimización de la conectividad existente, cristalizándose en la ampliación de enlace de internet y mitigación correspondiente para el servicio instalado en el Centro de Datos, mejorando, de este modo, el servicio de internet a todos los edificios que se conectan por fibra óptica y perfeccionando la conectividad de los usuarios por medio



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

de VPN (Redes Virtuales Privadas). Asimismo, se implementó la membresía en CABASE (Cámara Argentina de Internet), lo que permite a este Poder Judicial de la Nación hacer uso de una nueva infraestructura de vínculos en todo el país de manera más rápida y eficiente. De esta manera, la existencia de esta red nacional en las Capitales y centros demográficos más significativos del país posibilita tener cubiertas la mayoría de las dependencias del Poder Judicial de la Nación -**Resoluciones CAF n°s 94/19, 44/20, 63/20, 64/20, 71/20, 85/20, y, 110/20 y Dictamen CAF n° 16/20**-.

Por último, cabe destacar que la inversión efectuada en equipamiento y capacitación durante el año 2020, permitió que, en el año 2021, la Dirección General de Tecnología de la Administración General cuente con los recursos humanos y materiales para brindar, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el servicio de mantenimiento integral de los equipos de computadora -tipo PC, Notebook, Impresoras, Multifunción, Escáneres y Plotters- con personal propio de la citada Dirección General, sin necesidad efectuar la contratación con un tercero; generando, de esta manera, un ahorro sustantivo para éste Poder Judicial de la Nación -**Expediente n° 15-02943/20**-.

En otro orden de ideas, es de suma relevancia destacar que durante la emergencia sanitaria se adquirieron doscientas cuarenta (240) impresoras electrofotográficas multifunción de red monocromáticas y mil (1.200) escáneres de documentos dúplex para ser distribuidos a diversas dependencias del Poder Judicial de la Nación. En este sentido, la adquisición de equipamiento informático resulta fundamental para dotar a las dependencias judiciales de la última tecnología y poner a su disposición las herramientas necesarias para avanzar hacia una administración de justicia cada día más ágil y eficiente (**Resolución CAF n° 48/20**).

En lo que atañe a las locaciones de inmuebles, la Comisión de Administración y Financiera intervino tanto en licitaciones de inmuebles, renovaciones, prórrogas y contrataciones directas. Entre ellas, se encuentra la autorización, por **Resolución CAF n° 7/20**, de la prórroga del contrato de locación del inmueble sito en la calle Belgrano n° 1170, ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de la precitada ciudad, por el plazo de tres (3) años. También, mediante **Resolución CAF n°**

**12/20**, se autorizó la Contratación Directa de un inmueble en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para servir de sede a dependencias de la Secretaría n° 8 del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n° 3 de Lomas de Zamora y locales para la Subintendencia de la jurisdicción. De igual forma, a través de la **Resolución CAF n° 24/20**, se autorizó a convocar a Licitación Pública “In Situ” a fin de contratar la locación de un inmueble en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, para servir de sede al Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 del asiento y a dependencias del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1. Asimismo, se autorizó, por **Resolución CAF n° 38/20**, la prórroga del contrato de locación del inmueble ubicado en la calle Cerrito n° 268, Piso 5°, 6° y 7° -y nueve (9) cocheras-, de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de dos años, con destino a Juzgados en lo Penal Económico y Juzgados Laborales. Del mismo modo, por intermedio de la **Resolución CAF n° 45/20**, se autorizó la renovación del contrato de locación del inmueble ubicado calle 25 de Mayo n° 454 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, sede de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, por el término de dos (2) años. Por su parte, por **Resolución CAF n° 66/20**, se autorizó la prórroga del contrato de locación del inmueble sito en la Calle Colón n° 2516/20/26, de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, sede de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 del asiento, por el plazo de dos (2) años. Mediante **Resolución CAF n° 94/20**, se autorizó la prórroga del contrato de locación del inmueble sito en la calle Belgrano n° 1326 de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia homónima, sede del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 de Corrientes, por un plazo de tres (3) años.

Cabe mencionar también la intervención en diversos trámites mediante los que se iniciaron y/o adjudicaron obras públicas, entre ellas, se destaca, las concernientes a los trabajos adicionales en la obra: “Construcción del Edificio para el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana - San Martín n° 177 - Campana - Buenos Aires” –**Resolución CAF n° 65/20**—. A su vez, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para los trabajos de reacondicionamiento de la terraza y la instalación eléctrica principal del Juzgado Federal n° 2 de San Juan, sito en la calle Entre Ríos Sur n° 282, de la Ciudad de San Juan, provincia de San Juan –**Resolución CAF n° 75/20**—; así también, para los trabajos de impermeabilización de la fachada interna del inmueble que incluye el retiro de ventanas del subsuelo sobre el patio,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

demolición y retiro de contrapisos, carpeta y solado existente del patio lateral para ejecutar uno nuevo, en el edificio sito en Av. San Martín n° 153, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, asiento del Juzgado Federal de Santa Rosa –**Resolución CAF n° 76/20**-. De igual modo, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones con el objeto de contratar los trabajos correspondientes a la remodelación de la instalación eléctrica en el edificio sede de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, sito en Av. Callao n° 635 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendiendo los trabajos de obras generales y las instalaciones complementarias - **Resolución CAF n° 26/20**-.

En relación a las redeterminaciones, tanto provisorias como definitivas, elevadas oportunamente por la Oficina de Administración y Financiera, durante el año 2020 tuvieron tratamiento los siguientes expedientes en la Comisión de Administración y Financiera:

- Adecuación Provisoria: “Solicitud Redeterminación Provisoria n° 1 abril 2019 –Lic. Pública 438/18-”. Expediente n° 13-09046/19; **Resolución CAF n° 22/20**.
- Adecuación Provisoria: “Solicitud. Redeterminación Provisoria n° 5 Agosto 2019 –Lic. Pública n° 38/18 – Dec. 691/16”. Expediente n° 13-16556/19; **Resolución CAF n° 46/20**.
- Adecuación Provisoria: “Solicitud. Redeterminación Provisoria n° 10 Agosto 2019 –Lic. Pública n° 552/17 – Dec. 691/16”. Expediente n° 13-16555/19; **Resolución CAF n° 72/20**.
- Adecuación Definitiva: “Solicitud. Redeterminación Definitiva de Precios de Obra Pública s/ Decreto 691/16 LP 109/19”. Expediente n° 13-04855/20; **Resolución CAF n° 114/20**.
- Adecuación Provisoria: “Solicitud. Redeterminación Provisoria n° 3 – 10/201 Lic. Púb. 438/18”. Expediente n° 13-20692/19; **Resolución CAF n° 125/20**.

En cuanto a los proyectos de convenio que tramitaron en la Comisión de Administración y Financiera, entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y distintos organismos, cabe indicar que se dictaminó favorablemente a su suscripción en numerosas oportunidades. Entre ellos se puede destacar que, mediante **Dictamen CAF n°**

**15/20**, se prestó conformidad al Convenio para la Ejecución de la Obra de Remodelación del Edificio sito en la calle Carriego n° 274, de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, futura sede del Juzgado Federal de Primera Instancia creado por Ley Nacional n° 26.638. También se emitió opinión favorable, mediante el **Dictamen CAF n° 18/20**, al Convenio vinculado al servicio de soporte sobre la aplicación SGE, SGE2 y SIGAP, a suscribirse entre la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Cámara Nacional Electoral; importante es mencionar que el mentado convenio permite continuar el desarrollo ya efectuado de los módulos SGE1, SGE2 y SIGAP, dando un cierre definitivo a los tickets aún no resueltos; introducir todos los nuevos requerimientos efectuados durante las etapas de testeo a los que no se pudo dar curso, en atención a que –por motivos de las urgencias propias de un período electoral- fue necesario dar prioridad a otras solicitudes; rediseñar las salidas impresas y reportes por pantalla; implementar el portal del ciudadano; entre otras acciones. Asimismo, mediante el **Dictamen CAF n° 33/20**, se autorizó al Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación a suscribir el Convenio Marco de Reducción Arancelaria elaborado por el Departamento de Capacitaciones de la Dirección General de Recursos Humanos en conjunto con la Universidad del Siglo 21 (UES21), a fin de implementar un Plan Estratégico de Capacitación, tendiente a propiciar el desarrollo formativo y aptitudinal de los agentes del Poder Judicial de la Nación. Por medio del **Dictamen CAF n° 51/19** se prestó conformidad al Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Municipalidad de Pehuajó, que tiene como objeto la ejecución de la obra de reconstrucción del edificio para la futura sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Pehuajó, creado por la Ley n° 26.786. Finalmente, es de suma importancia destacar el Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Chaco que tiene como objeto la continuidad de la construcción del edificio sito en Hipólito Yrigoyen n° 65, Resistencia -Provincia de Chaco- para la centralización de la Justicia Federal, que fue aprobado mediante **Dictamen CAF n° 43/19**. Sobre el particular, es menester poner en consideración la importancia del convenio efectuado dado el tiempo transcurrido desde el comienzo de la construcción -década de 1970-, el inicio de la licitación pública -2011- y su posterior rescisión -2017-; no habiendo sido reparada, en ese lapso temporal, la persistente necesidad edilicia de centralizar parte de la Justicia Federal de la Provincia de Chaco. En esta línea, relevante es destacar que los mentados



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

convenios efectuados con otras dependencias gubernamentales permiten brindar soluciones a necesidades edilicias que padecen diversos organismos del Poder Judicial de la Nación, lo cual coadyuva a una mejora importante en cuanto al servicio de justicia.

*f. Presupuesto del Poder Judicial de la Nación -Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2021.*

En primer lugar, cabe destacar, en relación a las fuentes de financiamiento del presupuesto 2020, que la “Fuente de Financiamiento 1.3 – Recaudación Propia”, proveniente de la alícuota del 2,93% de Ingresos Tributarios y No Tributarios de la Administración Central, al cierre del ejercicio 2020 ascendió a \$55.389,3 millones, resultando ser el 77,3% de los ingresos totales del Consejo de la Magistratura de la Nación. Por otro lado, se recibieron aportes del Tesoro Nacional (FF 1.1) por \$16.226,2 millones.

En cuanto a la composición del gasto ejecutado del presupuesto 2020, el gasto devengado al cierre del ejercicio resultó de \$66.125,8 millones (35,5% mayor al registrado el año anterior), sobresaliendo el Gasto en Personal, que representó el 96,3% considerando el incremento del 10% otorgado por Acordada CSJN n° 34/20. Cabe destacar, por su parte, el incremento de crédito gestionado ante el Poder Ejecutivo de la Nación a lo largo del ejercicio, por un total de \$17.436,2 millones indispensables para poder hacer frente a la totalidad de sueldos, cargas sociales y gastos del Consejo de la Magistratura.

En menester destacar que el Consejo de la Magistratura de la Nación se situó entre los organismos de mejor performance en relación a la utilización del Crédito Vigente de la Administración Pública Nacional, alcanzando un consumo del 99,5% del total del crédito vigente y del 96,5% de los gastos vinculados a los incisos 2 a 4 -Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Transferencias, respectivamente-. Cabe agregar, que la ejecución en el año 2020 se aceleró de manera sustancial en el segundo semestre, configurando así una composición del 37% en el primer tramo del año y del 63% en los últimos 6 meses.

En relación a la inversión en Bienes de Uso, durante el ejercicio 2020 se ejecutó un

total de \$394,5 millones equivalentes al 97,4% del crédito vigente. Dentro de este inciso, el gasto se concentró principalmente en maquinaria y equipos, construcciones y activos intangibles -53,1%, 31,1% y 15,8%, respectivamente-.

Sobre el particular, importante es poner de resalto que el ítem maquinaria y equipos y activos intangibles estuvo principalmente compuesto por la adquisición de equipos tecnológicos y software priorizando la necesidad de incorporar equipamiento informático para fortalecer las comunicaciones, mejorando, de este modo, el parque actual y facilitando el trabajo a distancia.

Por su parte, las inversiones edilicias representaron el 31% del mentado ítem; centrándose en los avances de las obras y las redeterminaciones para la construcción del edificio del Juzgado Federal de Campana, los trabajos en la Cámara Federal de La Plata y la adecuación de los núcleos sanitarios, ascensores y el inicio del reacondicionamiento del 2º subsuelo en el edificio en Av. de los Inmigrantes nº 1950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente, es menester tener en cuenta que el logro de la alta ejecución del crédito vigente (97,4%) y el record en inversiones que se alcanzó en el ejercicio 2020, se materializó en un contexto signado por la emergencia sanitaria, donde no solo se complejizó la negociación con los proveedores, sino que también se produjeron demoras en las realizaciones y entregas de algunas contrataciones.

Respecto al anteproyecto de **“Presupuesto del Poder Judicial de la Nación para el 2021”**, elaborado por la Oficina de Administración y Financiera, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18º inciso a) de la Ley nº 24.937 y sus modificatorias, es preciso indicar que ingresó a la órbita de la Comisión de Administración y Financiera con fecha 3 de agosto de 2020.

En ejercicio de sus facultades, el Administrador General del Poder Judicial de la Nación, evaluó el anteproyecto en función de los requerimientos efectuado por los distintos Tribunales del país y señaló las necesidades en materia edilicia, tecnológica, de insumos y de recursos humanos de las distintas Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones y, a través de éstas, de los juzgados y tribunales bajo su superintendencia.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En este sentido, es menester tener en cuenta que como pautas generales para el anteproyecto del presupuesto 2021, se tuvo en cuenta la proyección de gastos en personal (base junio real 2020, sin aumentos salariales en 2020 ni variaciones salariales en 2020 ni variaciones salariales por paritarias durante 2021); el Coeficiente de Variación de Precios (IPC) utilizado fue del 30%; el Coeficiente de Variación de Precios utilizado para servicios básicos (luz, agua, gas, ABL, telefonía) fue del 20%; las compras de bienes y servicios del área informática fueron estimadas según sus presupuestos. Asimismo, se incluyó tanto el Plan de Compra de la Dirección General de Tecnología, la Dirección General de Seguridad Informática y la Dirección General de Administración Financiera, en los incisos 3 y 4, como el Plan de Obra Trienal de la Dirección General de Infraestructura Judicial en los incisos 3 y 4.

Finalmente, se destaca que el Cierre Proyectado del Presupuesto de 2020, fue estimado al 30 de junio de 2020 y que la “Variación de Necesidades 2021 vs. Techos”, contiene el incremento a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en etapa de sobretecho del Anteproyecto de Ley de Presupuesto 2021.

Así, con fecha 20 de agosto de 2020, la Comisión aprobó, mediante **Dictamen CAF nº 29/20**, dicho anteproyecto, contemplando un monto total para el SAF 320 de **PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$70.829.095.964.-)**, desagregado de la siguiente forma:

INCISO	MONTO
1 – GASTOS EN PERSONAL	\$67.003.042.475,00
2 – BIENES DE CONSUMO	\$481.589.633,00
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	\$2.308.346.617,00
4 – BIENES DE USO	\$802.586.888,00
5 – TRANSFERENCIAS	\$233.530.351,00

<b>TOTAL</b>	<b>\$70.829.095.964,00</b>
--------------	----------------------------

En materia de personal, se cuantificó la dotación contemplada en la planta de estructura, así como el personal de los tribunales creados y aún no habilitados. Adicionalmente, se contempló la dotación de la planta de aquellos tribunales habilitados con un número inferior al indicado en las correspondientes leyes de creación.

Asimismo, se destacó la inclusión de los requerimientos de cargos que conforman la Escuela Judicial, la Comisión de Selección, el Cuerpo de Auditores Judiciales, el Cuerpo Interdisciplinario Forense; como también, el incremento de la planta de personal de diversos Fueros como consecuencia de los requerimientos de las Jurisdicciones realizados a través del SIRE (Sistema Integral de Requerimientos), contemplando adicionalmente la creación del Cuerpo de Auditoria en Sistemas, la creación de Delegaciones Regionales de Áreas de Coordinación Técnica de Infraestructura Judicial, la creación de las Intendencias en las Cámaras Federales de Bahía Blanca, Corrientes, General Roca, Mar del Plata, Paraná, Posadas y Resistencia, los cargos destinados a proveer el servicio de limpieza con personal propio de este Poder Judicial, la transformación de diversos cargos correspondientes a los Anexos I, II y III.

Cabe poner de resalto que la valorización del Inciso en cuestión, se ha estimado sobre la base de la escala salarial aprobada por Acordada CSJN n° 34/19 proyectada al cierre del corriente ejercicio. Por último, se estimó un crédito presupuestario para cubrir los costos de una cantidad de contratos que habitualmente otorga la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a requerimiento de los tribunales inferiores.

En lo concerniente a los bienes de consumo, se ha detallado la necesidad de los insumos y suministros cuya utilización se agota dentro del ejercicio, proyectando los incrementos en las asignaciones de los Gastos de Funcionamiento, Automotor e Intendencia establecidos respectivamente por Resoluciones de la Administración General.

En cuanto a los servicios no personales, se contempló la necesidad de contar con crédito suficiente para atender la reparación y/o mantenimiento de edificios y locales, por lo cual se ha elaborado un programa de inversiones, ordenando prioritariamente las necesidades a cubrir en el año 2021. A su vez, se ha estimado el gasto que deberá afrontarse



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

en los servicios básicos, alquileres, servicios tecnológicos, de limpieza y mantenimiento, locaciones de servicio y servicios de vigilancia, entre otros. Cabe destacar que el presente anteproyecto de presupuesto contiene las erogaciones estimadas por la Escuela Judicial.

En materia de bienes de uso, a fin de poder continuar con la actualización tecnológica, se ha previsto continuar con nuevos ciclos de renovación, en los que se destaca la incorporación e incremento de equipamiento informático, software y servicio de monitoreo para seguridad en los edificios del Poder Judicial de la Nación.

Asimismo, con respecto a infraestructura, se prevé la ejecución de un plan trienal de obras distribuido en todo el país, donde se priorizaron los proyectos sobre edificios en estado crítico. Es así como se detalla la programación de obras de construcción, conservación y adecuación de edificios.

Finalmente, cabe destacar que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación elevó el anteproyecto de presupuesto –**Resolución CM n° 191/2020**- a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para su ratificación y posterior remisión al Congreso de la Nación, organismo que procedió a aprobar la Ley n° 27.467 de presupuesto para el año 2021.

*g. Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de procesos de redeterminación de precios.*

Por Resolución CM n° 599/16 el Plenario del Consejo de la Magistratura se dispuso la adhesión al “Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional”, aprobado por el Decreto PEN n° 691/16. Posteriormente, por intermedio de la Resolución CM n° 729/16, se resolvió, por un lado, la aplicación de las disposiciones del Anexo I del mencionado Régimen (Decreto PEN n° 691/16), en el ámbito del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, para todos los procesos licitatorios que no cuenten con oferta económica presentada a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución CM n° 599/16, de fecha 3 de noviembre de 2016; y, por otro lado, se creó, en el ámbito de esta Comisión de Administración y Financiera, la “Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios”, que intervendrá como órgano asesor técnico en los procedimientos de

redeterminación de precios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20º del Anexo I del Decreto PEN n° 691/16, cuyos integrantes serán designados por esta Comisión a propuesta del Administrador General del Poder Judicial de la Nación.

Asimismo, por Resolución CAF n° 74/17, se aprobó el “Reglamento de la Comisión de Evaluación, Coordinación y seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios” cuyos artículos 1º y 3º determinan la integración y funciones de la citada Comisión; y, por Resolución CAF n° 99/17 se designaron los miembros de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

Finalmente, por Resolución CAF n° 41/18, se aprobó el Manual para la Redeterminación de Precios, el Procedimiento de Intervención en la Definición de la Estructura de Ponderación para la Redeterminación en Pliego de Obra Pública, la Adecuación Provisoria de Precios y la Redeterminación Definitiva de Precios.

Por otro lado, en el marco de evaluación de pliegos de obra pública fundamentalmente, la Comisión de Redeterminación de Precios intervino en 7 expedientes.

Asimismo, ingresaron para su evaluación, respecto a Redeterminaciones Provisorias y Definitivas, la suma de 8 expedientes.

#### *h. Memoria Anual Centro Digital de Documentación Judicial (CENDDOJ) – año 2020.*

El **Centro Digital de Documentación Judicial (CENDDOJ)** es una unidad técnica especializada que funciona en el ámbito de la Comisión de Administración y Financiera. Sus responsabilidades y funciones específicas han sido definidas en sucesivas resoluciones de este Consejo e implican, por un lado, la necesidad de gestionar cuestiones operativas habituales, aspectos relativos a la comunicación organizada de actividades y temas de interés institucional, como así también la participación en diversos programas y tareas que requirieron su intervención.

Durante el período informado, en el marco de las medidas dispuestas por el PEN a raíz de la pandemia producida por el COVID-19, este Centro colaboró activamente con las distintas áreas del Consejo para facilitar la continuidad de las actividades esenciales del Cuerpo a través de distintos canales.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En el mes de marzo, frente a la expansión de la pandemia y vista la posibilidad de tener que atravesar una cuarentena, como ya se estaba desarrollando en otros países, se presentó a la Presidencia un informe con una serie de propuestas, producto de las consultas realizadas a las distintas áreas técnicas del Consejo, sobre las soluciones para ofrecer a fin de permitir la continuidad de la actividad ante esa eventualidad.

Las propuestas para el aprovechamiento de herramientas tecnológicas ante el Covid-19 incluyeron: transmisiones en vivo de las sesiones de Comisión y del Plenario; reuniones por medios telemáticos a través de plataformas digitales (zoom entre otras posibilidades) cuando alguno, o incluso la totalidad de sus integrantes, deban participar de manera no presencial; el uso de la firma digital para Consejeros/as, Secretario General, Administrador General y Secretarios/as de Comisión; y la organización de teletrabajo facilitando, a los usuarios, el acceso remoto a su propia PC de trabajo por VPN (Virtual Private Network). Además, para la organización de los equipos de teletrabajo se sugirió la utilización de herramientas colaborativas gratuitas como agendas compartidas, seguimiento de tareas, documentos de trabajo colaborativos, espacios de almacenamiento y envío de archivos, entre otros; ofreciendo la asistencia correspondiente para su utilización. Puestas en práctica algunas de las propuestas mencionadas, durante el período informado el CENDDOJ participó de algunas de ellas como extensión de las funciones encomendadas oportunamente a la Oficina.

De este modo, durante el año 2020 se desarrollaron diferentes líneas de acción en las siguientes tareas:

### **1. Transmisión en vivo.**

#### **1a. Reuniones de Plenario y de Comisión no presenciales.**

Ante la situación extraordinaria, resultó imprescindible la realización de las sesiones del Cuerpo de manera no presencial o mixta. En este sentido, la tecnología disponible permitió la realización de conferencias con audio y video entre los/as consejeros/as ubicados/as en distintas locaciones, incorporando a terceros -como postulantes a magistrados-. Para ello, se

trabajó junto a la Dirección de Tecnología en la instalación del equipamiento necesario en la Sala de Plenarios y en la organización técnica de los encuentros.

Por otro lado, para garantizar la publicidad de los actos realizados, se instrumentó la transmisión a través de la página oficial del Organismo y su canal en YouTube. De esta manera, fue posible la realización tanto reuniones públicas como encuentros de trabajo

La dinámica de los encuentros virtuales requirió la realización de pruebas previas y el entrenamiento conjunto necesario para asistir a los/as consejeros/as.

#### ***1b. Actividades de la Comisión de Selección.***

Esta oficina prestó colaboración durante el año 2020 a las actividades de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, brindando apoyo para llevar a cabo distintas actividades no presenciales con transmisión en vivo a través del portal del Consejo de la Magistratura y su canal de YouTube, como los sorteos y resorteos de jurados de diferentes concursos, garantizando su transparencia y publicidad de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución nº 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, así como reuniones de trabajo sin transmisión en vivo con participación de Consejeros y asesores como la develación de claves en los Concursos en trámite.

Asimismo, asistió técnicamente a la mentada comisión en la realización de las entrevistas personales convocadas en diferentes concursos, las cuales se encuentran disponibles en el portal [www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar) y el Canal de YouTube del organismo.

#### ***1c. Actividades de la Comisión de Disciplina y Acusación.***

En el marco de estas actividades, el CENDDOJ prestó colaboración para llevar adelante por medios digitales el sorteo de los expedientes que ingresan a la Comisión.

#### ***1d. Sorteos de Integraciones del Jurado de Enjuiciamiento.***



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Durante el año 2020, el CENDDOJ prestó colaboración al Jurado de Enjuiciamiento para realizar los sorteos de los Integrantes de los distintos estamentos que lo componen –con los respectivos suplentes de cada sector–. Los mismos fueron realizados en forma virtual y remota a través de la plataforma ZOOM y transmitido en vivo en el portal oficial [www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar). A modo de colaboración, se llevó adelante la difusión de las distintas medidas adoptadas por su Secretaría para informar los canales de comunicación y modalidad de funcionamiento del organismo ante las restricciones producto de la pandemia.

### *2. Comunicación y difusión de la gestión del Consejo.*

El CENDDOJ tiene a su cargo la administración del portal de Información del Consejo de la Magistratura, así como las redes sociales.

#### *2a. Reuniones de Plenario y de Comisión no presenciales.*

Portal de Información del Consejo de la Magistratura ([www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar)). Dicha plataforma de difusión institucional del Cuerpo cuenta con una permanente actualización de sus actividades desde el año 2009, creada por Resolución CM n° 396/09 a instancias de la propuesta formulada por el CENDDOJ.

En efecto, el Portal tiene como objetivo servir como canal de comunicación con la sociedad, a la vez de garantizar transparencia en las actividades del Consejo a través de la publicidad de los actos de gobierno. Con contenido de carácter institucional, pero con un modelo de comunicación más cercano al formato periodístico, el Portal da cuenta de los actos realizados, de la agenda del Consejo y de información sobre su funcionamiento y su composición.

Durante este período, se produjeron las notas para la difusión de las actividades del Consejo, tanto las que conforman su agenda habitual de trabajo, como las extraordinarias, así como también los anuncios vinculados a la pandemia.

La articulación y colaboración con otras oficinas, en especial con Presidencia, Prensa, Secretaría General y la Unidad de Derechos Humanos, Trata de Personas y Narcotráfico, permitió llevar adelante una cotidiana actualización de la información publicada.

Esta tarea ha requerido además de una permanente coordinación con dichas unidades, de un constante seguimiento de la actividad desarrollada por las distintas dependencias del Consejo, así como de fuentes de información internas y externas (como el Boletín Oficial).

## **2b. Redes Sociales.**

En julio de 2011 el CENDDOJ propuso a la Presidencia y con su aprobación puso en funcionamiento un perfil del Portal de Información del Consejo en Facebook, con la intención de sumar un nuevo canal de comunicación para brindar información sobre las actividades desarrolladas por el Organismo, así como aquellas a concretarse, como extensión de nuestro Portal de Información [www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar); como se señalaba en aquella oportunidad, *“con el anhelo de producir un diálogo que sirva para fortalecer el vínculo con la sociedad”*. Hoy, dicho espacio es administrado por el CENDDOJ y permite integrar los contenidos publicados en el Portal con la red social. Cabe poner de resalto, que, en la actualidad, cuenta con más de diecisiete mil seguidores.

Así, la expansión de las redes sociales y el rol central que cumplen en la difusión de información llevaron a la creación de perfiles del Portal de Información del Consejo en distintas redes, aprovechando sus distintos alcances y especialización.

Con ese espíritu, se habilitó el perfil de Twitter -que es administrado en forma conjunta con la Oficina de Prensa- aprovechando el rasgo distintivo de actualidad y síntesis de dicho servicio, para difundir en forma más inmediata el desarrollo de actividades, así como la difusión de futuros eventos. Este perfil de creación más reciente cuenta ya con un núcleo de seguidores de más de doce mil usuarios.

El CENDDOJ administra también el canal de YouTube del Consejo de la Magistratura de la Nación, mediante el cual ha transmitido en tiempo real las reuniones y otros eventos del Cuerpo. Sus respectivos videos han quedado registrados en la plataforma para su posterior visualización, garantizando así el acceso a la información y la publicidad de las actividades del Organismo y de sus Comisiones. Este canal cuenta hoy con más de 800 suscriptores.

Además, este Centro gestiona el perfil de la red social Instagram que, en la actualidad, cuenta con más de 4 mil usuarios.

## **2c. Centro de Comunicación de Presidencia.**



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Durante 2020, ante la situación extraordinaria y la necesidad de comunicar claramente las decisiones adoptadas desde el Cuerpo, especialmente por la Presidencia, el CENDDOJ participó del Centro de Comunicación de Presidencia, colaborando con la gestión de contenidos, diseño y difusión.

### **3) Actos Institucionales.**

El CENDDOJ se sumó a distintas actividades a las fue convocado durante el periodo informado, participando activamente en su organización y brindando apoyo técnico.

Este Centro fue además el responsable de la difusión de esos eventos en el Portal de información y las redes sociales que administra. Entre ellos, participó en la organización y difusión de los actos de jura de los integrantes del Consejo de la Magistratura que se incorporaron al Cuerpo durante el periodo informado: Dra. Inés Pilatti Vergara y Dres. Mariano Recalde, Diego Marías y Carlos Matterson.

### **4) Otras Funciones.**

#### **4a. Síntesis de Prensa y apoyo técnico.**

El CENDDOJ editó durante todo el año la Síntesis de Prensa, un resumen diario de artículos periodísticos considerados de interés para las funciones del Consejo, realizando su distribución digital, que además es compartida en el Portal de Información del Consejo.

Esta síntesis incluye las publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina relacionadas a las actividades del Consejo, el Orden del Día de las reuniones convocadas por el Plenario y las Comisiones, las notas producidas sobre el desarrollo de las sesiones y otras actividades del Organismo y de la Presidencia del Cuerpo.

#### **4b. Atención de sugerencias y consultas.**

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución CM n° 289/05, el CENDDOJ atendió las consultas y sugerencias remitidas a través del Centro de Recepción de Sugerencias de los Habitantes, ofreciendo tratamiento a las propuestas de los ciudadanos recibidas en la casilla de correo electrónico [propuestas@pjn.gov.ar](mailto:propuestas@pjn.gov.ar), así como otras consultas

recibidas a través del mail [consultas@pjn.gov.ar](mailto:consultas@pjn.gov.ar), dedicada a asistir a los usuarios del sitio [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar).

#### **5) Otros Proyectos.**

El CENDDOJ viene impulsando distintas propuestas de rediseño de los sitios en internet administrados por el Consejo de la Magistratura. Durante el periodo informado, se dio impulso al plan de trabajo a través del cual se llevó adelante el rediseño y total renovación de la página institucional de este Consejo, con un desarrollo propio, sobre una plataforma abierta y dinámica, que permite incorporar nuevas funcionalidades y estética e integrar mejor la información allí publicada, adecuando este Cuerpo a los estándares actuales para el diseño web.

### **IV. COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN.**

#### **a. Competencia de la Comisión.**

##### **1. Constitucional:**

Conforme lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Nacional, son atribuciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de Nación: “...*Inciso 6º: Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia...*”

##### **2. Legal:**

La ley 26.080 confirió a la Comisión de Reglamentación estatus legal, al disponer en su artículo 11 agregar como artículo 15 de la ley 24.937 –t.o. por Decreto 816/99 y sus modificatorias-, el siguiente texto: “...Artículo 15: Comisión de Reglamentación. *Es de su competencia: a) Analizar y emitir dictamen sobre los proyectos de reglamentos que le sean remitidos por la presidencia del Consejo, el plenario, las otras comisiones o cualquier integrante del Consejo; b) Elaborar los proyectos de reglamentos que le sean encomendados por los órganos enunciados por el inciso precedente; c) Propiciar ante el plenario, mediante dictamen y a través de la presidencia, las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes, para su perfeccionamiento, actualización, refundición y reordenación; d) Emitir dictámenes a requerimiento de la presidencia, del plenario, de las otras comisiones o de cualquiera de*



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

*sus miembros, en los casos en que se planteen conflictos de interpretación derivados de la aplicación de los reglamentos...”*

Esta norma fue modificada por el artículo 11 de la ley 26.855 que dispuso sustituir el art. 15 de la ley 24.937 (t.o. 1999) y modificatorias, por un texto de igual tenor con la sola eliminación en el inciso a) de la frase “o cualquier integrante del Consejo”.

### **3. Reglamentaria:**

La actual Comisión de Reglamentación es la continuadora legal de la anterior “Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación” creada por la Resolución CM N° 82/1999 dictada por el Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de Nación en fecha 10 de junio de 1999, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 inciso 6° de la Constitución Nacional y artículos 7 incisos 1, 2 y 30 de la ley 24.937 y su correctiva N° 24.939.

La “Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación” tuvo efectiva vigencia reglamentaria hasta la sanción de la ley 26.080 que dispuso la creación legal de la “Comisión de Reglamentación”.

### **4. Originaria y Derivada:**

La Comisión de Reglamentación tiene asignadas dos tipos de competencias, la competencia “originaria” y la competencia “derivada, por su actuación en vista.

**-Competencia originaria:** La Comisión de Reglamentación ejerce su competencia originaria cuando trata el dictado de normas reglamentarias de alcance general y/o de cuestiones que no estén expresamente asignadas por la ley 24.937 y sus modificatorias y/o el Reglamento General del Consejo a otra Comisión.- En este caso, la Comisión de origen debe ser siempre la Comisión de Reglamentación.

Ello es así por cuanto la Comisión de Reglamentación es la que por disposición legal debe *propiciar ante el plenario, mediante dictamen y a través de la presidencia, las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes, para su perfeccionamiento,*

*actualización, refundición y reordenación* (Artículo 15 inciso c) de la Ley 24.937 -t.o. 1999 y sus modificatorias.

Es también la Comisión *a la que le compete dictaminar sobre toda petición o asunto particular presentado, que no esté expresamente destinado a otra Comisión por este reglamento, según lo dispone el artículo 89 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de aplicación supletoria al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por disposición del artículo 48 del Reglamento General del Consejo.*

-Competencia derivada por actuación en vista: La Comisión de Reglamentación ejerce su competencia derivada cuando actúa en vista conforme lo señala el artículo 28 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Efectivamente, el artículo 28 del Reglamento General del Consejo dispone que cada Comisión puede proponer y elaborar las normas reglamentarias que fueren menester para el cumplimiento de las funciones asignadas en la ley 24.937, las que CON VISTA PREVIA A LA COMISION DE REGLAMENTACION, tendrán vigencia a partir de la aprobación del Plenario.

Es decir, que la Comisión de Reglamentación –cuando actúa por competencia derivada–, lo hace luego que las Comisiones de “Selección de Magistrados y Escuela Judicial”, de “Disciplina y Acusación” y de “Administración y Financiera” emiten dictamen sobre las cuestiones reglamentarias que les son propias y le remiten el dictamen en vista a la Comisión de Reglamentación en los términos del artículo 28 del Reglamento General del Consejo para su consideración, la que en este caso aconseja al Plenario aprobar, rechazar o introducir modificaciones al dictamen emitido por la Comisión de origen.

#### ***b. Composición legal.***

El artículo 8 de la ley 26.080 que modificó el artículo 12 de la ley 24.937, fijó en el inciso 4° la composición de la Comisión de Reglamentación de la siguiente manera: “dos jueces, un diputado, un senador, un abogado y el representante del ámbito académico y científico”.

La ley 26.855 por su artículo 8 sustituyó el artículo 12 de la ley 24.937 (t.o. 1999 y sus modificatorias), y en su inciso 4° fijó la composición de la Comisión de Reglamentación de la siguiente manera: “dos representantes de los jueces”, “tres representantes de los



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

legisladores”, “un representante de los abogados”, y “tres representantes del ámbito académico y científico”.

Al respecto, es dable tener presente que el 18 de junio de 2013 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en los autos “Rizzo Jorge Gabriel (apoderado Lista 3 Gente de Derecho) s/ acción de amparo c/ Poder Ejecutivo Nacional ley 26.855, medida cautelar”, ocasión en la cual declaró la inconstitucionalidad de los artículos 2, 4, 18 y 30 de la ley 26.855 y del decreto 577/13, y dispuso la inaplicabilidad de las modificaciones introducidas por la ley 26.855 con relación al quórum previsto en el artículo 7º, al régimen de mayorías y a la composición de las comisiones del Consejo de la Magistratura, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de dicha ley, resolviendo que en los puntos regidos por las normas declaradas inconstitucionales e inaplicables, mantiene su vigencia el régimen anterior previsto en las leyes 24.937 y sus modificatorias 24.939 y 26.080.

Como consecuencia de ello, la composición actual de la Comisión de Reglamentación es la determinada por el artículo 8 de la ley 26.080.

*c. Integración en el período. Autoridades.*

Por Resolución CM N° 3/20 aprobada por el Plenario celebrado el 13 de febrero de 2020, la Comisión de Reglamentación quedó integrada para el período 2020 por dos jueces: Doctores Alberto A. Lugones y Juan Manuel Culotta, una diputada: Doctora Vanesa Siley, una senadora: Doctora Silvia del Rosario Giacoppo, una abogada: Doctora Marina Sánchez Herrero y el representante del ámbito académico y científico: Doctor Diego Molea.

Fueron designadas como autoridades de la Comisión, en carácter de Presidenta la Dra. Vanesa Siley, y como Vicepresidenta la Dra. Silvia del Rosario Giacoppo (cf. Res. CM N° 3/20 del 13-02-2020).

Según lo dispuesto por la Resolución CM N° 265/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, en virtud de las modificaciones suscitadas en la composición del Consejo por el estamento de los abogados, el Plenario aprobó la siguiente integración de la: “Comisión de Reglamentación: Dres./as. Vanesa Siley, Silvia del Rosario Giacoppo, Carlos María Matterson,

Alberto A. Lugones, Juan Manuel Culotta y Diego Molea”, designándose al Consejero Matterson en reemplazo de la Dra. Sánchez Herrero.

Continuaron desempeñándose como autoridades de la Comisión, en carácter de Presidenta, la Dra. Vanesa Siley, y como Vicepresidenta la Dra. Silvia del Rosario Giacoppo (cf. Res. CM N° 3/20 del 13-02-2020).

Se desempeñó como Secretaria de la Comisión de Reglamentación durante todo el período informado, la Secretaria Letrada de Corte Suprema Doctora Miriam Agúndez, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución CM N° 672/09.

**d. Funcionamiento de la Comisión.**

Durante el año 2020, la Comisión funcionó en reuniones telemáticas a través de videoconferencia, en el contexto de la actividad desarrollada por el Cuerpo en el marco de la pandemia por COVID-19, y a partir de la vigencia de distintos protocolos de actuación y demás medidas sanitarias adoptadas tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, que impusieron esta nueva modalidad remota de reuniones telemáticas (cfr. Res. CM N° 47/20, 71/20, 72/20 y 250/20).

En la modalidad señalada se llevaron a cabo reuniones ordinarias, reuniones conjuntas de comisiones y reuniones especiales con asesoras/es de las/os Consejeras/os para analizar temas como la regulación del trabajo en el marco de la pandemia, la reglamentación de reemplazos transitorios por licencia de agentes del Poder Judicial de la Nación y la reglamentación del reconocimiento, liquidación y pago de honorarios de peritos.

**e. Expedientes, dictámenes en vista y actuaciones administrativas ingresadas durante el año 2020.**

En este período, ingresaron expedientes y actuaciones administrativas para estudio de las siguientes cuestiones:

<b>N° de orden y de Expte.</b>	<b>CARÁTULA DE LAS ACTUACIONES REFERENCIA</b>	<b>FECHA</b>
--------------------------------	---	--------------



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

1.- AAD 6/2020	“BARDUIL JUAN PABLO (PTE. MIL UN S.A.) S/ PRESENTACIÓN – REGLAMENTACIÓN”	05-02-20
2.- Nota	El Secr. Gral. CM remite nota solicitando la remisión de la Memoria Anual 2019 de la Comisión de Reglamentación	11-02-20
3.- Nota	El Secr. Gral. CM remite copia de la Res. CM N° 3/2020, sobre integración y autoridades de las Comisiones del Cuerpo.	17-02-20
4.- Presentación	El Pte. del CM remite presentación del Consejero Más Vélez en relación con el Expte. AAD 223/2019 “MÁS VÉLEZ JUAN PABLO (CONSEJERO) S/PROYECTO DE RES. RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA CONSEJEROS”	12-03-20
5.-AAD 62/2020	“ALTERINI JUAN MARTÍN (JUZG. CIVIL N° 27) S/ SOLICITA NOMBRAMIENTO”	23-04-20
6.-AAD 66/2020	“CAMAÑO GRACIELA (CONSEJERA) S/ PROY. MOD. AL REG. DE CONCURSOS PARA SELEC. DE MAGIST. – JURADOS-“(en copia – original en Com. Selección)	24-04-20
7.- AAD 67/2020	“CAMAÑO GRACIELA (CONSEJERA) S/ PROY. MOD. AL REG. DE CONC. PARA SELECC. DE MAGIST. –VISTA DIGITAL-“(en copia – original en Com. Selección)	24-04-20
8.- AAD 70/2020	“LUGONES ALBERTO (CONSEJERO) S/ PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE SESIONES TELEMÁTICAS CM”	05-05-20
9.- Presentación	El Secretario Gral. del CM remite presentación del Consejero Tonelli con sugerencias en relación con el	07-05-20

	Expte. AAD 70/2020 "LUGONES ALBERTO (CONSEJERO) S/ PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE SESIONES TELEMÁTICAS CM".	
10.- AAD 71/2020	"MÁS VELEZ JUAN PABLO (CONSEJERO) S/ PROYECTO 'REGIMEN VOLUNTARIO DE APOORTE SOLIDARIO'"	11-05-20
11.- AAD 22/2017	"CSJN S/COMUNICA RES. EN AUTOS 'SCHIFFRIN LEOPOLDO H. C/ P.E.N. S/ ACCIÓN MERAMENTE DECL.""	26-06-20
12.-Expte. Adm. 10-20822/19	"SOLICITUD PROTOCOLO DE CENTRO DE MONITOREO S/ CREACIÓN"	26-06-20
13.- AAD 84/2020	"MÁS VÉLEZ (CONSEJERO) S/ PROPUESTA MODIF. REGLAMENTO DE CONCURSOS (REF. RESOL. CM 47/20)" – remitido en copia-	26-06-20
14.- AAD 85/2020	"CAMAÑO GRACIELA (CONSEJERA) S/ PROY. MOD. REGL. CONCURSOS –ARTS. 40, 42 Y 45" –remitido en copia-	08-07-20
15.- AAD 87/2020	"RESOLUCION CM 157/2020 S/ SU TEXTO ORDENADO Y AMBITO DE APLICACION"	15-07-20
16.-Comunicación	Por correo electrónico de la Secretaría General se remite comunicación de la Dir. Gestión Jud. del M° de Justicia y DD. HH. de la Nación (para agregar al Expte. AAD N° 22/2017 que ingresó en el Punto 11)	15-07-20
17.-Remisión	Por correo electrónico de la Subdir. Desp. de la Administración Gral. se remite copia del Expte. Adm. N° 10-04406/20 "INFORME: SITRAJU S/ REGULACIÓN	17-07-20



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

	DE TRABAJO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA” (Of. N° 289/20)	
18.- Comunicación	La Secretaría General remite comunicación de la Dir. Gestión Jud. del M° de Justicia y DD. HH. de la Nación (para agregar al Expte. AAD N° 22/2017 que ingresó en el Punto 11) –es copia del correo del pto.16-	20-07-20
19.- Remisión	La Secretaría General remite documentación para agregar al Expte. AAD N° 22/2017 (que ingresó en el Punto 11).	28-07-20
20.-AAD 99/2020	“UEJN S/ RÉGIMEN DE LICENCIAS – ACCIDENTES DE TRABAJO COBERTURA ART. 24 DEL RLPJN”	20-08-20
21.-AAD 103/2020	“CULOTTA J. Y MÁS VÉLEZ J. (CONSEJEROS) S/ PROY. REG. PARA EL RECON. LIQUIDAC. Y PAGO HON. PERITOS” (en copia – original en Com. Administración)	27-08-20
22.-Expte. Adm. 16-15679/18	“CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SOLICITUD - FERA MARIO (PTE.) S/ SOLICITA AUTORIZ. P/DESIG. PERSONAL INTERINO”	02-09-20
23.-Expte. Adm. 16-04546/19	“DIR. GRAL. DE REC. HUMANOS CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PJN – SOLICITUD – S/ PROTOCOLO DE ACTUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIA”	02-09-20
24.-AAD 107/2020	“VERA BARROS OSCAR (CONJUEZ CAM. FED. CÓRDOBA) S/ SU PRESENTACIÓN” (en copia – original	02-09-20

	en Com. Selección)	
25.-AAD 109/2020	“URUEÑA RUSSO MARÍA Y CORRADINI SAGRETTI SOFÍA (S.I.T.R.A.J.U.) S/ MODIFICACIÓN RESOL. 196/08”	02-09-20
26.-AAD 112/2020	“URUEÑA RUSSO MARIA Y CORRADINI SAGRETTI SOFIA (SITRAJU) S/CUPO LAB.PERS.TRANS.TRAVES.TRANSYG.”	11-09-20
27.- Expte. Adm. 16-25539/17	“CÁMARA FEDERAL DE MENDOZA S/ FACULTADES PARA CUBRIR LICENCIAS DE LARGO TRATAMIENTO”	23-09-20
28.- Comunicación	El Pte. del Consejo remite comunicación de la Cám. Nac. de Apel. en lo Civil (para agregar al Expte. AAD N° 22/2017 que ingresó en el Punto 11).	25-09-20
29.- Expte. Adm. 10-04671/14	“CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO S/ SOLICITUD PASTEN DE ISHIHARA G. (PTE. CÁM.) S/ DESIGNACIÓN DE PERSONAL INTERINO PARA CUBRIR LICENCIAS”	25-09-20
30.- AAD 261/2018	“CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL S/ ART.”	25-09-20
31.- Expte. Adm. 16-06435/19	“CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL S/ SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA CUBRIR VACANTE GENERADA POR LICENCIA ART. 24”	25-09-20
32.- Expte. Adm. 16-21026/17	“JUZGADO NAC. PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 11 S/ ACCIDENTES DE TRABAJO AMATO PAULA DANIELA S/ACCIDENTE LABORAL”	25-09-20
33.- Presentación	Los Consejeros Culotta y Más Vélez presentan nuevo	26-10-20



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

	proyecto en el Expte. AAD 103/2020 (ingresado en el Punto 21)	
34.-AAD 120/2020	"PASTORINI FLAVIA S/ CONSULTA ALCANCE RESOLUCIÓN CM N° 182/2020"	26-10-20
35.-Remisión	El Pte. del Consejo remite en copia la presentación efectuada por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ cobro de honorarios (original remitido a la Adm. Gral.)	05-11-20
36.- Presentación	La Consejera Siley presenta proyecto de modificación de la Resolución CM 196/2008.	20-11-20
37.-AAD 126/2020	"SILEY VANESA (CONSEJERA) S/ PROYECTO DE MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CM 196/2008" (la presentación del pto. 36 reingresa como expediente)	20-11-20
38.- Presentación	Los Consejeros Culotta y Más Vélez presentan nuevo proyecto en el Expte. AAD 103/2020 (ingresado en el Punto 21)	20-11-20
39.- Remisión	La Vocalía de la Dra. Siley remite informe de la Administración General en relación con el proyecto en estudio en el Expte. AAD 126/2020 (ingresado en el Punto 37)	24-11-20
40.- Nota	La Vocalía de la Dra. Giacoppo presenta nota justificando la inasistencia de la Consejera a la reunión conjunta (Reglamentación y C.A.F.) convocada para el día 26-11-20.	25-11-20

41.- Remisión	El Pte. del Consejo remite documentación para agregar al Expte. AAD N° 22/2017 (que ingresó en el Punto 11).	27-11-20
42.- Remisión	El Pte. del Consejo remite documentación para agregar al Expte. AAD N° 22/2017 (que ingresó en el Punto 11).	9-12-20
43.- Remisión	El Pte. del Consejo remite en copia la presentación efectuada por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ cobro de honorarios (original remitido a la Adm. Gral.)	16-12-20

*f. Dictámenes de la Comisión elevados al Plenario.*

Los dictámenes aprobados por la Comisión de Reglamentación en el período informado, fueron los siguientes:

<b>NÚMERO DE DICTAMEN</b>	<b>N° Y FECHA DE RES. DE PLENARIO</b>	<b>REFERENCIA POR N° DE EXPTE. Y TEMA</b>
N° 1/2020	Res. CM 182/20 del 30/7/20	OFI-289-20 EXPTE. ADM. 10-04406/20 TELETRABAJO
N° 2/2020	POSTERGADO EN PLENARIO DE FECHA 10/9/2020	AAD 80/19 MODIF. REGIMEN COMPENS. SUBROGANCIAS DE SECRETARIOS
N° 3/2020	Res. CM 208/20 del 10/9/20 (B.O. 21/9/20 y ver Res. Pres. CM 39/20-B.O. 21/9/20).	AAD 87/20 TEXTO ORDENADO S/RESOLUCIÓN CM 157/20 PROTOCOLOS



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

		COVID-19
N° 4/2020	Res. CM 263/20 del 10/12/20 (B.O. 31/12/20)	AAD 126/20 MODIFICACIÓN RES. CM 196/08 REGLAMENTACIÓN DE REEMPLAZOS TRANSITORIOS POR LICENCIAS
N° 5/2020	Res. CM 264/20 del 10/12/20 (B.O. 28/12/20)	AAD 103/20 REGLAMENTO PARA PAGO DE HONORARIOS PERITOS

*g. Temas de especial interés analizados durante el período informado por los que se emitió dictamen de Comisión.*

**1.** Mediante el Dictamen CR N° 1/2020 se propuso al Plenario establecer ciertos principios rectores, entre ellos los relacionados con la igualdad de derechos, la jornada laboral, la desconexión digital, las tareas de cuidado y la capacitación, como recomendación de buenas prácticas para la aplicación del teletrabajo por parte de las autoridades que ejercen la superintendencia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

**2.** Por el Dictamen CR N° 2/2020 se postuló reemplazar el anexo de la Resolución CM 243/16 sobre “Régimen de compensación para las subrogaciones de los secretarios del Poder Judicial de la Nación”, por el texto que pasó a denominarse “Régimen de compensación para las subrogaciones de funcionarios y funcionarias del Poder Judicial de la Nación”, mediante el cual se permite que el reconocimiento de la compensación de subrogancias entre funcionarios, lo sea a partir del cargo de prosecretario administrativo letrado y superiores, pudiendo subrogarse cargos de menor, igual o superior jerarquía, como así también que el acto administrativo de designación no deba ser obligatoriamente anterior a la fecha de inicio de la subrogancia.

3. Por el Dictamen CR N° 3/2020 la Comisión de Reglamentación propuso al Plenario del Consejo un texto ordenado de los Protocolos de actuación para la Prevención COVID 19, incorporados a la Resolución CM N° 157/2020, denominados "Protocolo de Buenas Prácticas en los puestos de Trabajo para la Prevención COVID-19"; "Protocolo de actuación frente a casos de Infección por Coronavirus COVID-19" y "Medidas de Seguridad Física en Espacios de Atención al Público", a la vez que determinó su ámbito de aplicación.

4. La Comisión de Reglamentación aprobó el Dictamen CR N° 4/2020, en forma conjunta con el Dictamen CAF N° 48/2020 de la Comisión de Administración, por el que se postuló modificar la Resolución CM N° 196/08 en cuanto a la reglamentación vigente sobre reemplazos transitorios por licencias concedidas a funcionarias/os y empleadas/os del Poder Judicial de la Nación, modificándose determinados artículos específicos de la resolución mencionada sobre distintos aspectos del régimen de licencias señalado y de la autoridad de aplicación, encomendándole al Presidente del Consejo de la Magistratura para que realizara las gestiones pertinentes ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con el objeto de que las modificaciones a las normas del reglamento propuestas, se aplicaran a todo el personal del Poder Judicial de la Nación.

5. La Comisión de Reglamentación aprobó el Dictamen CR N° 5/2020, en forma conjunta con el Dictamen CAF N° 49/2020 de la Comisión de Administración, por el que se postuló modificar el régimen de reconocimiento, liquidación y pago de honorarios de peritos, traductores e intérpretes, fijando diversos criterios de aplicación. En tal sentido, se propuso la aprobación del "Reglamento para el Reconocimiento, Liquidación y Pago de Honorarios Periciales" y se encomendó a la Dirección General de Administración y Financiera la creación de un registro de pagos a tales efectos.

*h. Otras cuestiones reglamentarias tratadas y aprobadas en Plenario durante el año 2020, mediante la actividad desarrollada por el Cuerpo en el contexto de pandemia por COVID-19 (a partir de la vigencia de distintos protocolos de actuación y demás medidas adoptadas tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por el Consejo de la Magistratura, mediante la Resolución CM N° 157/2020 y concordantes).*

Por la Res. CM N° 4/2020, aprobada en Plenario del 20 de febrero de 2020, se modificó el Reglamento de la Escuela Judicial (B.O. 28/02/20). El Plenario se constituyó en Comisión de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Reglamentación (cfr. Dict. N° 46/19 de la Comisión de Selección), y se modificaron los arts. 1, 8 inc. f), 20 inc. j), 22, 23 y 24 del Reglamento de la Escuela Judicial.

Mediante la resolución CM N° 47/2020, aprobada en Plenario del 16 de abril de 2020, se modificaron el Reglamento General del Consejo de la Magistratura, y los reglamentos de las comisiones incorporando la modalidad de las reuniones y sesiones telemáticas (publicada en el B.O. 20/4/20).

Mediante la resolución CM N° 71/2020, de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó el “Protocolo para sesiones telemáticas del CM”.

La resolución CM N° 72/2020, aprobada en el Plenario del 14 de mayo de 2020, incluyó un intérprete del lenguaje de señas para las sesiones telemáticas (publicada en el B.O. 22/5/20).

En el marco del expediente AAD N° 66/2020 caratulado “Camaño Graciela (Consejera) s/ proy. mod. al Reg. de Concursos para Selec. de Magist. – Jurados”, girado en copia a la Comisión de Reglamentación, en las sesiones plenarias del 1 de agosto de 2020 y del 6 de octubre de 2020 dictaron las resoluciones CM N° 186/2020 (B.O. 25/8/20) y 210/2020 (B.O. 9/10/20), respectivamente, aprobando el Dictamen N° 20/20 de la Comisión de Selección.

En el expediente AAD N° 67/2020 caratulado “Camaño Graciela (Consejera) s/ proy. mod. al Reg. de Conc. Para Selecc. de Magist – vista digital”, remitido en copia a la Comisión de Reglamentación, en fecha 14 de mayo de 2020 se dictó la resolución CM N° 73/20, oportunidad en la que el Plenario se constituyó en Comisión de Reglamentación (según Dictamen N° 14/20 de la Comisión de Selección) – B.O. 18/5/20.

En el expediente AAD N° 70/2020 caratulado “Lugones Alberto (Consejero) s/ proyecto de reglamentación de sesiones telemáticas CM”, el 14 de mayo de 2020 el Plenario dictó la resolución CM N° 71/2020.

En el marco del expediente AAD N° 84/2020 caratulado “Más Veléz (Consejero) s/ propuesta modif. Reglamento de Concursos (ref. Res CM 47/20)”, remitido en copia a la Comisión de Reglamentación, y habiendo sido tratado en forma conjunta con el expediente AAD N° 85/2020 caratulado “Camaño Graciela (Consejera) s/ Proy. Mod. Regl. Concursos –

arts. 40, 42 y 45” –también remitido en copia a la Comisión de Reglamentación-, en fecha 30 de julio de 2020 el Plenario dictó la Res. CM N° 171/20, publicada en el B.O. del 5/8/20.

Finalmente el 29 de octubre de 2020 el Plenario aprobó la CM N° 250/2020, mediante la cual modificó el art. 9 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura sobre firma de resoluciones adoptadas en sesiones telemáticas. En esa oportunidad el Plenario primero se constituyó en Comisión de Reglamentación y luego emitió la resolución señalada por el voto unánime de las/os Consejeras/os presentes (publicada en el B.O. del 2/11/20).

## **C. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DEL CUERPO DE AUDITORES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.**

### *I. Competencia. Estructura. Reglamento.*

El Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, en adelante CAU, creado en virtud de lo dispuesto por artículo 7º, inc. 11 y 12 de la ley N° 24.937 (t.o. por Dec. N° 816/1999, con modificaciones introducidas por leyes 24.939, 25.669, 25.867, 26.080 y 26.855).

El 14 de mayo de 2008, el Consejo de la Magistratura dicta Res. CM 224/08 y decide, por un lado, crear el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial dependiente del Plenario del Consejo de la Magistratura, determinando competencia del Cuerpo y estructura y; por el otro, reintegrar a la Corte Suprema el Cuerpo de Auditores Judiciales, transferido mediante Acordada 21/03, conjuntamente con sus recursos humanos y materiales.

Res. CM 224/08 precisa que el CAU tiene a cargo *“ejercer el control interno, mediante auditorías contables, financieras, de gestión y de legalidad de los jueces del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura de la Nación”*.

El artículo 3º aprueba estructura organizativa del CAU de acuerdo a organigrama y dotación que obran en Anexos I y II y establece dependencia del Plenario del Consejo de la Magistratura.

El Reglamento General del Consejo de la Magistratura (Res. CM 97/07 modificado por Res. CM 145/07, 639/07, 255/10, 29/11, 182/12 y 107/19) Capítulo IX dispone en artículo 42 que *“El Cuerpo de Auditores del Poder Judicial, dependiente del Plenario del Consejo de la*



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

*Magistratura, tendrá competencia para ejercer el control interno, mediante auditorías contables, financieras, de gestión y de legalidad de los jueces del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura de la Nación, e integrado según lo dispuesto por la Res. CM 224/08, anexo I y II”; en tanto que el artículo siguiente determina que: “Las funciones del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación creado por Res. CM 224/08 serán realizadas en el modo y forma que determine la reglamentación”.*

El “Reglamento del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación”, aprobado mediante Res. CM 401/09 de fecha 10 de septiembre de 2009 establece funciones del organismo y del Jefe del Cuerpo.

El artículo 1º dispone que el CAU “tiene como función realizar las auditorías, informaciones sumarias y sumarios en los términos establecidos en el presente Reglamento”. Luego refiere a las obligaciones de los funcionarios y empleados del Cuerpo, adentrándose en los capítulos siguientes en el tratamiento de las Auditorías, Investigaciones Sumariales y los Sumarios.

Res. CM 389/17 dispone que el Secretario de Corte efectivo Dr. José Luis Pivetta estará a cargo de la Jefatura del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación.

En virtud del art. 8 de la Ley 24.937 (según modificaciones introducidas por el art. 4 de la Ley 26.080), en cuanto dispone que los expedientes que tramiten en el Consejo de la Magistratura serán públicos, el Cuerpo de Auditores ha puesto a disposición, a través del sitio web [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar), la información referida a los legajos en trámite.

En dicha página el interesado accede a la información relativa a los integrantes del Cuerpo, al reglamento de funcionamiento y, en la pestaña específica de expedientes, se consignan los números, carátulas, tipos –actuación administrativa, información sumaria, sumario, auditoría-, un resumen de su objeto y el organismo o agente investigado, fecha de inicio y de finalización y el auditor o auditores designados. Una vez que el Plenario del Consejo de la Magistratura da por finalizada la actuación, se publica el informe completo.

Res. CM 707/16 dispone la creación de “...un portal de Datos Abiertos en materia de Auditorías, que posibilita la comunicación de los datos recibidos y la participación ciudadana

respecto de dicha información y sus derivados, en formato electrónico, accesible y comunicable,...el Portal deberá comprender el conjunto de las auditorías realizadas o en proceso de realización...”

Por Res. CM 733/16 resuelve 8vo. *“disponer que, a medida que los datos se procesen, los mismos serán cargados en un Portal de Datos de Acceso Abierto”,* y Res. CM 147/18 considerando 4º: *“Se recuerda que la resolución CM 733/16 estableció el desarrollo de un Portal de Datos Abiertos en materia de auditorías»;* el CAU habilita el portal que se encuentra disponible en la dirección: [auditorias.pjn.gov.ar/home](http://auditorias.pjn.gov.ar/home)

En conjunto con la Oficina de Consejo Abierto y Participación Ciudadana se desarrolla la sección de publicación de actualizaciones de datos de auditoría disponible en:

<http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset?groups=auditorias>

## *II. Labor desarrollada por el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación durante el año 2020.*

En el año 2020 el CAU continúa tareas de expedientes en trámite y los que ingresan por requerimiento de diversas instancias.

### **1) Plan Plurianual de Auditorías Cám. Fed. Interior del País s/ Relevamiento (Art. 6 R.C.A.)”. Res. CM 145/2016.**

El Sr. Jefe del Cuerpo de Auditores presenta a la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura *Plan Anual de Auditorías*, de conformidad con los artículos 16 (Ley del Consejo de la Magistratura) y Art. 4º inc. i), 5º inc. d) y 6º Reglamento del Cuerpo de Auditores (Res. CM 401/09).

Presenta concordancia con objetivos delineados, tanto por el Consejo de la Magistratura como por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en orden a lograr mejoramiento de la gestión judicial.

Res. CM 145/16 aprueba Plan Plurianual de Auditorías a fin de efectuar relevamientos para confeccionar estadística actualizada de todas aquellas causas donde se investigan delitos de narcotráfico (infracciones a la ley de estupefacientes y delitos de lavado de dinero) con sus



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

vinculados y derivados, a efectuarse en todos los tribunales federales del país con carácter uniforme e igualitario y con objeto de brindar al Consejo de la Magistratura información para la correcta y oportuna toma de decisiones, dentro del ámbito de su competencia, con objeto de lograr mejoramiento en la eficaz prestación del servicio de justicia (CN art. 114).

Se origina Expte. **CAU 69/2016 “Plan Plurianual de Auditorías/2016 Trib. Fed. del Int. Del País s/Relevamientos (art. 6 R.C.A.)**.

Conforme Res. CM 145/16 los relevamientos se inician por las jurisdicciones del interior del país e indica comenzar por las jurisdicciones de Salta, Resistencia, Corrientes y Posadas que integran la llamada zona de fronteras y componen la primera etapa del Plan plurianual de Auditorías.

Res. CM 28/17 aprueba segunda etapa del Plan Plurianual respecto a jurisdicciones de: Tucumán, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Mar del Plata, General Roca y Comodoro Rivadavia.

Res. CM 102/18 aprueba tercera y cuarta etapa del Plan Plurianual. La primera integrada por las jurisdicciones de Paraná, Bahía Blanca, La Plata y San Martín y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Juzgados de Primera Instancia en lo Penal Económico Nro. 1 al 11 y Tribunales Orales en lo Penal Económico Nro. 1 al 3. La última alcanza a la Cámara Federal de Casación Penal, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, los Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 a 12 y los Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 1 a 9.

La iniciación del Plan Plurianual en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Penal Económico da origen al expediente **CAU 219/2018 caratulado “Plan Plurianual de audit./2016 Cámara Nac. de Apel. en lo Penal Econ.s/Relev.(RES. CM 145/16)”**.

El relevamiento de las jurisdicciones de la Tercera Etapa (Paraná, Bahía Blanca, La Plata y San Martín) se encuentra en instancia de procesamiento de datos, mientras que para el fuero Penal Económico el procesamiento de la Primera Instancia se encuentra concluido para habilitar instancia de vista al auditado y requerimiento de actualización 2019-2020 para los once Juzgados del fuero.

El 19 de noviembre de 2020 el Plenario del Consejo, **Res. CM. 262/2020**, toma conocimiento del informe elevado por el Cuerpo de auditores. Autoriza la continuidad del Plan plurianual de Auditorías teniendo especial consideración de las circunstancias provocadas por la pandemia decretada por el COVID 19.

Res. CM 262/20 brinda los resultados del procesamiento de datos de diez años respecto de once jurisdicciones pertenecientes a la primera y segunda etapa en las que se auditaron noventa y tres sedes judiciales comprensivas de once Cámaras Federales de Apelaciones, veinticinco Tribunales Orales en lo Criminal Federal y cincuenta y siete Juzgados Federales de Primera Instancia con competencia penal.

Res. CM 262/20 es además una norma innovadora en materia de auditorías de relevamiento en cuanto regula de forma progresiva en un mismo cuerpo legal, a partir de la integración de otras normas emanadas del Consejo de la Magistratura en materia de auditorías de relevamiento, las instancias del proceso y establece las reglas generales que gobiernan este tipo de auditorías.

La norma citada explica cada una de las instancias -requerimiento, procesamiento, vista previa al auditado, revisión de devolución de vista y remisión al Pleno- y reglas generales -inmediatez, uniformidad, certeza, publicidad y continuidad- que aseguran regularidad del procedimiento y permiten desplegar la actividad de deberes recíprocos entre auditores y sedes auditadas.

## **2) Plan Auditorías/2016 Tribunales Federales en Materia Penal del País s/ Relevamientos - Res. CM 342/16**

Res. CM 342/16 ss. y cc., disponen realizar auditorías de relevamiento sobre Juzgados y demás Tribunales Federales con competencia en materia penal en todo el país, respecto de tramitación de causas judiciales que: a) hayan sido iniciadas o tramitadas entre los años 1996 y 2016; b) su objeto sea la investigación de delitos previstos en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del título XI, en el título XIII y en el Art. 174 inc. 5º del Código Penal; c) que haya sido imputado un funcionario público nacional y, d) que haya existido requerimiento de instrucción por parte del agente fiscal.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El Punto resolutivo 5º de Res. CM 342/16 instruye al Jefe del CAU que implemente la auditoría dispuesta conforme la metodología, acciones y etapas necesarias para su mejor y más expedito cumplimiento. Ello da origen a la tramitación del expediente principal **CAU 74/2016 “Plan de Auditorías/2016 Trib. Fed. en Materia Penal del País s/Relevamientos (RES. CM 342/16)”** y a los expedientes correspondientes a cada una de las jurisdicciones del país y a los juzgados federales, cámaras y tribunales orales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Res. CM 733/16 resuelve respecto del modo de prosecución del proceso de auditoría y el alcance y modalidad a través de la cual se darán a publicidad los datos relevados.

El 31 de mayo 2017 se remite informe completo aprobado en Res. CM 249/2017 que establece el procedimiento de vista al auditado.

Se completa el procesamiento de datos relevados y carga en la plataforma tecnológica diseñada a ese fin. La plataforma permite ordenar datos incorporados y arrojar resultados del procesamiento.

Res. CM 416/18 resuelve disponer la incorporación de los datos resultantes del informe aprobado en el “Portal de Datos abiertos”.

Res. CM 414/18 incorpora al relevamiento de causas de corrupción, a partir de 2019, el capítulo «soborno transnacional». Inspirado en la calidad progresiva de las normas de relevamiento el Consejo de la Magistratura dicta **Res. CM 283/2020** receptando recomendaciones OCDE para el programa 2021/2024 de relevamiento de causas de “soborno trasnacional” integrando alcances de Res. CM 342/16 y 414/18.

En virtud de la calidad de auditoría continua y permanente (Res. CM 733/16) se comunica vista de relevamiento procesado en plataforma tecnológica a las sedes auditadas con asiento en la Ciudad de Buenos Aires y a cinco (5) cámaras del interior del país de los resultados del periodo 1996/2017 y se requiere actualización 2018.

Se comunica vista de relevamiento procesado período 1996/2017 y actualización 2018 a todos los Tribunales Orales Federales del país a través de la Cámara Federal de Casación Penal en calidad de titular de la facultad de Superintendencia.

Se desarrolla sección de auditorías en sitio web de Consejo Abierto y Participación Ciudadana para publicar planillas de expedientes en trámite y culminados por cada sede auditada -período 1996/2016- así como los resultados de las actualizaciones anuales.

Se procede a la publicación de datos con detalle de expedientes con alcance Res. CM 342/16 y 733/16, período 1996/2016.

**Res. CM 170/2020** toma conocimiento de informe correspondiente a las jurisdicciones de las Cámaras Federales de Bahía Blanca, Córdoba, Comodoro Rivadavia, Corrientes y General Roca para el período 2017, en virtud de lo establecido en Res. CM 733/16 resuelve 10°. Autoriza al Cuerpo de Auditores a continuar con las etapas correspondientes a la auditoría continua establecida por resolución CM 342/16 en virtud de lo establecido en la resolución CM 733/16.

Res. CM 283/20 dispone que las sedes auditadas deberán proporcionar los datos en ella detallados, en oportunidad de la actualización de datos en causas relevadas en virtud de Res. CM 342/16 y 414/18 identificadas como de soborno transnacional (art. 258 bis CP) y en las que se incorporen a partir del requerimiento período 2019 y siguientes.

Se autoriza al Cuerpo de Auditores a continuar con las etapas correspondientes a la auditoría continua establecida por resolución CM 342/16 en virtud de lo establecido en la resolución CM 733/16.

### **3) Plan de Auditoría de Gestión/2016 Fuero del Trabajo de la Capital Federal – Res. CM 654/2016**

Por medio de Res. CM 654/16 el Consejo de la Magistratura aprueba Plan de Auditoría de Gestión del Fuero del Trabajo.

El plan encuentra motivación en punto resolutivo 4º) de Ac. CSJN Nº 18/2016 que requiere al Consejo de la Magistratura realice auditoría de gestión sobre juzgados nacionales del trabajo, a los fines señalados en considerando VI que dice “... solicite a los juzgados que integran ese fuero que informen inmediatamente sobre las estadísticas disponibles acerca de la cantidad de causas y su tramitación, cantidad de sentencias dictadas en los dos últimos años y que, en virtud de ello, disponga una auditoría de gestión sobre esos tribunales a fin de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

conocer su concreto estado de situación. Todo ello a los fines de adoptar las medidas conducentes para brindar la más completa respuesta a las necesidades de los justiciables”.

El plan de auditoría de gestión diseñado (Art. 6 R.C.A) comprende realización en la Cámara del Fuero y Juzgados de Primera Instancia, con carácter uniforme e igualitario, de tres etapas diferenciadas y sucesivas de desarrollo: Relevamiento, Gestión y Seguimiento y posterior realización de informe final. Se dispone caratulación expediente principal: **Expte. CAU 113/2016 “Fuero del Trabajo de la Cap. Fed. (Res.CM 654/16)**

Se inician exptes. Nº 116/17 a 196/17 comprensivos de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y ochenta (80) juzgados de primera instancia del fuero.

Con fecha 30 de mayo de 2018 se presenta a la Presidencia del Cuerpo informe de estado de auditoría con resultados del relevamiento de los años 2015/16.

Res. CM 243/18 tiene presente el informe dando cumplimiento a la etapa de Relevamiento y ordena nuevas medidas de recopilación de datos que se integran en la segunda etapa -Gestión-.

En cumplimiento de la segunda etapa se llevan adelante tareas de análisis de gestión sobre la base del relevamiento concluido -Res. CM 243/18- y de los datos obtenidos mediante herramientas metodológicas que se programan y ponen a consideración del pleno en “Anexo B” de la resolución citada.

El informe de gestión que clausura la segunda etapa de la auditoría-se presenta a la Presidencia del Consejo de la Magistratura el 25 de octubre de 2019 para su consideración por el Plenario.

**Res. CM 213/2020**, de fecha 6 de octubre de 2020, dispone tomar conocimiento del informe de gestión del fuero del Trabajo de la Capital Federal y habilitar el inicio de la tercera etapa del plan de auditoría.

Con relación a la tercera etapa el CAU programa las acciones de seguimiento que contemplan las nuevas modalidades de gestión y administración de los Tribunales en virtud de actuales paradigmas de trabajo, principalmente el expediente digital y el trabajo remoto,

sin perjuicio de realizar la tarea sobre los ejes principales que han sido oportunamente relevados en la etapa de gestión.

Se encuentra en desarrollo herramienta digital consistente en una encuesta en línea con el propósito de obtener actualizaciones periódicas de datos en forma ágil, segura y dinámica, congruentes con las conclusiones y resultados obtenidos en las etapas precedentes. Se programan acciones tendientes al intercambio entre las dependencias judiciales y replicación de los modelos de gestión más eficaces.

#### **4) Plan de Auditoría de Relevamiento del Fuero Nacional en lo Criminal y Correccional – Res. CM 509/2018**

Por medio de Res. CM 509/18 el Consejo de la Magistratura aprueba el Plan Plurianual de Auditoría de Relevamiento del Fuero Nacional en lo Criminal y Correccional, conforme el detalle expuesto en el informe del CAU que como Anexo forma parte de dicha resolución y prevé inicio anterior al 31 de marzo de 2019.

El Plan Plurianual de Auditoría aprobado por Res. CM 509/18, origina tramitación de **Expte. CAU 245/18 “Plan Plurianual de Audit. De Relevam. Del Fuero Nac. En lo Crim. y Correc. Año 2019 (CM 509/18)”**.

Con el objeto de lograr un relevamiento ordenado y posibilitar el procesamiento en forma eficiente, se diseña un plan de trabajo que distingue entre las instancias y tipo de procedimiento -procedimiento ordinario y trámite de flagrancia-. Se inicia relevamiento para Primera Instancia a efectos de posibilitar introducir la variable trazabilidad como elemento distintivo del relevamiento para las instancias posteriores, lo que permite mayor confronte y precisión de los datos recabados. En consecuencia, se lleva adelante relevamiento de las causas que tramitan bajo el procedimiento de la ley 27272 en la primera instancia del fuero durante los años 2017 y 2018.

A fin de cumplimentar manda del Plenario se proyecta el requerimiento mediante la solicitud de datos, modos de culminación y alternativas procesales contempladas para el procedimiento de flagrancia respecto de cada una de las causas comprendidas en los años mencionados.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Se diseñó en conjunto con la Dirección de Auditoría Informática un programa informático en base a las características propias del procedimiento de la ley 27272. Herramienta digital permite a cada Juzgado cargar los datos requeridos minimizando el margen de error en la carga y en el posterior procesamiento de la información y garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos recabados.

Se realiza relevamiento inicial con cinco Juzgados designados por la Cámara, que se denomina Piloto. Ello posibilita confirmar el correcto funcionamiento de la herramienta digital y el procedimiento aplicado para su implementación.

A fin de informar los alcances y objeto de la auditoría y dar a conocer la herramienta informática a las sedes auditadas, se realizan en el ámbito de la Cámara reuniones con los titulares de las sedes. El relevamiento se realizó en tres etapas, teniendo en cuenta los turnos de los Juzgados a fin de posibilitar su normal funcionamiento y finalizó el 13 de septiembre de 2019.

Con el objeto de llevar adelante la vista regulada en Res CM 509/18 se diseñó el complemento de la herramienta informática que posibilita la realización de la etapa en formato digital. El programa permite visualizar la carga realizada por los Juzgados, las observaciones de los auditores y, para el caso de ser necesaria, la modificación de los datos observados.

Se realizó el procesamiento de la información recibida de los sesenta y tres (63) juzgados de primera instancia del fuero consistente en la revisión de los datos relevados y en la formulación de las observaciones de carga dentro del sistema. En consecuencia, se habilita instancia de vista al auditado con el objeto de consolidar resultados.

### **5) EXPEDIENTES INGRESADOS Y/O TRAMITADOS EN EL AÑO 2020.**

#### **Exp CAU 254/2020 “REMISIÓN PLENARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ INFORMACIÓN SUMARIA (RESOL. CM 31/2020)”**

Audidores responsables: Dres. Eduardo Otaño Piñero con la colaboración de los Dres. Matías Tonón, Claudia Baigorria y Graciana Ocampo.

El Expediente fue ingresado el 2/3/20; finalizado el 21/8/20.

**Exp. CAU 255/2020 “REMISIÓN PLENARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/ INFORMACIÓN SUMARIA (RESOL. CM 34/2020)”**

Audidores responsables: Dres. Agustín Rubiero y Bárbara Weinschelbaum con la colaboración de los Dres. Graciana Ocampo y Leonardo Peña.

Expediente ingresado el 2/3/20; finalizado el 5/10/20.

**Expte. CAU 256/2020 “INFORME DE PRESIDENCIA SESIÓN PLENARIA 30/7/2020 S/ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS”**

Audidores responsables: Dras. María Fabiana Marengo, Natalia Villanueva con la colaboración de la Dra. Graciana Ocampo.

Res. Presidencia CM N°1396/2020, de fecha 28/07/2020, asigna al CAU y a la DGIJ la fiscalización y control de los protocolos integrantes de Ac. CSJN 31/2020, que dispone en su punto 10: *“Exhortar al Consejo de la Magistratura para que organice un equipo de control de la implementación de los protocolos que en la presente se aprueban; en especial el referido a las normas de cuidado personal, equipamiento de protección y unificación de criterios en cuanto a su calidad y extensión, uso de las instalaciones y mantenimiento de edificios”*.

El 06/08/2020 se presenta Plan de Acción a la Presidencia del CM que, en los términos de la Res. citada Resuelve 4º), establece una metodología de trabajo para la jurisdicción CABA y otra para las Cámaras Federales del país ubicadas fuera de su ámbito. En el primer caso prevé la fiscalización presencial de los inmuebles por parte de personal técnico especializado de la DGIJ acompañado por personal de las intendencias, y, respecto del resto de las jurisdicciones, un trabajo coordinado de manera remota por la DGIJ junto con las superintendencias de las cámaras, quienes informarán de manera pormenorizada y periódica. A los fines de abordar los asuntos vinculados al cumplimiento de los protocolos en materia de actuación ante los tribunales, de resoluciones y/o acordadas particulares dictadas por las autoridades de superintendencia y las recomendaciones efectuadas acerca de la preservación de salud de los justiciables, de empleadas/os, funcionarias/os y magistradas/dos, se habilitan canales de comunicación presenciales y/o remotos entre el CAU y las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones, la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional y la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Cámara Federal de Casación Penal, todas ellas en el ejercicio de la autoridad de Superintendencia. Se procede a la formulación de preguntas -mediante cuestionarios- y posterior comunicación directa por medio presencial y/o telemático.

El 13/08/2020 se presenta a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y a la Administración General del Poder Judicial Primer Informe por medio del cual se informó el estado de avance de los relevamientos realizados por el CAU en las Cámaras Nacionales y Federales así como respecto a las audiencias telemáticas mantenidas con los jueces y funcionarios de cada una de ellas y se incorporaron las encuestas con sistema check list completadas por la DGIJ a esa fecha. Asimismo se detallaron las cuestiones comunes advertidas.

El 27/08/2020 se presenta Segundo Informe, complementario del anterior.

El análisis de la información recibida permitió detectar las cuestiones que las distintas dependencias observaron como gravitantes para el adecuado y acabado cumplimiento de los protocolos dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El 09/09/2020 se presenta Tercer Informe. El CAU recibe y sistematiza la actualización de información brindada por las sedes. Se advierte un marcado incremento en la cantidad de casos informados como sospechosos y/o confirmados de Covid 19.

El 14/09/2020 se presenta a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y a la Administración General del Poder Judicial Cuarto Informe con el estado de avance de la fiscalización de edificios en todo el país.

El 12/11/2020 se presenta Informe de cierre de la instancia de verificación de la implementación de los protocolos.

Por último, obra agregado al archivo digital

[https://drive.google.com/drive/folders/11zBg\\_0T-CLf1cH0wc\\_aru5ETiNT7jEx1?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/11zBg_0T-CLf1cH0wc_aru5ETiNT7jEx1?usp=sharing)

información que reúne la instrumentación de toda la tarea desarrollada por el CAU desde la notificación de la manda Res. Presidencia 1396/20.

**EXP. CAU 257/2020 “ELORZA, JOSÉ F. S/ SUMARIO (RES.CM 181/2020)**

Audidores responsables: Dra. María Marengo con la colaboración del Dr. Matías Tonón.

Expediente ingresado el 11/8/20. En trámite.

## **D. UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO, TRATA DE PERSONAS Y NARCOTRÁFICO.**

### *I. Institucional*

La Unidad de Derechos Humanos del Consejo de la Magistratura fue creada por Resolución n° 388/10; la temática de Género y Trata de Personas se incorpora por Resolución n° 169/12.

En el año 2014, la Resolución 294 amplía la competencia de la Unidad con la coordinación y seguimiento de las causas judiciales de narcotráfico.

La Acordada 9/15 de la Corte Suprema de Justicia transfiere al Consejo de la Magistratura el Instituto de Investigaciones (Resolución n° 97/15), el cual es incorporado a la Unidad por la Resolución n° 203/16, siendo designada en la misma, como Directora de la Unidad la Dra. Alicia Tate.

### *II. Videoconferencias*

El sistema de videoconferencias permite darle un trámite de celeridad y economía procesal a la instrucción de las causas, procurando de este modo un correcto y ágil servicio de justicia; ahorrando el costoso traslado de las víctimas – testigos (evitando en muchos casos su exposición inmediata con el imputado), como así también, el seguimiento de los juicios orales por parte de las personas imputadas.

Esta modalidad es utilizada por parte del cuarto juez, permitiendo su presencia en el ámbito de su jurisdicción, evitando traslados y demoras que dicha ausencia le generaría en el tribunal del cual es titular.

El uso de las videoconferencias en causas en trámite en los juzgados, tribunales orales y cámara nacionales y federales está reglamentado a partir del dictado de la Acordada 20/2013 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación donde establece las “Reglas Prácticas para la Aplicación de videoconferencias en causas en trámite”.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En los puntos 9) y 10) de esta Acordada se especifica la necesidad de contar con la presencia de un funcionario, quien garantizará la regularidad del acto y acompañara todo el proceso de la realización de las videoconferencias.

Para dar cumplimiento a estos puntos, la Presidencia del Consejo de la Magistratura dicta resoluciones nombrando “secretarios ad hoc”.

La Cámara Federal de Casación Penal facilita los espacios físicos (salas) donde se realizan las videoconferencias con la asistencia de los imputados a los respectivos debates; a los detenidos con arresto domiciliario, especialmente por razones de salud, debidamente acreditadas ante el tribunal de referencia, se los asiste desde sus domicilios particulares. Para el caso de las declaraciones testimoniales, la Unidad cuenta con un espacio dentro de su dependencia de calle Libertad 731.

Este sistema está implementado en todo el territorio nacional, contando con puntos de videoconferencias en Cámaras Federales de Apelación, Juzgados Federales, Tribunales Orales, y en Unidades del Servicio Penitenciario Federal, destacándose en algunos centros penitenciarios muy requeridos, hay más de un punto de videoconferencia por establecimiento, como es el caso de Ezeiza y Marcos Paz; como así también, en los domicilios particulares, en caso de ser necesario.

A nivel internacional, esta Unidad coordina con la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la asistencia necesaria a los pedidos de realización de videoconferencias en distintos Consulados y Embajadas del mundo.

Otra de las tareas llevadas a cabo por la Unidad es la coordinación con el Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa” en la realización de videoconferencias de las juntas médicas de carácter clínico-psiquiátrico; con el Programa Verdad y Justicia que acompaña a los testigos y víctimas de delitos de Lesa Humanidad; con la Dirección Nacional del Programa de Protección de Testigos e Imputados, todos ellos dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; y con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC), del Ministerio Público Fiscal.

En el transcurso del año 2020, por los motivos de público conocimiento, las videoconferencias se realizaron en casi su totalidad vía zoom/conexión remota.

### ***III. Relevamientos***

Se entregaron los relevamientos anuales de causas de Lesa Humanidad y Trata de Personas que tramitan en las Cámaras Federales de Apelaciones con sus Juzgados y los Tribunales Orales Federales de todo el país, con el detalle de los detenidos a disposición de cada Tribunal Oral.

Sobre el delito de Trata de Personas se actualizó el relevamiento de las sentencias dictadas al 31 de diciembre de 2019 por los Tribunales Orales del interior.

### ***IV. Talleres de capacitación***

#### ***LEY MICAELA***

#### ***CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GENERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO – LEY n° 27499***

Con fecha 28 de febrero del 2019 se firmó el Convenio entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Instituto Nacional de las Mujeres y este Consejo, donde establece en el punto IV.- *“Que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, lleva adelante el proyecto de incorporación de la perspectiva de género en las dependencias bajo su jurisdicción a través de la Unidad de Derechos Humanos, Género y Trata de Personas y desarrolla el programa de capacitación en forma conjunta con la Oficina de la Mujer de la Corte en las Cámaras Federales de todo el país”.*

Desde esta Unidad se trabajó conjuntamente con la Oficina de la Mujer, en la instrumentación de las distintas modalidades de capacitación – presencial y virtual-, dirigidas a funcionarios y empleados de todo el Poder Judicial de la Nación.

En todas las oportunidades se entrega certificación de cumplimiento Ley Micaela.

#### ***1. Modalidad virtual***

La modalidad virtual está dirigida a las Cámaras y Tribunales Orales del interior del país, facilitando la capacitación a través de aulas virtuales, las cuales contarán con el seguimiento de tutores virtuales.

## 2. Modalidad presencial

Talleres de capacitación dirigidos a funcionarios y empleados del Consejo de la Magistratura, Administración General y las Cámaras Nacionales y Federales que tienen asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

AÑO	MODALIDAD	TOTAL TALLERES	TOTAL PARTICIP.	MUJERES	VARORES	OTRA IDENTIDAD
2019	Presencial	17	633	344	289	
2020	Presencial	17	730	381	349	
	Virtual	143	5946	3496	2444	6
TOTALES			7309	4221	3082	6

## V. Instituto de Investigaciones.

El Instituto de Investigaciones que integra la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico elaboró el informe sobre homicidios dolosos y femicidios consumados ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el transcurso del año 2019.

Esta investigación debe entenderse como la continuidad de las realizadas en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Los datos recabados son los provenientes de expedientes judiciales en trámite que fueron relevados por los miembros del Instituto e incorporados en una planilla de carga (protocolo de investigación) para, posteriormente, efectuar un análisis cuantitativo.

La información fue obtenida a través de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, los sistemas informáticos con los que cuentan la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal y la Procuración General de la Nación y fue

corroborada con la respuesta a los oficios enviados a cada uno de los fiscales y jueces de instrucción a cargo de las investigaciones penales en curso.

Es de destacar la colaboración del Instituto de Investigaciones con la Oficina de la de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el relevamiento de los expedientes judiciales que constituyen la fuente primaria del trabajo sobre el Registro de causas de Femicidios, manteniendo reserva sobre los datos identificatorios de causas, sujetos activos y víctimas.

## **E. UNIDAD DE CONSEJO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana (2016) cuyo objetivo es el de impulsar e implementar una estrategia de gobierno abierto y participación ciudadana para el Consejo de la Magistratura de la Nación, es responsable de establecer canales, herramientas y mecanismos para una gestión más transparente, participativa e innovadora, garantizando ámbitos de diálogo y vinculación genuinos entre el Consejo y la sociedad civil. Paralelamente, la Unidad se encarga de la recepción, tramitación y registro de las solicitudes de acceso a la información pública (Ley N° 27275).

Dadas las circunstancias particulares que marcaron el corriente año respecto al desarrollo de la pandemia mundial por la enfermedad coronavirus (COVID-19), la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana coordinó una guardia mínima e indispensable para garantizar su funcionamiento adhiriéndose a las medidas implementadas por el Consejo de la Magistratura de la Nación en el marco del decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

A continuación se describen las acciones, productos, capacitaciones y otras actividades, llevadas a cabo por la Unidad en marco de las misiones y funciones que les son propias, durante el año 2020.

### *I. Avances en la implementación de la ley de derecho a la información pública.*

#### *1. Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.*

El Portal de Transparencia y Participación Ciudadana - *consejoabierto.pjn.gov.ar* - (2019) desarrollado con el fin de publicar datos institucionales en formatos abiertos (Ley 27.275, Transparencia Activa Art.32), y canalizar solicitudes de información pública, se



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

mantuvo vigente: se actualizaron constantemente los datos referentes a la transparencia activa sobre la gestión del Consejo de la Magistratura (nómina de empleados, ejecución presupuestaria, denuncias en trámite y culminadas entre otros).

*2. Gestión de solicitudes de Información Pública (Transparencia Pasiva)*

Dando cumplimiento a la Ley 27.275, de Acceso a la Información, y de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Acceso a la Información Pública (Reso. 415/18), se continuó más allá de la feria extraordinaria, con la gestión de solicitudes entendiendo **el derecho de acceso a la información pública como uno fundamental para el fortalecimiento democrático.**

La gestión de las mismas significa el trabajo articulado con diferentes dependencias e implica un proceso de análisis sobre criterios de admisibilidad en virtud de los alcances de la Ley que se logró mantener en funcionamiento más allá del contexto excepcional.

Se recibieron más de **50 solicitudes** incluyendo solicitudes provenientes de Organizaciones de la Sociedad Civil, Diputados, estudiantes, medios de comunicación y ciudadanos “de a pie”.

Dato / Período	2018	2019	2020	Total 2018 - 2020
Solicitudes ingresadas	39	54	52	145
Solicitudes en trámite (al 31/12/2020)	-	5	16	21
Solicitudes respondidas	38	51	38	127

<i>Información brindada parcial</i>	<i>1</i>	<i>1</i>	<i>6</i>	<i>8</i>
<i>Información brindada completa</i>	<i>17</i>	<i>30</i>	<i>31</i>	<i>78</i>
<i>Solicitudes derivadas Transparencia Activa(1)</i>	<i>7</i>	<i>7</i>	<i>-</i>	<i>14</i>
<i>Solicitudes derivadas a DDJJ (2)</i>	<i>3</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>3</i>
<i>Denegadas (3)</i>	<i>9</i>	<i>2</i>	<i>1</i>	<i>12</i>
<i>Derivada a órgano competente (4)</i>	<i>1</i>	<i>9</i>	<i>-</i>	<i>10</i>
<i>Otros</i>	<i>-</i>	<i>2</i>	<i>-</i>	<i>2</i>
<i>No admitidas (5)</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<b>Plazo promedio de respuesta (días hábiles judiciales)</b>	<b>17</b>	<b>16</b>	<b>1 5</b>	<b>16</b>

1 Conforme punto 4.2 del Protocolo de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Nación (Res. CM 415/2018)

2 Conforme procedimiento de consulta de declaraciones juradas patrimoniales para magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación establecida en Res. CM 606/2016

3 Conforme punto 4.4 del Protocolo de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Nación (Res. CM 415/2018)

4 Conforme punto 4.5 del Protocolo de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Nación (Res. CM 415/2018)

5 Conforme punto 4.1 del Protocolo de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Nación (Res. CM 415/2018)

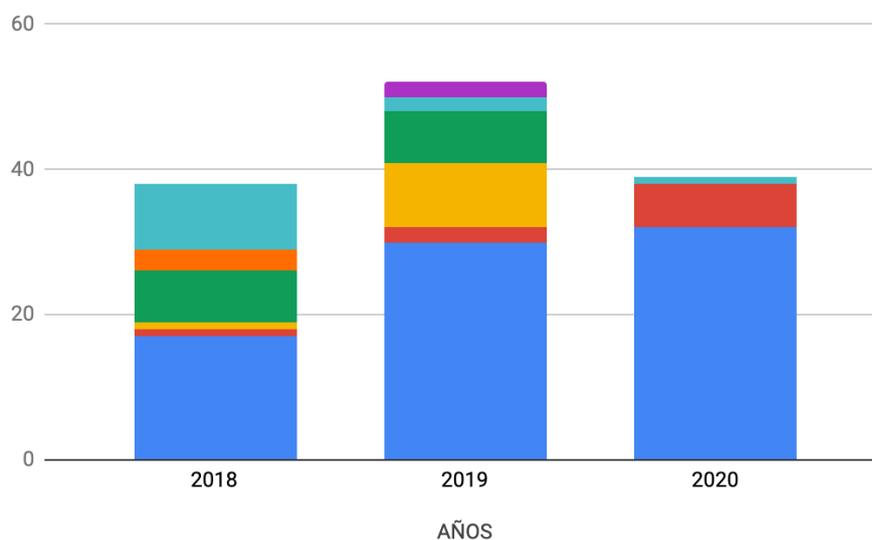


## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Los principales temas vinculados a las solicitudes fueron:

- Jubilaciones de funcionarios y magistrados.
- Estadísticas sobre Selección y Acusación de magistrados.
- Auditorías.
- Ingreso democrático al Poder Judicial de la Nación.
- Información sobre infraestructura accesible en el Poder Judicial.
- Cantidad de funcionarios y empleados con discapacidad.
- Cursos de capacitación en materia de Género y Discapacidad.
- Estadísticas sobre el funcionamiento del Poder Judicial de la Nación.
- Información sobre el funcionamiento del PJN durante el aislamiento social y preventivo: plan de contingencia para acceso igualitario y equitativo.
- Cantidad de demandas laborales en el corriente año.
- Cantidad e información sobre divorcios registrados en 2019 y 2020.
- Escala salarial de Justicia Nacional ordinaria.
- Información sobre Recursos Humanos de varias oficinas del PJN.
- Estadísticas sobre causas de violencia de género.
- Información sobre adjudicaciones, órdenes de compra y contratos.

Solicitudes de AIP respondidas



### Tipos de respuesta

- Otros
- Denegada
- Derivada a Sist. de Consulta de DDJJ
- Derivada Transparencia Activa
- Derivada a otro órgano
- Información entregada parcial

Información entregada Completa

GÉNERO DE SOLICITANTES POR AÑO			
AÑO	SOLICITUDES	F	M
2017	En trámite		
	Finalizadas	2	8
	Total	2	8
2018	En trámite		
	Finalizadas	15	23
	Total	15	23
2019	En trámite	0	1



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

	Finalizadas	15	38
	Total	15	39
2020	En trámite	5	9
	Finalizadas	15	21
	Total	20	30

*II. Participación en planes nacionales de acción frente a la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP)*

**Participación en el IV Plan de Acción de Argentina frente a la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). Establecimiento de una nueva meta: Fortalecimiento de las políticas de apertura y participación cívica en el Consejo de la Magistratura de la Nación.**

El Consejo formó parte del III Plan de Acción de Argentina frente a la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), lo que permitió traducir en metas concretas políticas de Justicia Abierta. Con los compromisos asumidos en el III Plan de Acción (bienio 2017-2019) se publicaron datos en formato abierto sobre el estado de expedientes de denuncias a magistrados en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y se publicaron herramientas más accesibles como gráficos y el Mapa Dinámico de Concursos con el objetivo de acercar la información sobre los procesos de selección de magistrados a la ciudadanía como el estado de los concursos y la normativa vigente.

En la actualidad el Consejo se encuentra en plena implementación de los compromisos asumidos en el marco del IV Plan de Acción Nacional para el Gobierno Abierto (Res.CM N°76/19) que tiene por objetivo identificar nuevas acciones y ampliar datos, herramientas y recursos disponibles en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana a través de la

realización de encuentros colaborativos y participativos con representantes de la sociedad civil. Además, el Consejo se comprometió a la publicación de nuevos datasets, los cuales se publicaron en el corriente año: resultados de las **auditorías sobre causas de corrupción para el período 2006-2016** y sus correspondientes actualizaciones anuales en formato abierto.

Por otro lado, debido a la pandemia mundial que continúa vigente, se extendieron los plazos para implementar el resto de las acciones acordadas en el plan como la elaboración e implementación de un plan de encuentros participativos con organizaciones de la sociedad civil y otros usuarios que tendrá por objetivo impulsar nuevas iniciativas de transparencia y apertura de la información en el marco de la Ley 27.275.

### *III. Proyecto de adecuación del portal del poder judicial de la nación (pjn.gov.ar)*

El “**Proyecto de Adecuación del Portal del Poder Judicial de la Nación**” (Res. N° 457/2017), basado en el trabajo de esta Unidad junto a la Dirección General de Tecnología, la Unidad de Modernización, Innovaciones Tecnológicas y Proyectos Especiales, la Dirección de Seguridad Informática y la Dirección de Auditoría Informática, se encuentra actualmente en el desarrollo de su **segunda etapa** acordada en el plan de trabajo (Res. N° 37/2018) cuyo objetivo es la redefinición del sitio web del Poder Judicial de la Nación (pjn.gov.ar) como una herramienta institucional que aporte a la transparencia y al acceso a la información además de que facilite la utilización de los sistemas de consulta y gestión ya disponibles.

En el 2019 se implementó la **primera etapa** del proyecto, la cual incluyó el rediseño del Inicio del sitio y la Guía Judicial, que permite una actualización más fácil y dinámica de sus contenidos, y una optimización en su navegación. Esta **segunda etapa** del proyecto, cuyo lanzamiento se prevé para el 2021, consiste en una redefinición de los buscadores de información teniendo en cuenta las necesidades del usuario: se desarrollará un buscador documental tradicional por campos definidos para todas las actuaciones y normativas, y un buscador inteligente basado en la utilización de metadatos semánticos y ontológicos para el filtrado y procesamiento de datos. Lo que se pretende es actualizar el sistema de consulta documental para que permita búsquedas fáciles e intuitivas a través de un protocolo de carga de contenidos institucionales eficiente y acorde para los organismos involucrados.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Por último, la **tercera etapa** contemplará el desarrollo de secciones en el sitio destinadas a ser administradas por las Cámaras Federales y Nacionales para la publicación de contenidos relevantes para el ciudadano.

El **“Proyecto de Adecuación del Portal del Poder Judicial de la Nación”** se enmarca en un paradigma emergente de gestión pública que aspira a la construcción de un sistema de administración de justicia más accesible, receptivo e inclusivo de la ciudadanía, y fueron los sucesos más recientes de la pandemia generada por la enfermedad de coronavirus (COVID-19) los que destacaron la relevancia y la necesidad urgente de llevarlo a término.

### *IV. Eventos*

**Conmemoración de los tres años de la Ley de Acceso a la Información Pública, Nro. 27275.** - Representantes de la Unidad expusieron sobre el trabajo en la gestión de solicitudes de información pública en esta conmemoración realizada el 6 de octubre vía Zoom.

**1er CONGRESO FEDERAL PARA AFIANZAR LA JUSTICIA** - Representantes de la Unidad participaron y expusieron en el panel *“Una nueva organización de la oficina judicial. La modernización tecnológica. Información, estadísticas y control.”* de este congreso organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral, realizada el 6, 7 y 8 de octubre de 2020 vía videoconferencia.

### *V. Capacitaciones*

**Ley Micaela.** Agentes de la Unidad participaron en el curso obligatorio establecido por la “Ley Micaela N°27.499- Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres” en el mes de noviembre de 2019.

**F. AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. (LEY 27.275 – RESOLUCIÓN CM 457/17).**

En el primer año de la pandemia, la actividad de la Agencia se vio restringida fundamentalmente en el segundo trimestre, en razón de las medidas que fueron dispuestas

por razones sanitarias. Luego de este interregno, el cambio de hábitos hacia la virtualidad combinada con una presencialidad cuidada, permitió retomar un ritmo constante.

La Agencia continuó actuando como miembro activo de la *“Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)”*, la que agrupa a órganos garantes de 17 países iberoamericanos. En este sentido participó del XIX Encuentro de la Red, que organizó de manera virtual el Procurador General de la República de Colombia. Durante el mismo se consideraron temas relativos a la Cooperación Regional en materia de Acceso a la Información y Transparencia, Transparencia y Género en América Latina, Caja de Herramientas de Transparencia Legislativa, Gestión Documental, Transparencia y Acceso a Información Medioambiental y el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales en el marco de la emergencia sanitaria.

En el *“Grupo de Jurisprudencia y Criterios Administrativos de la RTA”*, se presentó un documento de trabajo sobre tratamiento de las solicitudes de acceso a la información sobre servidores públicos, que al otorgarse pudieran poner en riesgo su vida, salud o seguridad. En este sentido se postuló la necesidad de encuadrar estas situaciones en algunas de las causales de reserva contempladas en la ley y además justificar la misma mediante la realización de una prueba de interés público, que permita ponderar la idoneidad de la restricción, su necesidad y proporcionalidad.

Cabe consignar que, en el mes de octubre de 2020 en el 50° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, se aprobó la *“Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública”*, la cual fue elaborada por el Comité Jurídico Interamericano, con el cual colaboró la RTA y a través suyo los órganos garantes nucleados en la misma.

Durante el año se mantuvo activa la *“Mesa de Coordinación Institucional”*, que agrupa a los órganos garantes de Acceso a la Información Pública de los distintos Poderes y órganos constitucionales, con la coordinación del Ministerio del Interior de la Nación. Ello permitió debatir problemáticas comunes y organizar un evento virtual conmemorativo de los tres años de vigencia de la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, que consistió básicamente en el desarrollo de tres paneles. El primero sobre fortalecimiento del derecho de acceso, a través de un recorrido por las medidas adoptadas en el último año, a cargo de los Directores de las Agencias del Poder Ejecutivo, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público de la Defensa y



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Ministerio Público Fiscal. El segundo estuvo a cargo de responsables de acceso de distintos organismos del Estado, a través del relato de sus experiencias. El tercer y último panel reunió a organizaciones de la sociedad civil entre ellas ACIJ, CIPPEC, Poder Ciudadano y Directorio Legislativo, las cuales abordaron fundamentalmente lo referente a indicadores para medir el grado de avance en la implementación de la ley.

Se participó de manera virtual en el “*V Congreso Internacional de Transparencia*”, organizado por la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad de Murcia, en el que se analizaron distintos aspectos que hacen a la información pública, protección de datos y transparencia.

El CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento), quien realizó un estudio sobre indicadores de avances en la ejecución de la política pública de acceso a la información en poder del Estado, del cual participamos, organizó también con motivo del tercer aniversario de la Ley 27.275, un encuentro virtual en el cual el Director de la Agencia participó como panelista en el tema “*Medir el Derecho de Acceso a la Información: ¿Dónde estamos? La Construcción de la Línea de Base de la Ley 27.275*”.

La Agencia participó del taller sobre “*Herramientas para el Análisis y Visualizaciones de Datos Judiciales*”, que organizó JusLab en conjunto con el Programa de Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer.

El Director de la Agencia fue invitado para participar en la Especialización en Ministerio Público, que se dicta en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en la que expuso sobre los avances registrados en la aplicación de la Ley 27.275 en el ámbito del Consejo de la Magistratura y el Poder Judicial de la Nación.

La Agencia colaboró con la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana en la extensión de los plazos, en razón de la pandemia, de los compromisos asumidos por el Consejo de la Magistratura en el marco del Cuarto Plan Nacional de Gobierno Abierto. Cabe consignar que el Consejo es el primer organismo del Poder Judicial de la Nación, que se integra al proceso de co-creación de tales compromisos, trabajando en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y, también, uno de los primeros de la región en avanzar en

el desarrollo y la implementación de reformas, estableciendo metas concretas para la construcción de una justicia abierta. Es de hacer notar que la Argentina estuvo a cargo de la Co-Presidencia de la Alianza para el Gobierno Abierto (OGP) hasta el mes de septiembre del año 2020.

Se dictaron resoluciones, reglamentando diversos aspectos relativos al trámite de reclamos de acceso a la información, en lo que hace al cómputo de plazos y supuestos en los que corresponde el archivo de las actuaciones.

En lo que hace a casos novedosos que se plantearon, denunciante de un magistrado solicitó que con encuadre en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, se testara su nombre a fin de que no apareciera en los motores de búsqueda de internet. La Agencia dictaminó que correspondía desestimar el pedido, por no encuadrar en ninguna de las excepciones de reserva contempladas en la legislación, y además el artículo 8° de la Ley 24.937, reglamentaria del artículo 114 de la Constitución Nacional, establece que *“Reuniones del Plenario. Publicidad de los expedientes. El Consejo de la Magistratura se reunirá en sesiones plenarias ordinarias y públicas... Los expedientes que tramiten en el Consejo de la Magistratura serán públicos, especialmente los que se refieran a denuncias efectuadas contra magistrados”*.

En reclamo administrativo deducido por una organización de la sociedad civil, por el cual se solicitó a la Agencia se pronunciara a favor de la apertura del sobre cerrado, que contiene el Anexo Reservado de las Declaraciones Juradas de Magistrados y Funcionarios, a fin de acceder a datos patrimoniales del cónyuge, conviviente e hijos menores de los mismos, se precisó que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26.857 de Declaraciones Juradas, los datos contenidos en el Anexo Público, son cargados directamente por el declarante en el sistema informático del Consejo, y se contestan regularmente los pedidos de informes suministrando al solicitante los datos consignados de acuerdo a la ley. En cambio, en el caso del Anexo Reservado, la ley dispone su entrega en sobre cerrado, siendo el Consejo de la Magistratura de la Nación, a través de la Oficina de Declaraciones Juradas que depende de la Presidencia, solo depositario del mismo. Al respecto, la Ley de Ética Pública 25.188 dispone con relación a este Anexo, que el *“...sobre será reservado y solo deberá ser entregado a requerimiento de la autoridad señalada en el artículo 19 o de autoridad judicial”*. La autoridad a que se refiere el mentado artículo 19, es la Comisión Nacional de Ética Pública que nunca se conformó, por lo



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

tanto, la norma mantiene plena vigencia en cuanto a la necesidad de una orden judicial para abrir el sobre reservado, en el marco de una investigación de ese carácter.

Está claro entonces que, en el caso del Anexo Reservado de las Declaraciones Juradas, el Consejo es solo depositario del sobre cerrado y el mismo solo puede ser abierto por orden judicial.

Es de señalar que la apertura del mentado Anexo Reservado, implica entrar en conocimiento de datos confidenciales, como pueden ser números de cuentas y de tarjetas de crédito, cuya existencia se declara en el Anexo Público, pero cuya numeración constituye un dato confidencial contenido en el sobre reservado, al que solo se accede como antes hemos señalado por orden judicial.

Resulta si conveniente, que se estudie una posible modificación de la Ley 26857 de Declaraciones Juradas, a fin de que información patrimonial del cónyuge, conviviente e hijos menores a cargo, obre también en el Anexo Público, a fin de permitir una cabal lectura de la situación patrimonial del declarante.

Lo antes expuesto, atento a que el artículo 463 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone que: *“A falta de opción hecha en la convención matrimonial, los cónyuges quedan sometidos desde la celebración del matrimonio al régimen de comunidad de ganancias...”*, razón por la cual el artículo 465 dispone que son bienes gananciales los frutos de los bienes propios y los frutos civiles obtenidos de la profesión, trabajo, comercio o industria de uno u otro cónyuge devengados durante la comunidad. Por su parte en el caso de hijos menores con bienes, los padres tienen a su cargo la administración de los mismos.

Por las mismas razones expuestas, la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativo Federal, dictó una sentencia por la cual solicitó al Congreso de la Nación la modificación de la mencionada Ley 26857 de Declaraciones Juradas.

Respecto a reclamos por denegatoria de acceso a información pública administrativa en poder de órganos judiciales, la Agencia ratifico su competencia en atención a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada N° 42/2017, la que en su punto VIII dispone *“...toda solicitud de información relativa a otros tribunales o dependencias del*

*Poder Judicial de la Nación deberá seguir el procedimiento que al respecto fije el Consejo de la Magistratura". Como consecuencia de ello y frente a reclamo concreto, se dejó establecido de que, en caso de denegatoria de información, la misma deberá estar siempre suscripta por la máxima autoridad del tribunal u organismo de que se trate, atento a que el artículo 13 de la Ley 27.275 dispone "La denegatoria de la información debe ser dispuesta por la máxima autoridad del organismo o entidad requerida".*

Por último, debemos mencionar que, en los casos de reclamos formales e informales, se buscó siempre realizar gestiones que permitieran brindar la información solicitada, dictándose resolución en los que fue estrictamente necesario.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

## MEMORIA 2020

### ADMINISTRACION GENERAL

Dr. Claudio Alberto Jorge Cholakian - Administrador General  
(Resolución CM 164/20).

### SUBADMINISTRACION GENERAL

Dr. Federico Arturo Vincent - Subadministrador General -  
subrogante (Resolución CM 9/20).

El año 2020 en el que el mundo sufrió la pandemia más grande de los cien años, las actividades centrales de la Administración General se vieron seriamente afectadas.

La actividad de los tribunales debió transformarse de presencial en telemática debido a las restricciones de cuidado impuestas por las autoridades nacionales y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En cuanto a las obras sufrieron una importante interrupción, lo que derivó en demoras en las entregas e incrementos de costos. Esas demoras no imputables a las empresas debieron ser consideradas a fines de no penalizarlas indebidamente a las empresas y recibir las obras.

Por otro lado tuvimos que urgir la adquisición de elementos de tecnología para favorecer el teletrabajo de modo de no

USO OFICIAL

perjudicar la tarea de los tribunales, ajustándonos a las Acordadas dictadas por la Corte Suprema de Justicia.

En el segundo aspecto tuvimos que equipar al área de tecnología de elementos, programas y mejor conectividad.

El equipamiento (postergado durante cuatro años) consistió en la compra de storage de almacenamiento para que se pueda soportar la mayor demanda de todo el sistema que se transformó en virtual en gran parte de los procesos.

También se convino con Data Center para mejorar la conectividad general a través de la red que administran.

Se contrataron licencias Zoom para poder realizar audiencias a distancia.

Por último se adquirieron notebooks para facilitar el teletrabajo.

Desde el 17 de marzo la Administración General estuvo a cargo del Dr. Federico Vincent, quien fue designado Sub Administrador subrogante toda vez que la Sub Administración se encontraba vacante por la renuncia de su anterior titular, quién concurrió presencialmente a cumplir sus funciones, ya que con el advenimiento de la pandemia el anterior Administrador General se aisló en su domicilio

A partir del 1 de julio fui nombrado Administrador General, y concurrí a mi despacho diariamente a fin de trabajar en conjunto para la reanudación de la gestión de las obras edilicias y la continuidad de la adquisición de equipos informáticos.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

De esta forma, trabajando en forma conjunta, se dispuso la adquisición de elementos de tecnología para favorecer el teletrabajo por VPN, la distribución de notebooks para las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación, como así también los trámites para el acceso a la firma digital de los funcionarios, mediante el pertinente otorgamiento de *tokens*, a fin de asegurar la efectiva prestación del servicio de justicia. Asimismo, se gestionaron las medidas para que el personal tuviera acceso al VPN y pudiera acceder cada vez mayor cantidad de empleados y funcionarios de manera remota desde sus domicilios.

En ese sentido, es menester ponderar la buena predisposición de los empleados y funcionarios, quienes en algunos casos continuaron su trabajo de manera presencial - asegurando las medidas sanitarias - y otros desde el trabajo remoto, colaborando incansablemente para cumplir con los requerimientos generados por la pandemia y con el servicio de justicia.

El compromiso de todo el personal hizo que lográramos un histórico porcentaje de ejecución presupuestaria.

También hemos elaborado el presupuesto 2021 que fue receptado favorablemente por el Poder Ejecutivo Nacional y aprobado por el Congreso de la Nación, aprobando los sobretechos propuestos por el Consejo.

Finalmente, es importante mencionar el apoyo brindado por la Presidencia del Consejo y de la Comisión de Administración y Financiera, que han tratado con celeridad

los requerimientos y necesidades sometidas a su consideración.

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dra. Micaela Figueredo

Dirección de Administración Financiera

Ctdor. Alexis Varady

Dirección General de Tecnología

Sr. Luis David Conte

Sr. Walter Hernán Rondinella

Dirección de Seguridad Informática

Sr. Diego Salice

Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. Javier Núñez

Arq. Juan Ignacio Campi

Dirección General de Recursos Humanos

Dr. Federico Arturo Vincent

Dirección General de Planificación

Dr. Juan Facundo Rovere

Comisión de Preadjudicaciones

Ctdor. Diego Martino



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL  
Subdirección de Contrataciones

Dra. María Sol Castro

Subdirección de Coordinación de Delegaciones

Sra. María Victoria Oña

Unidad de Auditoría Interna

Ctdor. Ernesto Mateo Gabela

Sr. Diego Zabala

- **Dirección General de Administración General**

El presente resumen ejecutivo tiene como finalidad analizar la **situación económica y financiera** del SAF320 - Consejo de la Magistratura, al cierre del ejercicio 2020 entendiéndose de manera rápida acerca de la evolución de los ingresos y los gastos, así como de las diferentes fuentes de financiamiento.

- ✓ Recursos

En lo relativo a la recaudación de Fuente de Financiamiento 1.3 - Recaudación Propia proveniente de la alícuota del 2,93% de Ingresos Tributarios y No Tributarios de la Administración Central al cierre del ejercicio 2020 ascendió a **\$55.389,3 millones**, resultando el 77,3% de los ingresos totales del Organismo.

Por otro lado, se recibieron aportes del Tesoro Nacional (FF 1.1) por **\$16.226,2 millones**. Se expone en el siguiente cuadro los montos percibidos, en concepto de recursos

USO OFICIAL

propios corrientes (tributarios y no tributarios) y aportes del Tesoro Nacional en los últimos 2 años.

En millones de Pesos

<b>Ejercicio</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
Recursos Propios	42.990,4	55.389,3
Tesoro Nacional	7.315,9	16.226,2
<b>Total</b>	<b>50.306,3</b>	<b>71.615,5</b>
Partic. Rec. Prop. s/total	85,4%	77,3%

✓ Gastos

En cuanto a las erogaciones, el gasto devengado al cierre del ejercicio resultó de \$66.125,8 millones (35,5% mayor al registrado el año anterior), sobresaliendo el Gasto en Personal, que representó el 96,3% considerando el incremento del 10% otorgado por Acordada 34/20 de la CSJN. Cabe destacar el incremento de crédito gestionado ante el P.E.N. a lo largo del ejercicio por un total de \$17.436,2 millones indispensables para poder hacer frente a la totalidad de sueldos, cargas sociales y gastos del Consejo de la Magistratura, lo cual se observa a continuación.

En millones de Pesos

<b>Incisos</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Crédito Vigente</b>	<b>Devengado</b>	<b>% Dev / CV</b>	<b>% s/total</b>
1 - Gastos en Personal	46.881,4	63.911,2	63.646,8	99,6%	96,3%
2 - Bienes de Consumo	224,5	301,0	289,8	96,3%	0,4%
3 - Servicios No Personales	1.368,3	1.646,2	1.586,0	96,3%	2,4%
4 - Bienes de Uso	393,8	405,1	394,5	97,4%	0,6%
5 - Transferencias	180,9	221,4	208,7	94,3%	0,3%
<b>Total</b>	<b>49.048,7</b>	<b>66.484,9</b>	<b>66.125,8</b>	<b>99,5%</b>	<b>100,0%</b>
<b>Incisos 2 a 4</b>	<b>1.986,5</b>	<b>2.352,4</b>	<b>2.270,4</b>	<b>96,5%</b>	<b>3,4%</b>



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

Se expone la variación del gasto en comparación con el 2019:

En millones de Pesos

Ejercicio	2019	2020
<b>Total</b>	48.805,3	66.125,8
<b>Variación Interanual</b>	47,4%	35,5%

Cabe destacar que el Consejo de la Magistratura se situó entre los organismos de mejor performance en relación a la utilización del Crédito Vigente de la Administración Pública Nacional, alcanzando un consumo del **99,5%** del total del crédito vigente y del **96,5%** de los gastos vinculados a los incisos 2 a 4. Se detalla la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 5 - Poder Judicial.

USO OFICIAL

En millones de Pesos

Inciso	CM			CSJN		
	C. V.	Dev.	Eje.	C. V.	Dev.	Eje.
1 - Gastos en Personal	63.911,2	63.646,8	99,6%	8.825,6	8.638,6	97,9%
2 - Bienes de Consumo	301,0	289,8	96,3%	184,9	72,7	39,3%
3 - Servicios No Personales	1.646,2	1.586,0	96,3%	518,1	316,8	61,2%
4 - Bienes de Uso	405,1	394,5	97,4%	291,7	89,9	30,8%
5 - Transferencias	221,4	208,7	94,3%	-	-	-
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>66.484,9</b>	<b>66.125,8</b>	<b>99,5%</b>	<b>9.820,4</b>	<b>9.118,0</b>	<b>92,8%</b>
<b>Inciso 2 a 4</b>	<b>2.352,3</b>	<b>2.270,3</b>	<b>96,5%</b>	<b>994,7</b>	<b>479,5</b>	<b>48,2%</b>

Sin Aplicaciones ni Fuentes Financieras ni Contribuciones y Gastos Figurativos. | Fuente: eSidif. Última actualización del ejercicio 2020: 29 de Diciembre de 2020

En lo relativo a la ejecución del Crédito Vigente para los incisos 2 a 4, a continuación se detalla la evolución de los mismos en el último bienio.

En millones de Pesos

Año	Cred. Inic.	Cred. Vig.	Devengado	Dev/CI	Dev/CV
2019	1.732,0	1.986,5	1.894,8	109,4%	95,4%
2020	1.986,5	2.352,4	2.270,4	114,3%	96,5%

Se destaca que la ejecución en el año 2020 se aceleró de manera sustancial en el segundo semestre configurando una composición del 37% en el 1er tramo del año y del 63% en los últimos 6 meses.

En relación a la inversión en **Bienes de Uso**, durante el ejercicio 2020 se ejecutó un total de \$394,5 millones equivalentes al **97,4%** del crédito vigente. Se expone la ejecución del inciso en los últimos 2 años.

En millones de Pesos

Año	Cred. Inic.	Cred. Vig.	Devengado	Dev/CI	Dev/CV
2019	606,0	393,8	343,1	56,6%	87,1%
2020	393,8	405,1	394,5	100,2%	97,4%

En el cuadro precedente se observa un aumento de la inversión en Bienes de Uso en el periodo 2019-2020 de \$51,4 millones en términos nominales. En cuanto a la



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ADMINISTRACION GENERAL**

participación de la inversión, se describe a continuación los diferentes componentes del Inciso:

En millones de Pesos

<b>Inc</b>	<b>Detalle</b>	<b>Cred. Vigente</b>	<b>Devengado</b>	<b>Dev / CV</b>	<b>% s/ Total</b>
4.2	Construcciones	123,9	122,5	98,9%	31,1%
4.3	Maquinaria y Equipo	216,8	209,5	96,6%	53,1%
4.5	Libros, Revistas	0,4	0,3	76,7%	0,1%
4.8	Activos Intangibles	64,0	62,3	97,2%	15,8%
<b>Total</b>		<b>405,1</b>	<b>394,5</b>	<b>97,4%</b>	<b>100,0%</b>

En relación a la composición de la inversión, sobresale la partida 4.3 maquinarias y equipos y 4.8 activos intangibles, principalmente relacionado a la adquisición de equipos tecnológicos y software priorizando la necesidad de incorporar equipamiento informático para fortalecer las comunicaciones, mejorando el parque actual y facilitando el trabajo a distancia, donde se destacan:

USO OFICIAL

En millones de Pesos

<b>Expediente</b>	<b>Inc</b>	<b>Detalle</b>	<b>Importe</b>	
1710884	2018	4.3	Prov. Solución SIEM software-hardware	35,1
1525329	2018	4.3	Servidores de virtualización.	32,5
1513405	2019	4.3	Prov. de impresoras electrofotográficas y escáner	31,8
1716037	2019	4.3	Prov. Solución Firewall	22,2
1724480	2018	4.3	Adquisición equipos Firewall Interno de Core	20,8
1518166	2019	4.8	Prov. Licencias Word - Software	29,8
1302872	2019	4.8	Adquisición de software para Ensobrado Digital	18,2
-	-	-	124 Exp. Menores a \$10 Millones	81,4

<b>Total Maquinaria y Equipos</b>	<b>271,8</b>
-----------------------------------	--------------

En cuanto a las inversiones edilicias que representan el 31% de la inversión, las erogaciones se originan en los avances de las obras y las redeterminaciones para la construcción del edificio del Juzgado Federal de Campana, los trabajos en la Cámara Federal de La Plata y la adecuación de los núcleos sanitarios, ascensores y el inicio del reacondicionamiento del 2do subsuelo en el edificio en Av. de los Inmigrantes N°1950 C.A.B.A., según el siguiente detalle:

En millones de Pesos

<b>Expediente</b>		<b>Obra</b>	<b>Importe</b>
1404973	2017	Construcción Juzgado Federal Campana	60,2
1314683	2009	Adecuación Núcleos Sanitarios en Av. Inmigrantes 1950	31,0
1313354	2012	Trabajos en cubiertas C.F. de La Plata	18,9
1418647	2017	Adecuación de Ascensores en Av. Inmigrantes 1950	10,0
1407718	2017	Reacondicionamiento 2do subsuelo Av. Inmigrantes 1950	2,4
<b>Total Obras</b>			<b>122,5</b>

Para finalizar, se destaca que el logro de la alta ejecución del crédito vigente (97,4%) y el record en inversiones que se alcanzó en el ejercicio 2020, se materializó en un contexto signado por la emergencia sanitaria, donde no solo se complejizó la negociación con los proveedores sino que también se produjeron demoras en las realizaciones y entregas de algunas contrataciones.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

Para mejor proveer se adjunta anexo I del detalle de la ejecución, desagregado a nivel de inciso.

✓ Anexo I -Ejecución Presupuestaria 2020.

USO OFICIAL

Inciso	Objeto del Gasto	Crédito Inicial	Crédito Vigente	Devengado 2020	Dev / CV
<b>Total 1</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>46.881.387.744</b>	<b>63.911.204.935</b>	<b>63.646.754.237</b>	<b>100%</b>
21	Productos Alimenticios	1.803.669	1.803.669	1.736.341	
22	Textiles y Vestuario	572.097	572.097	1.275.635	
23	Productos de Papel, e Impresos	22.640.242	22.640.242	34.186.109	
24	Productos de Cuero y Caucho	128.897	128.897	88.019	
25	Prod. Químicos, Comb. y Lub.	20.096.702	21.408.917	43.518.145	
26	Prod. Minerales No Metálicos	536.095	536.095	126.262	
27	Productos Metálicos	2.079.689	2.079.689	3.282.588	
28	Productos Minerales	15.171	15.171	0	
29	Otros Bienes de Consumo	176.607.976	251.826.997	205.607.018	
<b>Total 2</b>	<b>Bienes de Consumo</b>	<b>224.480.538</b>	<b>301.011.774</b>	<b>289.820.118</b>	<b>96%</b>
31	Servicios Básicos	462.751.215	490.631.956	489.655.469	100%
32	Alquileres y Derechos	184.526.035	260.210.528	235.598.743	91%
33	Mant., Reparación y Limp.	306.281.733	456.414.970	433.736.615	95%
34	Servicios Técnicos y Prof.	189.040.899	241.890.899	240.640.981	99%
35	Servicios Comerciales y Financ.	44.358.727	61.875.727	53.422.456	86%
36	Publicidad y Propaganda	1.600.000	750.000	653.690	87%
37	Pasajes y Viáticos	52.143.729	18.143.729	17.931.372	99%
38	Imp., Derechos, Tasas y Juicios	47.800.000	32.243.000	30.475.385	95%
39	Otros Servicios	79.750.000	84.050.000	83.911.355	100%
<b>Total 3</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>1.368.252.338</b>	<b>1.646.210.809</b>	<b>1.586.026.066</b>	<b>96%</b>
42	Construcciones	137.459.538	123.919.075	122.524.113	99%
43	Maquinaria y Equipo	238.948.739	216.828.739	209.488.152	97%
45	Libros, Revistas y Otros	3.350.556	350.556	269.049	77%

48	Activos Intangibles	14.000.000	64.030.463	62.250.452	97%
<b>Total 4</b>	<b>Bienes de Uso</b>	<b>393.758.833</b>	<b>405.128.833</b>	<b>394.531.764</b>	<b>97%</b>
<b>Total Inc. 2 a 4</b>		<b>1.986.491.709</b>	<b>2.352.351.416</b>	<b>2.270.377.949</b>	<b>97,5%</b>
51	Jubilaciones y Pensiones	180.854.650	221.377.752	208.680.734	
<b>Total 5</b>	<b>Transferencias</b>	<b>180.854.650</b>	<b>221.377.752</b>	<b>208.680.734</b>	<b>94%</b>
<b>Total General</b>		<b>49.048.734.103</b>	<b>66.484.934.103</b>	<b>66.125.812.919</b>	<b>99,5%</b>

- Dirección General de Tecnología

Desde marzo de 2020 las diferentes áreas que conforman la Dirección General de Tecnología trabajaron estrechamente en la construcción de nuevos y variados recursos tecnológicos, brindando herramientas imprescindibles para asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma informática de la Justicia.

**Se entregaron más de diez mil (10.000) equipamientos informáticos y se realizaron más de veinticuatro mil (24.000) audiencias.**

- ✓ *Ampliación ancho de banda de enlace DATACENTER*

La Dirección General de Tecnología del Poder Judicial de la Nación reaccionó adaptándose y dando soluciones inmediatas a la demanda de más consumos de los recursos de la infraestructura, entre ellos storage (almacenamiento digital), servicio de correo y navegación a través de las numerosas conexiones VPN. Todo ello determinó la necesidad de optimizar el enlace principal de acceso a todos los servicios del Centro de Datos.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

Hemos mejorado la capacidad (ancho de banda) en el vínculo principal del Centro de Datos del Poder Judicial, el cual permite el acceso a su infraestructura.

Luego de aplicar este programa de mejoras se verifica significativamente la mejor relación entre el consumo respecto a la capacidad del vínculo.

- ✓ *Exitosa migración del SGJ y sus servicios asociados al nuevo servidor EXADATA*

La migración otorga estabilidad, brindando un servicio informático de alta disponibilidad. A su vez reduce la cantidad de transacciones y aumenta notablemente los tiempos de respuesta.

Esta inmensa tarea fue realizada exclusivamente por técnicos del Poder Judicial de la Nación, especialistas en desarrollo, servidores, base de datos y redes, quienes trabajaron en forma presencial durante más de 36 hs. ininterrumpidas, con rotación de turnos, cuidando siempre todos los protocolos sanitarios vigentes.

La actividad contó además con la asistencia en forma remota y presencial de la totalidad de los técnicos de diversas Áreas de la Dirección General de Tecnología abocadas a tal fin y en paralelo con el personal de la Dirección de la CSJN.

Es importante enfatizar que la totalidad de las tareas fueron realizadas con recursos propios de la Dirección, evitando de esta manera que la Administración General incurra en gastos extras.

✓ *Se implementó la membresía con CABASE*

Después de varios años de postergación se materializó el contrato con CABASE (Cámara Argentina de Internet)-LACNIC, el cual permitirá al Poder Judicial de la Nación hacer uso de una nueva infraestructura de vínculos en todo el país de manera más rápida y eficiente.

Se implementó esta solución interconectando la "última milla"; uniendo el Centro de Datos del Poder Judicial de la Nación con el Datacenter de CABASE, a través de fibra óptica propia, destacando que esta red nos brinda servicios a nivel nacional. Uno de los beneficios de ser miembro de este organismo es permitir tener enlaces a través de fibra óptica hasta el HUB "IXP" sin necesidad de contratos directos.

✓ *Mejoras en la optimización de las redes del Poder Judicial de la Nación*

Fueron realizadas tareas de customización a nivel de capa 3 (redes IP) a fin de habilitar servicios y aplicaciones determinadas, como por ejemplo habilitar accesos a escritorios remotos y por otra parte resguardar el consumo de ancho de banda restringiendo el uso indebido del mismo.

Se incorpora un servicio destinado a administrar y supervisar la calidad de prestaciones a todo el Poder Judicial de la Nación, sumando también herramientas de monitoreo en tiempo real.

✓ *Mesa de ayuda técnica con alcance nacional*



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

La particular situación que atravesó nuestro país en este tiempo, provocó la necesidad de contar con un servicio de soporte técnico adaptado a los requerimientos devenidos por la modalidad de trabajo remoto. Por esa razón la DGT puso especial foco en la atención de los usuarios judiciales, y acordó la implementación de nuevas medidas para contar con una Mesa de Ayuda sólida y eficaz, capaz de evacuar consultas de variada índole en todo el país, asistiendo tanto a Cámaras Nacionales como Federales.

#### ✓ *Firma electrónica*

Las limitaciones producidas por la pandemia desafiaron los conocidos procesos administrativos, es por eso que la Justicia, para asegurar el funcionamiento de las diferentes dependencias que la componen, tuvo que adaptarse rápidamente a trabajar utilizando diversas herramientas digitales. En ese contexto, se sumó a la ya utilizada firma digital la implementación de la firma electrónica, la cual resultó una herramienta imprescindible para todo el Poder Judicial de la Nación.

#### ✓ *Insumos y equipamientos*

En un trabajo de logística compleja fueron entregados miles de equipos tecnológicos a diferentes dependencias de la Justicia Nacional y Federal. La adquisición de nuevos equipamientos informáticos resulta fundamental para avanzar hacia una administración de justicia cada día más ágil y efectiva.

✓ *Donación equipamientos tecnológicos*

Es un orgullo para la Dirección General de Tecnología contribuir con la transformación de una sociedad más justa y equitativa, es por ello que se tomó la decisión de retomar el programa de donaciones, discontinuado por la gestión anterior.

Gracias a la colaboración de la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura fueron entregados más de 1000 elementos informáticos (computadoras de escritorio, impresoras multifunción, notebooks y monitores, entre otros) para la fundación "Haciendo lío" que serán utilizados por niñas, niños y jóvenes de diversos centros de ayuda escolar.

✓ *Respaldo tecnológico en audiencias orales*

Gracias al respaldo técnico del personal de la DGT fueron coordinadas y transmitidas con éxito diversas audiencias virtuales en causas relevantes utilizando plataformas tanto Zoom como Webinar para su realización. Todas ellas fueron transmitidas por el canal de You Tube.

Asimismo, y producto de la eficiente labor realizada por técnicos de la Dirección, fue posible reanudar un juicio de relevancia pública sobre infracción a la Ley 23737 que se venía desarrollando desde junio de 2019 y debió ser interrumpido por la feria judicial extraordinaria del año 2020, el cual tuvo como veredicto final la condena de 38 personas.

Para llevar adelante las audiencias fue necesario contar con múltiples puntos de conexión en simultáneo, lo cual fue



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

posible gracias a la intervención y profesionalismo de técnicos especializados.

- ✓ *Asistencia técnica especializada en las sesiones plenarias del Consejo de la Magistratura*

Para la realización de las sesiones virtuales y presenciales, fue imprescindible el montaje de una infraestructura compleja de redes y equipamiento en la Sala del Plenario del Consejo de la Magistratura.

- ✓ *Proyecto AMBA*

La Dirección General de Tecnología impulsó la creación del Proyecto MABA (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires) cuyo objetivo es brindar asistencia y soporte técnico a todas las dependencias de la zona, acortando notablemente los tiempos existentes en la reparación, reacondicionamiento y reemplazo de equipos.

Es importante destacar que gracias a la implementación de este proyecto se logra un ahorro del 60% para el Poder Judicial de la Nación.

A tal fin, se realizó la reestructuración y reordenamiento del Área, incorporando nuevos puestos de trabajo.

- ✓ *Área de gestión y asistencia al usuario*

Con el propósito de agilizar y mejorar el desarrollo de los procesos internos y externos, la Dirección General de Tecnología procedió a realizar la fusión del Centro de Cómputos Tribunales con el Área de Gestión y Asistencia al Usuario.

Las mismas recibieron, gestionaron y solucionaron miles de tickets de registro ingresados al sistema por usuarios de diferentes dependencias, que de manera presencial o remota, requirieron alguna solución a su labor diaria.

Para las urgencias, la Dirección General de Tecnología estableció guardias semanales en forma presencial.

✓ *Tecnópolis*

La DGT brindó asistencia técnica para la realización de las pruebas presenciales en diversos concursos para Magistradas y Magistrados.

A partir del día 26 de febrero de 2021, en el predio de Tecnópolis, se llevaron a cabo las pruebas presenciales en diferentes concursos públicos del Consejo de la Magistratura.

Para poder llevar adelante los exámenes fue imprescindible contar con la asistencia técnica y logística del personal de esta Dirección, tanto en el armado e instalación de más de 200 dispositivos (puestos de trabajo), como en la implementación de pantallas y sistemas de audio y video.

✓ *Exitoso reemplazo del equipo concentrador de VPN*

Gracias al trabajo realizado por técnicos especializados de las Direcciones de Tecnología y Seguridad Informática, se encuentra en estado productivo el equipo concentrador de VPN. Este cambio resulta imprescindible para mejorar la calidad de conexión para el acceso remoto a las plataformas del Poder Judicial de la Nación.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

Cabe destacar que este proceso impacta favorablemente en las conexiones del VPN a nivel nacional, brindando un mejor rendimiento y agilidad al servicio de acceso externo a la red del PJN.

#### ✓ *Juicios de Lesa Humanidad*

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, La Pampa.

Producto de un complejo trabajo realizado por personal de la Dirección General de Tecnología, fue posible efectuar, tanto de manera presencial como remota, la audiencia en el juicio de lesa humanidad en el Aula Magna de la Universidad Nacional de La Pampa. Técnicos informáticos de la DGT planificaron e implementaron todo el proyecto, brindando además capacitación al personal del tribunal. Se dispusieron de todos los medios tecnológicos de audio y video necesarios para llevar a cabo el debate, el cual fue transmitidos desde la plataforma Zoom hacia el canal de YouTube del Poder Judicial de la Nación.

#### ✓ *Área soporte informático*

El Área soporte informático es la encargada del retiro de equipos que presentan fallas, en todas aquellas dependencias del Poder Judicial de la Nación que así lo requieran. Luego del retiro son clasificados y reacondicionados según su utilidad, dando la baja definitiva a todos aquellos que no pueden ser utilizados para repuestos.

Producto de la organización de los distintos sectores que integran el Área y que han respondido con eficiencia en cada situación, en el transcurso del 2020 se concluyó con la gestión de más de 3000 incidentes relativos a la reparación y baja de distintos equipos.

✓ *Comunicaciones*

Cableado

En diferentes dependencias de la justicia Nacional y Federal se realizaron cambios en el tendido de la red eléctrica estabilizada a raíz de trabajos de readecuación y reformas llevados cabo por la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Telefonía

Se realizaron tareas de cableado e instalación de nuevos internos en diferentes dependencias del Poder Judicial de la Nación.

✓ *Audio y Video*

El área coordinó y monitoreó audiencias públicas, en su mayoría utilizando la plataforma Zoom, las cuales fueron transmitidas por YouTube con un alcance de 540.000 visualizaciones.

El personal gestionó y realizó reemplazos de equipos de videoconferencias y captura de video en sala de audiencias, donde se requirió un trabajo de provisión, instalación y configuración de equipamiento de grabaciones de audio y video, para hacer posible la transmisión en vivo. Se brindó asistencia técnica tanto presencial como remota a



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

diferentes Tribunales, y en las distintas sesiones del Consejo de la Magistratura de la Nación.

#### ✓ *Servidores*

Se normalizaron las cuentas de correo.

Se redimensionó el storage destinado a las grabaciones de audiencias y se avanzó en la optimización de las diferentes plataformas y servicios del Poder Judicial de la Nación (bases de datos, aplicaciones e implementación de nuevas soluciones).

#### ✓ *Expediente Digital Administrativo - EDA*

El expediente Digital Administrativo (EDA) es un sistema informático desarrollado por personal de la DGT para la Gestión Integral de Expedientes Administrativos.

Como lo indica su nombre este sistema permitirá gestionar expedientes administrativos en forma 100% digital.

Este proyecto se inició en 2020 y prevé a futuro reemplazar el actual sistema de seguimiento de expedientes (TRANSTOOL) el cual posee aproximadamente 30 años de antigüedad.

Se encuentra en una etapa de prueba piloto (no vinculante) en varias dependencias de la Administración General.

Este proyecto fue trabajado en colaboración con la Dirección General de Planificación.

#### Principales beneficios

DESPAPELIZACION

AHORRO DE TIEMPOS EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES

AHORRO DE COSTOS (\$), DE IMPRESION (RESMAS, INSUMOS DE IMPRESIÓN, IMPRESORAS, ETC.)

ALTOS NIVELES DE SEGURIDAD

MAYOR TRANSPARENCIA, AL PODER CONSULTAR EXPEDIENTES EN TRAMITE

OPTIMIZACION DE ESPACIOS FISICOS (AREAS DE ARCHIVOS, MESAS DE ENTRADAS, MOBILIARIO PARA EXPEDIENTES, ETC.)

#### CARACTERISTICAS

ES DESARROLLO PROPIO, CON PERSONAL DEL PJJN DESDE CERO

PERMITE IMPLEMENTAR EL EXPEDIENTE 100% DIGITAL

UN EXPEDIENTE ES UN CONJUNTO DE DOCUMENTOS PDF SUBIDOS POR LOS USUARIOS

NO HAY MOMENTO DE PAPEL

INCLUYE FIRMA ELECTRONICA PARA LOS DOCUMENTOS QUE SE SUBAN

APLICA A EXPEDIENTES NUEVOS, EXPEDIENTES INICIADOS EN PAPEL, TERMINA EN PAPEL

EN EL CASO DE DOCUMENTOS FIRMADOS DIGITALMENTE (TOKEN) RESPETA LA FIRMA INCLUIDA Y LE ADICIONA LA FIRMA ELECTRONICA EDA

Se cuenta con una versión inicial que se esta utilizando en una prueba piloto con el objetivo de obtener feedback por



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ADMINISTRACION GENERAL**

parte de los usuarios para determinar requerimientos de cambios, necesidades faltantes, etc.

En paralelo a la prueba piloto, se continua el desarrollo de nuevas funcionalidades para enriquecer el funcionamiento del sistema.

- ✓ *Expediente CAF n° 10420/2020 caratulado "Barraza, Víctor Javier y otros C/EN y otro s/amparo Ley 16986"*

En el marco de la aludida causa judicial, atento a la audiencia prevista para el 2 de noviembre del 2021, y en lo que respecta a las aristas técnicas vinculadas al objeto de la misma, cabe informar que la Dirección General de Tecnología, con su equipo de desarrolladores, ha realizado diversas evaluaciones sobre el Sistema LEX 100 a fin de analizar las opciones técnicas disponibles para lograr la accesibilidad al Portal Digital del Poder Judicial de la Nación a aquellas personas con afectación de facultades visuales que utilizan lectores de pantalla tanto para la realización de consultas como para las demás diligencias que se efectúan por su intermedio en el Sistema de Gestión Judicial LEX 100.

En ese sentido, se han instrumentado estudios tendientes a seleccionar el "Framework" correcto - ya sea "REACT" o "VIEW" - para la adaptación del sistema, así como se está analizando la factibilidad técnica relativa a la readecuación de tres aplicaciones - Módulos que integran el sistema LEX 100 - que, en breve resumen, comprenden las siguientes funciones: escritos, notificaciones y DEOX.

En lo atinente a este punto, no es posible soslayar que las aludidas readecuaciones y/o modificaciones del sistema LEX 100 deben ser evaluadas con sumo detenimiento y testeadas debidamente por los técnicos del área siendo que deben insertarse y compatibilizarse dentro de la compleja arquitectura del sistema, sin que ello repercuta negativamente sobre la estabilidad del mismo, máxime teniendo en consideración las dificultades que presenta el funcionamiento del sistema en la actualidad y cuyo abordaje será analizado en el siguiente punto.

Cabe recordar que, a tales propósitos, la Dirección General de Tecnología ha participado de encuentros con la Comisión de Gestión Informática de la Corte Suprema de Justicia de la Nación donde se ha abordado esta problemática que atañe a ambos órganos del Poder Judicial de la Nación.

✓ *Estado actual del Sistema LEX 100*

En estrecha vinculación con las circunstancias expresadas, es dable resaltar que, a los fines de optimizar la performance y el comportamiento del sistema LEX 100, a partir de los relevamientos y/o reportes registrados en la Dirección General de Tecnología, se está trabajando en un plan integral de reingeniería del sistema tendiente a superar las dificultades que se presentan así como se está explorando la posibilidad de entablar canales de colaboración con Universidades, a fin de obtener el aporte de sus profesionales en el complejo abordaje de la tarea encomendada, a fin de propender al fortalecimiento del servicio de justicia.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

En relación a ello, sin perjuicio de que el desarrollo e implementación de cualquier tipo de programa de reingeniería y/o modificación del sistema corresponderá a la Dirección General de Tecnología de este Cuerpo, no es posible soslayar que, en virtud de los dispuesto por la Acordada n° 6/2016 del Máximo Tribunal y en lo que respecta a determinados aspectos vinculados a la ejecución de los programas, será necesario contar con la colaboración de la Comisión de Gestión Informática de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

- Dirección General de Infraestructura Judicial

Misión: asegurar el normal funcionamiento y actualización de las dependencias del Poder Judicial de la Nación, en todo lo respectivo al mantenimiento edilicio, obras de ampliación, restauración, refuncionalización, adecuación u obra nueva.

Visión: modernizar y eficientizar la estructura y procesos relacionados al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura edilicia de las dependencias de la APJN conforme las definiciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. Optimizar el uso de los recursos cumplimentando los plazos y presupuestos asignados.

La infraestructura física del Poder Judicial de la Nación es una de las herramientas que hacen al ejercicio de administración de justicia. Históricamente desde la Dirección General de infraestructura Judicial se impulsan y producen diversos proyectos tendientes a mantener, mejorar, y/o ampliar el stock edilicio construido.

USO OFICIAL

Durante el año 2020 el país se vio inmerso en una crisis sanitaria sin precedente producto de la pandemia de Covid - 19, situación que alteró sustantivamente la programación de las actividades y ejecución presupuestaria prevista en el año 2019. La posibilidad de llevar adelante diversas acciones estuvo directamente vinculada a las decisiones administrativas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de la Magistratura de la Nación.

Una de las principales acciones de la Dirección General estuvo centrada en elaborar políticas y estrategias planteadas en diversos documentos técnicos tendientes a organizar los espacios laborales donde se desarrollan las actividades judiciales, a la luz de la situación del momento en que se presentaba el riesgo sanitario por posible presencia de COVID-19. La definición de todos los lineamientos y redacción de los consecuentes protocolos observaron las prescripciones de los organismos competentes en materia de salubridad e higiene laboral, así también como las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación Argentina, y las observaciones realizadas por el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El control y seguimiento de las obras contratadas (por ley de obras públicas o por Reglamento General de Contrataciones) fue posible, aunque tuvo que adaptarse a la temporalidad definida por las decisiones administrativas de la CSJN y convalidaciones del Consejo de la Magistratura, a la vez que algunos de los plazos de cumplimiento se vieron afectados por casos de infección por Covid 19 identificados



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

en los equipos de trabajadores. Desde todo punto de vista, la convocatoria a la presencialidad de los profesionales de la Dirección fue definida cuando se garantizaba el cumplimiento de marcos seguros de trabajo.

Desde lo proyectual, la Dirección continuó trabajando, en gran parte bajo la modalidad virtual con los equipos técnicos. Para ello tuvieron que adaptarse mecanismos de comunicación efectiva y remota, y habilitación de redes de trabajo, pero la actividad proyectual no se vio significativamente alterada.

✓ *Se destacan las siguientes acciones*

Desarrollo del Protocolo de Actuación frente a casos de infección por coronavirus - COVID-19

Redacción del Protocolo de Buenas Prácticas en los puestos de Trabajo para la Prevención- COVID-19

Redacción de Medidas de seguridad física en espacios de atención al público

Diseño de Flyers de difusión - Covid - protocolos

Asimismo, se ejecutaron diversas acciones orientadas a convalidar y planificar procesos proyectuales en marcha. Durante el año 2019 se sustanciaron situaciones de diagnóstico del estado de la infraestructura construida (el que fue planteado en el Plan General de Infraestructura Judicial) donde se definieron diversas acciones prioritarias de ser abordadas, entre ellas:

Realizar obras en los edificios críticos (con eficiencia edilicia por debajo de la admisible)

Construir juzgados y tribunales creados por ley pero sin habilitar

Continuar las obras paralizadas por contratos rescindidos en años anteriores.

El diagnóstico original fue cruzado con las demandas específicas que remitieron las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación.

Es de recordar que en la planificación del ejercicio 2020 se preveía que el 11% del presupuesto estaría destinado a obras de mantenimiento edilicio. Las obras de arquitectura (incorporación o remodelación de superficie) involucrarían el 89% del presupuesto.

Sobre la ejecución presupuestaria de \$ 137.000.000 fueron ejecutados \$ 122.000.000 (**89% del total asignado**). De ese total, 27% corresponde a la ejecución de obras de mantenimiento y un 73% a la ejecución de obras nuevas.

✓ *Síntesis de los principales objetivos desarrollados durante el ejercicio 2020 y los previstos para el 2021*

Plan General de Infraestructura Judicial

Objeto: dar cuenta de la situación actual de la infraestructura judicial.

Meta: generar el plan a largo plazo que permita a través de la mejora edilicia, ofrecer un mejor servicio a la justicia. Desarrollar un plan en el marco de la Emergencia Judicial.

✓ *Informe:*



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

Identificar problemáticas edilicias y su magnitud: definir un mapa de criticidad.

Cruzar diagnóstico con obras previstas: identificar pertinencia, suficiencia y prioridad.

Clasificar problemáticas y trazar un plan de acción: tareas, plazos y montos estimados de inversión.

Sugerir un programa de implementación y seguimiento del plan.

Diseñar un plan de verificación de mejora de la infraestructura (eficiencia edilicia).

#### ✓ *Estado de dominio de los edificios*

Propios	119
Alquiler	90
Comodato	15
Tenencia	18
Cesión	11
TOTAL	253

USO OFICIAL

Prevalece la cantidad de inmuebles propios ya sea en cantidad como superficie útil.

En los últimos 10 años han debido alquilarse varios inmuebles para habilitar el funcionamiento de nuevas dependencias y/o archivos, depósitos judiciales.

Las provincias de Chubut, Río Negro, Santiago del Estero, San Juan, Catamarca y Tucumán tienen todos sus inmuebles de dominio propio.

La provincia de Misiones tiene la totalidad de los inmuebles alquilados.

La limitación en cuanto al derecho real sobre el inmueble se relaciona con la posibilidad de realizar obras de adaptación, remodelación y de mantenimiento integral de las instalaciones.

En el caso de los inmuebles alquilados esta posibilidad está limitada.

✓ *Plan de Obras*

#### Obras Públicas 2020

##### Pliegos elevados

- CÁMARA DE CASACIÓN PENAL, Edificio de Comodoro Py 2002 - CABA - Trabajo de adecuación de la Instalación Eléctrica de PB.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA - Juzgado Federal de San Juan - Renovación de impermeabilización en terrazas e instalación eléctrica.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE RESISTENCIA - Continuidad de la obra de construcción del Centro Judicial de Resistencia.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA - Juzgado Federal de Santa Rosa - Impermeabilización de patios y subsuelo



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

- CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - Edificios de la justicia laboral en Perón 990 y Diagonal Roque Sáenz Peña 760 - Renovación de ascensores.
- CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, 25 de Mayo 245 - Renovación de Ascensores
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE TUCUMÁN - Edificios de la Justicia Federal en San Miguel de Tucumán - Renovación de Ascensores.
- CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO, Lavalle 1554 - Renovación de la Instalación Eléctrica
- CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, Viamonte 1147 - Adecuación de la Instalación eléctrica
- CÁMARA FEDERAL DE CÓRDOBA, Avenida Concepción Arenal y Wenceslao Paunero - Adecuación de la Instalación eléctrica.

### Ejecutadas

- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA. Edificio de Calle 8 926 - Restauración de cubiertas.

### Para Finalizar 2021

- JUZGADO FEDERAL DE CAMPANA. Edificio de San Martin 177 - Construcción edificio sede del Juzgado.
- CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO Edificio de Av. De los Inmigrantes 1950, Caba - Adecuación y mantenimiento de ascensores.
- CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO Edificio de Av. De los Inmigrantes 1950, Caba - Remodelación núcleos sanitarios.

## Obras por Reglamento de Contrataciones 2020

### Pliegos elevados

- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN - Juzgado Federal de Mercedes - Reparación de terrazas y balcones.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO - Juzgados Federales n° 1 y 2 de Santa Fe, 9 de Julio 1693 - Refuerzo estructural de fundaciones.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA - Juzgado Federal de Orán - Adecuación de espacios para implementar el Sistema Acusatorio.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SALTA, Deán Funes y España - Adecuación de espacios para implementar el Sistema Acusatorio.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO - Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 de Rosario, Santa Fe 1020 - Trabajos necesarios para aumento de potencia contratada.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHÍA BLANCA - Juzgado Federal de Santa Rosa - Adecuación de dos núcleos sanitarios.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE COMODORO RIVADAVIA - Juzgado Federal de Río Gallegos - Renovación del sistema de calefacción central.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ, 25 de Mayo 256 - Provisión e



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

Instalación de un Sistema de Detección y Aviso de Incendio.

### Plan de Obras - Reglamento de Contrataciones

USO OFICIAL

- ADMINISTRACIÓN GENERAL - SARMIENTO 877, CABA - Provisión e Instalación de un Sistema de Detección y Aviso de Incendio.
- CÁMARA NACIONAL ELECTORAL - Secretaría Electoral de La Plata, depósitos de Calle 71 - Provisión e Instalación de un Sistema de Detección y Aviso de Incendio.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA - TOCF de La Rioja - Reparación Integral de Azotea.
- FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL, Tucumán 1381 - Provisión e Instalación de un Sistema de Detección y Aviso de Incendio.
- CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, 25 de Mayo 245 - Restauración, remodelación, provisión de mobiliario e instalación termomecánica en la Planta Baja.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CÓRDOBA - Trabajos en explanada de Planta Baja y otros.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA PLATA, Calle 8 y 50 - Provisión e Instalación de un Sistema de Detección y Aviso de Incendio.

- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, Bv. Oroño 940 - Provisión e Instalación de un Sistema de Detección y Aviso de Incendio.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MENDOZA, España 483 - Renovación de tableros eléctricos.
- EDIFICIOS DEL FUERO LABORAL - Adecuación de las instalaciones de provisión de agua potable e incendio.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE SAN MARTÍN - Justicia Federal de Morón - Provisión de equipos de Aire Acondicionado en reemplazo de la instalación termomecánica existente.

#### Obras por Reglamento de Contrataciones 2020

##### Ejecutadas

- CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO, edificio de Inmigrantes 1950 - 2do. Subsuelo - Espacio de archivo de expedientes.
- CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, predio de Inmigrantes 1901/05 - iluminación integral del predio, puestos de seguridad.
- CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, predio de Inmigrantes 1901/05 - Cerco perimetral del predio.
- CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, predio de Inmigrantes 1901/05 - Instalación de Archivos en contenedores, incluyendo instalación eléctrica, estanterías y cercos.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

- CÁMARA NACIONAL ELECTORAL, 25 DE MAYO 245 - Restauración, remodelación, provisión de mobiliario e instalación termomecánica en la Planta Baja. (en colaboración con la Cámara Electoral).
- MORGUE JUDICIAL - Adecuación de la Sala de Compresores de la Morgue - Colaboración con la CSJN.

### Obras por Administración 2020

Compra de materiales y mano de obra del Departamento Operativo de la Dirección General de Infraestructura Judicial

### Ejecutadas

- COMISIÓN DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL - Compra de materiales a través de AC 41/87 para realizar tareas de adecuación de salón de concursos en predio cedido por el Ministerio de Cultura de la Nación en la instalación Tecnópolis.
- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, edificio de Libertad 731, Paraná 386 y Sarmiento 877 -C.A.B.A. - Provisión de solados.
- ADMINISTRACIÓN GENERAL, edificio de Sarmiento 877 - C.A.B.A. - Provisión de pisos vinílicos mediante Ac. CSJN n° 41/87.
- CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL, edificio de Lavalle 1171 - TOC 13 Y 19 - Siniestro - Colaboración en trabajos de recomposición de tabiques, solados, instalación eléctrica.

USO OFICIAL

- EDIFICIOS VARIOS ÁMBITO C.M. - A.G.P.J.N - ejecución de mobiliario y adecuaciones civiles de plantas de trabajo.
- CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL - Juzgado Federal N° 1, Comodoro Py 2002 - Remodelación interior.
- CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL - Justicia de Ejecución Penal - adecuación de espacios del 4° piso para el traslado del Juzgado N° 5. (Obra en ejecución)
- CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - Ejecución de local administrativo para diez puestos de trabajo.
- OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA - fabricación de mobiliario.
- EDIFICIO LAVALLE 1240/1429 y ROQUE SAENZ PEÑA 1190 - desagote de subsuelos por rotura de caño maestro AYSA.
- EDIFICIO PARANA 386 - 5TO. PISO - cambio de montante de alimentación a puente colector.
- CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - armado de tableros de toma principales y alimentación independiente a todos los pisos.
- JUZGADO FEDERAL LOMAS DE ZAMORA n° 1 - readecuación integrales roca yeso/herrería/pintura/electricidad.
- CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SECRETARIA GENERAL - fabricación y entrega de mobiliario.
- CÁMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - VOCALIA n° 7 - fabricación y entrega de mobiliario.
- DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA - cableado tendido armado de luminarias con tableros de seguridad.

✓ *Firma y ejecución de Convenios*



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ADMINISTRACION GENERAL**

Intervención en la redacción de convenios de colaboración para la ejecución de obras judiciales:

**JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJÓ** - *Obra en ejecución*

Convenio para la finalización del edificio construido por el Municipio de Pehuajó.

**JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA** - *Obra en ejecución*

Proyecto de Convenio para realizar la obra de remodelación de un edificio cedido por el Municipio de Concordia.

**CÁMARA Y JUZGADO FEDERAL N°1 DE RESISTENCIA** - *Obra en ejecución*

Proyecto de Convenio para realizar la continuación de la obra para el Centro Judicial de Resistencia.

**PREDIO DE AV. DE LOS INMIGRANTES 1901** - *Obra en ejecución*

Gestiones para obtener la restitución en virtud del vencimiento del convenio de cesión de uso celebrado con el ministerio de educación del gobierno de la ciudad de Buenos Aires.

✓ *Dependencias creadas sin habilitar*

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES y JUZGADOS EN LAS RELACIONES DE CONSUMO - C.A.B.A.

CF DE CASACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - C.A.B.A.

CF Y NAC. DE CASACIÓN DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - C.A.B.A.

**USO OFICIAL**

CF Y NAC. DE CASACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL - C.A.B.A.

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA PLATA n° 3 -  
BUENOS AIRES

JUZGADO FEDERAL DE GENERAL PICO - LA PAMPA

JUZGADO FEDERAL DE CLORINDA - FORMOSA

JUZGADO FEDERAL DE HURLINGHAM - BUENOS AIRES

JUZGADO FEDERAL DE TUCUMÁN n° 3 - TUCUMAN

CÁMRA FEDERAL DE APELACIONES DE COMANDANTE LUIS PIETRABUENA  
- SANTA CRUZ

JUZGADO FEDERAL DE PUERTO IGUAZÚ - MISIONES

JUZGADO FEDERAL DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN - SALTA

En proceso de adecuación de infraestructura

JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJÓ

JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA

JUZGADO FEDERAL DE VICTORIA

Búsqueda de inmuebles para dependencia con déficit de  
superficie

Pliegos elevados

JUZGADO FEDERAL n° 2 DE SAN MARTÍN

JUZGADO FEDERAL n° 2 DE NEUQUÉN

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL n° 2 DE SAN MARTÍN

JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL n° 2 DE SAN MARTÍN -  
ARCHIVO

TRIBUNALES ORALES DE MENORES n° 1

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL n° 3 DE CÓRDOBA

✓ *Principales previsiones 2021*

Desarrollo de pliegos de ejecución de obras de reparación

- Urquiza 840 Secretaría Electoral Paraná
- Urquiza 868 Tribunal Oral en lo Criminal Federal Paraná

Acción: pliego Centro Judicial Paraná (Presupuesto 2023)

- Avda. Roque Saénz Peña 3525 Juzgado Federal n° 3 de Tres de Febrero

Acción: Pliego de obra próximo a elevarse (Presupuesto 2022)

- Cangallo 165 Juzgado Federal n° 1 de Resistencia
- Perón 636 Secretaría de Derechos Humanos Resistencia

Acción: Convenio de ejecución de Obra del Centro Judicial de Resistencia (Presupuesto 2021/2022).

- Urquiza 3044 Secretaría Electoral Santa Fe

Acción: pliego de obra a elevarse (Presupuesto 2023)

- Deán Funes 661/663 Secretaría Especial y de Ejecución Fiscal Río Cuarto

Acción: pliego de la nueva sede del Juzgado en Centro Cívico de Río Cuarto (Presupuesto 2023)

- 9 de Julio 1671 Juzgados Federales n° 1 y 2 Santa Fe

Acción: pliego de mejoras del edificio (Presupuesto 2023)

Búsqueda de soluciones integrales en infraestructura comprometida (edificios críticos)

- Belgrano 1326 Juzgado Federal n° 2 de Corrientes

Acción: búsqueda de edificio para asiento definitivo (alquiler/comodato)

- Periodistas Neuquinos 171 Juzgado Federal n° 2 de Neuquén

Acción: búsqueda de alquiler, búsqueda de terrero para Centro Judicial Neuquén

- Pellegrini 121 Secretaría de Derechos Humanos Juzgado Federal n° 2 de San Martín

Acción: búsqueda de alquiler - definitivo: Centro Judicial de San Martín

#### Pliegos de obras públicas a elevar

- Cámara Federal de Apelaciones de San Martín - ejecución de obra nueva para el Juzgado Federal de Tres de Febrero
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico - readecuación integral de la instalación eléctrica - edificio de Avda. de los Inmigrantes 1950 - II parte



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

- Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - readecuación integral de la instalación de aire acondicionado - Perón 990
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - ejecución de obra nueva para Juzgados Civiles - Uruguay 722
- Juzgado Federal de Ushuaia - adecuación de ex viviendas de funcionarios para la instalación del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia - Malvinas Argentinas 160
- Juzgado Federal n° 1 de Bahía Blanca - remodelación de la instalación eléctrica, detección y aviso de incendio - Alsina 317
- Juzgado Federal de Santa Rosa - impermeabilización de subsuelo, patios y muros exteriores - Avda. San Martín Oeste 153
- Juzgado Federal n° 2 de San Juan - reparación de cubiertas y renovación instalación eléctrica - Entre Ríos Sur 282
- Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe - adecuación integral interior y finalización tareas inconclusas - Primera Junta 268
- Edificio Marcelo T. de Alvear 1840 - trabajos de adecuación y mantenimiento integral de 7 ascensores
- Cámara Federal de Apelaciones de Rosario - renovación de la instalación eléctrica - Bv. Oroño 940
- Fuero Federal de la Seguridad Social - adecuación y mantenimiento de ascensores - Lavalle 1268
- Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba - desafectación sistema aire acondicionado existente, provisión, instalación y puesta en marcha del nuevo sistema VRF- Concepción Arenal 690

- Dirección General de Recursos Humanos

✓ *Departamento de Capacitación*

El presente balance da cuenta de la evolución progresiva y creciente del Departamento de Capacitación en términos de cantidad de agentes capacitados en el Poder Judicial de la Nación, de acuerdo a la oferta virtual del Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP)

*919 INSCRIPCIONES TOTALES*

*140% DE INCREMENTO RESPECTO AL AÑO 2019*

Las circunstancias actuales acontecidas por la declarada pandemia, desafiaron a todos los estamentos de la organización social y pública a encontrar nuevos modos de abordar sus objetivos laborales y funcionales.

En esta línea, el Departamento de Capacitación avanzó en el desarrollo y difusión de propuestas formativas en modalidad virtual, obteniendo resultados positivos en el alcance y en la demanda.

En la planificación 2020 el Departamento de Capacitación presentada por la Dirección General de Recursos Humanos mediante Expediente n° 16-02715/20 se incluyeron los siguientes tópicos a modo de proyección:

Relevamiento: sistematización y análisis de datos de las mil encuestas administradas a fines de 2019

Alcance: ampliar el alcance de las actividades de capacitación al interior del país



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

Plataforma virtual: generar una plataforma institucional a fin de ofrecer cursos propios en aulas virtuales

Convenios: concretar alianzas para beneficios arancelarios en universidades

Jornadas Integrales: ofrecer las jornadas sobre procedimientos administrativos a las Cámaras Nacionales y Federales de todo el país.

Nos es grato comunicar que se está trabajando en la consolidación del relevamiento realizado a través de las encuestas, que permitirá presentar el PLAN INTEGRAL DE CAPACITACION para la Administración General.

Logramos cumplimentar los objetivos ALCANCE y JORNADAS INTEGRALES llegando a las CNA, TOC y Juzgados del interior del país ofreciendo diversas propuestas de capacitación a través de ZOOM.

La creación de una plataforma virtual educativa se encuentra en trámite mediante Expediente n° 16-22194/19.

Se dictaron los siguientes Webinars:

Excel aplicado a selección de ofertas

Trámites previsionales, servicio de gestoría

II Serie de Webinars sobre procedimientos administrativos, una oportunidad para el diálogo

III Serie de Webinars sobre procedimientos administrativos, una oportunidad para el diálogo

- Dirección General de Planificación

Las actividades desarrolladas a partir del dictado de la Resolución AG 1518/20 de fecha 12 de agosto de 2020 y el efectivo inicio de tareas a partir del 1 de noviembre de ese año.

En ese marco, se ha intervenido en la fijación de los costos estimados en 223 expedientes que tramitaban procedimientos de contrataciones regidos por el Reglamento de Contrataciones, en la instancia de recepción de las solicitudes.

En la búsqueda de valores de referencia, en las contrataciones del servicio de limpieza, en todo el país, se utilizó la estimación mediante la aplicación de la Escala Salarial del Sindicato que nuclea a los trabajadores de la jurisdicción respectiva, de acuerdo a la cantidad de operarios y la carga horaria solicitados en las Especificaciones Técnicas.

Dicha estimación, se proyectó utilizando el Coeficiente de variación de precios estimado en la Ley 27591 de Presupuesto Nacional 2021, en lugar del criterio de proyección que se venía utilizando, que tomaba el índice R.E.M. (relevamiento de expectativas de mercado) del B.C.R.A., obteniéndose valores notoriamente inferiores a los fines de la afectación contable.

Asimismo, en la búsqueda de nuevas fuentes de determinación de precios, en las contrataciones cuyo objeto es la provisión de bienes de carácter estándar, se relevaron los valores cotizados en los Actos de Apertura de procedimientos realizados por el Poder Ejecutivo Nacional,



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ADMINISTRACION GENERAL**

dentro de los tres meses anteriores a la intervención, publicados en el portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPR.AR).

En materia de provisión, prueba hidráulica y servicio de recarga de matafuegos en todo el país, a los fines de evitar demoras que habitualmente se registran en Habilitaciones o Intendencias por la falta de obtención de presupuestos por parte de empresas del ramo, se estimaron costos tomando los valores publicados por la Cámara argentina de protección contra incendios (CEMERA).

En materia de contrataciones, se intervino en la actualización de los montos correspondientes a la adquisición de insumos de sanitización, en todo el país, mediante la aplicación del I.P.C. Nacional - Nivel General a los valores mensuales obtenidos en cada acta de apertura aportadas, todo ello desde el mes en que se hubiera producido la compulsa y hasta la fecha de la intervención respectiva, proyectando dichos montos mediante el Coeficiente de Variación de Precios estimado en la Ley 27591 de Presupuesto Nacional 2021, teniendo en cuenta el período total estimado de duración de la presente, con su prórroga.

Por otra parte, siguiendo las directivas del Sr. Administrador General, esta Dirección General coordinó el desarrollo del Sistema de Expediente Digital Administrativo -E.D.A.- que de manera muy destacada lleva adelante un equipo técnico de la Dirección General de Tecnología.

Dicho Sistema comenzó en los últimos meses del año 2020 con la interconsulta con cada una de las Direcciones,

Subdirecciones, Comisiones, Áreas, Departamentos y Sectores de la Administración General para establecer los futuros usuarios del sistema y los documentos que genera cada uno de ellos y que conformarán el expediente digital administrativo.

El Sistema de Expediente Digital Administrativo se encuentra en pleno desarrollo, mediante una prueba piloto, ha contado con dos encuentros virtuales de capacitación con todo el personal dependiente de la Administración General, ha implementado una mesa de ayuda permanente y prevé nuevas etapas que permitan incorporar nuevos usuarios, como las Habilitaciones e Intendencias de todo el país, la Comisión de Infraestructura Judicial y la Unidad Ejecutora del Proyecto Informático.

Se destaca el comienzo, en el período que nos ocupa, de una tarea de recopilación de las estadísticas de las contrataciones amparadas por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial (Res. C.M. 254/15), en cumplimiento del artículo 8 del citado Reglamento, que establece en cabeza de la Administración General, la función de elaborar las estadísticas oficiales sobre la gestión de las contrataciones amparadas por el Reglamento y toda otra información estimada pertinente, debiendo actualizarlas semestralmente y su correspondiente difusión en el sitio web institucional.

El relevamiento abarcó la búsqueda de las Resoluciones suscriptas por la Administración General y por la Dirección General de Administración Financiera en forma conjunta con



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

la Subadministración General, relacionadas con las contrataciones del primer semestre del año 2020.

La información recopilada se encuentra publicada en el Micrositio de la Administración General, en la página web del Poder Judicial de la Nación, reflejando las estadísticas del primer y segundo semestre de 2020, con gráficos ilustrativos como información complementaria; en el marco de lo establecido en el Capítulo III "Transparencia" del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, *"La contratación pública en el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en (...) facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Consejo en materia de contrataciones (...)"* (art. 7).

- **Subdirección de Contrataciones**

✓ *Digitalización masiva de expedientes administrativos, a efectos de implementar efectivamente el trabajo remoto de todos los agentes. En esa misma línea, se autorizó que una gran parte de los actos preparatorios previos a cada etapa de contratación puedan requerirse mediante correo electrónico (por ejemplo, caratulaciones, registros contables, pedidos de informes y/o documentación específica y pases internos), tornando no solo más dinámicos los procedimientos, sino también evitando la paralización de las actuaciones que, en definitiva, propenden a la prestación eficaz del servicio de justicia. Asimismo, comenzaron a realizarse notificaciones electrónicas vía e-mail a las empresas oferentes, lo cual produjo un ahorro*

USO OFICIAL

aproximado de \$1.500.000, que se abonaba para las comunicaciones realizadas a través de Correo Argentino.

✓ *Participación activa en los webinars de capacitación* para las Intendencias y Habilitaciones del interior del país, tendientes a brindar herramientas para poder desarrollar más eficientemente los procedimientos de contratación.

✓ *Refuncionalización de la Subdirección*, tanto en su aspecto administrativo como edilicio. En el primero de los aspectos, se modificó su dependencia jerárquica -de la Dirección General de Administración Financiera a la Administración General- y se le asignaron solamente competencias relacionadas con los procedimientos de contratación, lo cual impactó directamente en la especificidad del área y en la gestión de las tramitaciones. Otro cambio significativo se produjo a través de la creación de dos Departamentos principales dentro de la Subdirección (Compras y Servicios), con miras a agilizar el circuito interno de firmas y la especialidad de cada área. A su vez, se creó una Mesa de Entradas con dependencia directa de la Subdirección, con miras a ejercer un control estricto de toda la documentación y/o expedientes ingresados y egresados tanto de la Subdirección per se, como de todos los sectores que la integran. Finalmente, en lo referido a su estructura se establecieron tres sectores adicionales con dependencia directa de la Subdirección (léase, Aperturas, Resoluciones y Órdenes de Compra), que resultan comunes a los dos Departamentos, con el objeto de imprimir mayor celeridad al circuito administrativo. A raíz de estas modificaciones orgánicas, se llevó a cabo una distribución y mejora a nivel edilicio,



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

tendiente a mejorar la distribución del personal, en orden a la refuncionalización descrita y a los protocolos aprobados relativos a la prevención del Covid. En tal sentido, en el 6° piso, han quedado alojados los Departamentos de Compras y Servicios; mientras que, en una porción del 7° piso, se encuentra la Subdirección propiamente dicha, la Mesa de Entradas, Órdenes de Compra y Resoluciones, en tanto estos tres sectores -como ya se adelantara- resultan comunes a los dos Departamentos. Finalmente, en una superficie del 1er Subsuelo se instaló el Sector Aperturas que, si bien también resulta común a aquellos, realiza funciones que requieren de un espacio especialmente diseñado para recibir los sobres cerrados que presenten los eventuales oferentes, un lugar seguro para resguardar no solo dichos sobres sino la documentación original que pudiera remitirse en concepto de garantía (pagarés, pólizas, etc) y/o las muestras presentadas por las oferentes, en caso de corresponder, al momento de las aperturas de ofertas, actos los cuales también se realizan allí, en un espacio especialmente asignado para que concurren personas externas a la Administración (oferentes).

✓ *Depuración de expedientes pendientes de archivo, a fin de otorgarle un cierre administrativo definitivo a las tramitaciones concluidas.*

✓ *Mejora en la gestión de los contratos interadministrativos con las fuerzas de seguridad (Policía Federal, Prefectura Naval y Gendarmería Nacional), lo cual provocó que -por primera vez en años- se dicten las resoluciones y se emitan las órdenes de compra dentro del período de contratación solicitado por el/los organismo/s requirente/s. En este aspecto, cabe recordar que,*

USO OFICIAL

anteriormente, los convenios se concretaban *a posteriori* de la prestación efectiva del servicio.

✓ *Planificación de los servicios, realizando un seguimiento estricto de su ejecución, con miras a asegurar la continuidad ininterrumpida de dichas prestaciones y disminuir los pagos por legítimo abono.* En ese orden de ideas, se ha unificado la tramitación de expedientes, agrupando -en líneas generales- los servicios de la misma especie por fuero o jurisdicción, con miras a respetar los principios de celeridad y economía procesal; todo ello, sin perjuicio de realizar un análisis casuístico, verificando especialmente en el interior del país las distancias entre la ciudad del asiento de la dependencia solicitante y la Intendencia de la Cámara, con el objeto de no entorpecer la concurrencia ni la concreción favorable del procedimiento de contratación. Asimismo, se han incorporado opciones de prórroga a favor de este Poder Judicial y se ha hecho un análisis exhaustivo de los períodos de contratación, planificándose en consecuencia los trámites iniciados y a iniciarse para no discontinuar ningún servicio y paliar eventuales contingencias que pudieran ocurrir durante la tramitación del nuevo procedimiento de contratación (por ejemplo, revocaciones, fracasos, etc.). Como corolario de ello, se ha elaborado una planilla dinámica de control, con alertas tempranas para identificar los servicios próximos a vencer, y de la cual surge la planificación elegida para cada caso en particular.

✓ *Planilla de Control del Departamento de Compras.* Los Sectores que lo integran (léase, Licitaciones, Locaciones y Servicios Especiales) utilizan un planilla de control online para el seguimiento y control de los expedientes en trámite, permitiendo no solo un acceso simultáneo y remoto



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

a las contrataciones que tramitan por su intermedio, sino también las fechas de ingreso de los expedientes, con el objeto de evitar dilaciones innecesarias.

✓ *Implementación de mecanismos de control específico, con miras a identificar en forma temprana posibles vicios o errores en los procedimientos.* Se han gestionado planillas de uso interno tendientes a realizar un control más ágil y específico de los pliegos a aprobarse y de las publicaciones de las convocatorias, con la finalidad de evitar errores repetitivos.

✓ *Mejora de los plazos totales insumidos en los procedimientos de contratación.* A modo de ejemplo, y habiéndose analizado las contrataciones superiores a los \$5.000.000 concretadas en los años 2019 y 2020, cabe señalar que la duración de las tramitaciones ha disminuido de 19 a 9 meses. Esta circunstancia se vio claramente reflejada en la celeridad con la que se perfeccionaron todas las contrataciones relacionadas con los servicios y provisiones tecnológicas, las cuales resultaban preponderantes por la figura del teletrabajo que acarreó la pandemia declarada.

✓ *Conclusión positiva de las contrataciones.* Durante el año 2020, se observó que el 73% de los procedimientos resultaron adjudicados y solamente el 8% fueron revocados por vicios en los procedimientos. Por lo demás, un 18% resultaron fracasados por causas atribuibles a los oferentes y un 1% desiertos.

✓ *Mejora en la emisión de Órdenes de Compras.* Sin perjuicio de las vicisitudes acarreadas por la pandemia, vale decir que, durante el transcurso del año ppdo., se ha incrementado en un 15% la emisión de las Órdenes de

Compras, en relación al período inmediato anterior (2019). Asimismo, vale destacar que el Sector cumple sobradamente con los plazos reglamentarios para la notificación de las resoluciones y de las Órdenes de Compra, extremo el cual no se verificaba en años anteriores. En esa línea, actualmente ambas notificaciones se realizan en un plazo máximo promedio de 48hs, una vez recibido el expediente.

✓ *Adjudicación de expedientes cuya tramitación había sido iniciada varios años atrás* y que, por distintas causas, su adjudicación se había visto obstaculizada. Entre ellos, es dable destacar los siguientes: firewall interno de core, wifi, mantenimiento de la sala cofre, y licencias de software, matafuegos, locaciones de varios inmuebles.

✓ *Modernización tecnológica*. Como se adelantara, se han adquirido en tiempo récord notebooks tendientes a mejorar la capacidad de trabajo remoto (por ejemplo, 500 unidades adquiridas, con orden de compra emitida en menos de 200 días); más de 1.000 E-Token para la firma electrónica de funcionarios en un plazo de 90 días; renovación de certificados SSL/TSL (seguridad en los accesos al Wifi del PJN) en 45 días; ampliación de la velocidad de internet para diversos edificios de todo el país en 30 días; y, renovación del servicio de internet para Comodoro Py e Inmigrantes, Cámara de Apelaciones de Rosario y Cámara Electoral en 120 días; entre otros.

✓ *Digitalización de los libros de Aperturas y del registro de Órdenes de Compras*, lo cual redundará en el resguardo de los datos, la despapelización y en la elaboración de estadísticas para poder monitorear el cumplimiento de los objetivos establecidos y posibles cuestiones a mejorar.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

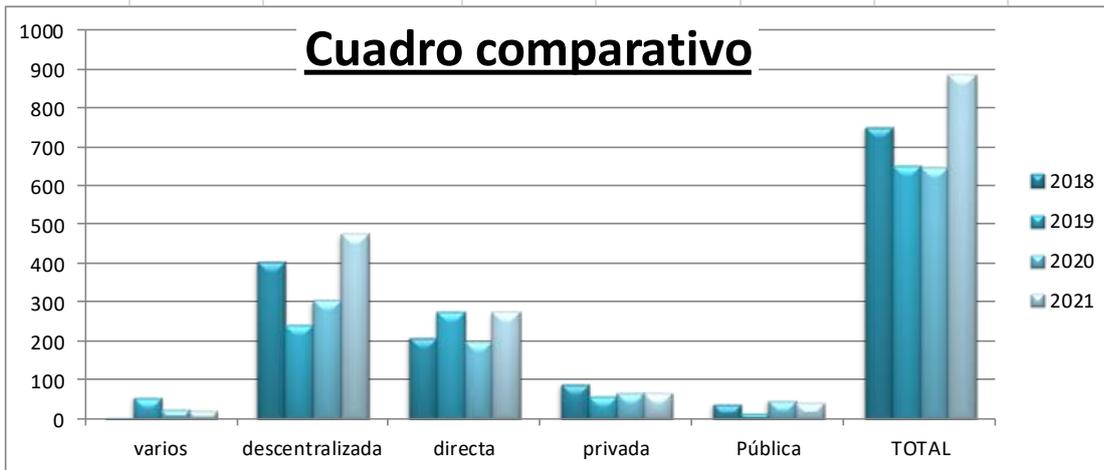
**ADMINISTRACION GENERAL**

- ✓ *Mejora de la gestión de las locaciones.* A través de la digitalización de la documentación catalogada por cada inmueble alquilada y de la confección de cuadros de seguimiento de cada locación y sus vicisitudes, se propició la reorganización del Sector, lo cual redundó en el reencauce de las renovaciones contractuales que, por diversos motivos, se encontraban trabadas sus negociaciones desde los años 2018/2019, y se disminuyeron los plazos para perfeccionar las renovaciones en trámite.

## Apertura detalladas por año

Columna1	varios	descentralizad	directa	privada	Pública	TOTAL
2018	4	406	211	91	40	752
2019	56	243	277	60	16	652
2020	26	306	202	68	49	651
2021	23	478	277	68	42	888

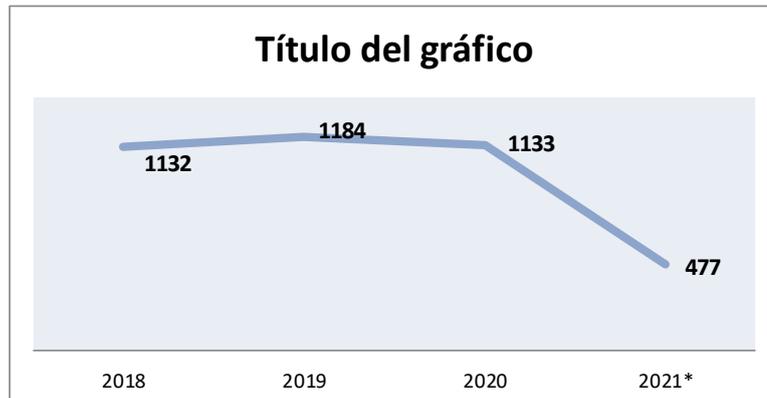
\*al 30/09/2021



## Detalle de LA últimos 4 años (Periodo enero/septiembre)

AÑO	CANTIDAD
2018	1132
2019	1184
2020	1133
2021*	477

\*al 30/09/2021



## Planificacion/unificacion

	Contrataciones/objetivos	planificado	Cont. Formal
2019	318	62%	50%
2021	236	100%	80%

## Ordenes de Compra

	Cantidad
2018	294
2019	275
2020	327
2021	257

\*al 30/09/2021



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

- Subdirección de Coordinación de Delegaciones

Conforme a las funciones asignadas por Resolución AG n<sup>a</sup> 1516/2020, vinculadas con la tramitación de, entre otras tareas, el pago de honorarios de peritos y gastos en causas judiciales, gestión de viáticos y pasajes en el marco de comisiones oficiales; y la compensación por "función docente y jurado", debe resaltarse la labor desarrollada a partir de los diversos protocolos de actuación dispuestos por las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conjuntamente con instrucciones impartidas por la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

En ese marco, se llevaron a cabo distintas acciones tendientes a dar respuesta inmediata a la situación de emergencia sanitaria decretada por el P.E.N., como consecuencia del brote epidemiológico generado por el virus COVID 19.

Con fecha 18 de marzo de 2020, ante la urgencia de atender necesidades vinculadas con la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, se conformó un equipo de Mesa de Ayuda permanente, con el objeto de dar asistencia a las dependencias por vía telefónica y correo electrónico.

A fin de mantener un control estricto y eficaz de los requerimientos interpuestos, se generó un registro de interacciones con las Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones con el objeto de satisfacer las necesidades y trámites que fueran surgiendo en el marco de la pandemia. Dicho registro fue periódicamente comunicado a la Comisión de Administración y Financiera y la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

**USO OFICIAL**

Asimismo, de forma conjunta con el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se elaboraron protocolos internos de higiene personal y laboral, coordinándose la inmediata provisión de de guantes, señalética, máscaras y barbijos, entre otros insumos, para los agentes que desarrollaban tareas de forma presencial.

En ese entendimiento, y para dar cumplimiento a los protocolos señalados en la totalidad de las dependencias judiciales, se procedió a la tramitación de partidas especiales para todas las Cámaras Nacionales y Federales para la adquisición de insumos de higiene y prevención (Res. A.G. n° 610/20 del 12/3).

En esa inteligencia se estableció un cálculo de necesidades tomando como base la Superintendencia ejercida por cada Cámara, teniendo en cuenta para la asignación de los fondos la cantidad de personal, edificios y metros cuadrados a su cargo.

Así, se procedió a la elaboración de Especificaciones Técnicas para la adquisición de Insumos de Prevención e Higiene de dependencias.

Asimismo ante la evolución de la situación epidemiológica y las nuevas medidas preventivas emanadas del Poder Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia y la Presidencia del Consejo de la Magistratura, se cumplió con la ampliación de los fondos liquidados por Res. A.G. n° 610/20 (Res. A.G. n° 683/20 del 27/3).

De acuerdo a la distribución geográfica de cada fuero y jurisdicción, y en función de las diversas consultas y



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

requerimientos de los tribunales, se brindó asistencia para la organización y distribución de los fondos recibidos por cada Cámara Nacional y Federal. En consecuencia se procedió con la elaboración de una segunda ampliación de los fondos destinados a las Alzadas para la adquisición de insumos de limpieza, ampliando su objeto de acuerdo a 4 anexos (con sus correspondientes Especificaciones Técnicas): insumos de limpieza y prevención; servicio de sanitización de dependencias; adquisición de mamparas modulares acrílicas y bienes de uso para mesas de entradas; provisión de termómetros digitales infrarrojos para uso humano (Res. A.G. n° 1021/20 del 27/5).

La totalidad de los pedidos así como el monto individual a ser distribuidos entre cada dependencia integrante, fueron definidos, con la coordinación de la Mesa de Ayuda de la Administración General, por las Cámaras Nacionales y Federales.

### USO OFICIAL

Dada la evolución de la Feria Judicial Extraordinaria por razones sanitarias, y en virtud de los diferentes protocolos de cumplimiento efectivo para el trabajo presencial elaborados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Presidencia del Consejo de la Magistratura, se llevó a cabo la contratación del servicio de sanitización de dependencias para todos los edificios del Poder Judicial de la Nación, implementado mediante "Contrataciones Descentralizadas" desde el 1 de agosto y prorrogables hasta el 31 de diciembre de 2020 (Res. A.G.1347/2020 del 20/07/20).

A tal efecto, con el trabajo mancomunado de la Administración General, la Dirección General de

Infraestructura Judicial (Sector Prevención de Riesgos Laborales) y el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se creó un Pliego de Bases y Condiciones Particulares que ajustó la periodicidad del servicio en función de localización de las dependencias y el impacto que la situación sanitaria tuviera sobre ellas (Región AMBA y resto del país).

La Mesa de Ayuda de la Administración General coordinó con cada dependencia, en virtud de su ubicación geográfica, la realización de 66 Contrataciones Descentralizadas para iniciar el servicio de forma efectiva a partir del mes de agosto de 2020. La distribución y asignación de fondos fue nuevamente definida por la Secretaría de Superintendencia o General, en su caso de cada Alzada, con la asistencia técnica de la mentada Mesa de Ayuda, al personal presencial y edificios a cargo de cada dependencia, jurisdicción o fuero.

Finalmente, se autorizó la liquidación periódica y extraordinaria de fondos mensuales destinados a la adquisición de insumos de prevención e higiene para el personal, desde el mes de agosto prorrogables hasta el 31 de diciembre de 2020 (Res. A.G. n° 1346/20 del 20/07), con la aplicación de los mismos criterios de distribución geográfica y desconcentración previstas para la realización de Contrataciones Descentralizadas, optimizando la comunicación con las dependencias para su obtención, liquidación y rendición.

- Unidad de Auditoria Interna



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### ADMINISTRACION GENERAL

En virtud a la normativa vigente y en sintonía con su responsabilidad primaria de verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en los tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Nación, la Unidad de Auditoria Interna en el marco de las funciones encomendadas por el Consejo de la Magistratura a través de su Resolución n° 145/99, ha llevado a cabo durante el ejercicio 2020, las siguientes acciones.

✓ *Intervención en trámites de contrataciones de bienes y servicios*

Conforme el art. 40 del Anexo I de la Resolución C.M. n° 254/15 que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del PJN, ha tomado intervención en los trámites de las licitaciones privadas y contrataciones directas con montos inferiores al establecido para las licitaciones públicas.

✓ *Intervención en actuaciones de reconocimiento de legítimos abonos*

Según Providencia del 31 de agosto de 2016 de la Administración General, la Unidad de Auditoria Interna junto con la Subdirección de Coordinación Delegaciones, realizó el control técnico legal e impositivo del trámite de reconocimiento de gastos como de Legítimo Abono, por montos superiores a los cien (100) módulos

✓ *Intervención en gastos ocurridos bajo el régimen de Acordada 41/87*

USO OFICIAL

Intervención previa en el trámite de aprobación de la rendición y reintegro de fondos por erogaciones efectuadas por la Dirección General de Infraestructura Judicial, bajo el régimen aprobado mediante Acordada n° 41/87 del Alto Tribunal.

✓ *Intervención sobre asignación de cajas chicas de diversas dependencias*

Intervención previa en los trámites de aprobación de rendiciones parciales y finales de gastos efectuados bajo el régimen de "Caja Chica", por los beneficiarios de esa asignación, de conformidad con las previsiones de la Resolución CM n° 304/19 correspondientes a las dependencias que a continuación se detallan:

✓ *Verificaciones sobre liquidación de haberes pasivos*

Intervención previa al pedido de fondos a la ANSES

En base al procedimiento PP-DGRH-BE-007-V0, y merced a la función de control dispuesta por Resoluciones DE A n° 1264/04 y 934/06 dictadas por la ANSES, se efectuaron los análisis mensuales de las liquidaciones de haberes pasivos efectuadas por la Dirección General de Administración Financiera por aplicación del Decreto n° 109/76 y abonadas con fondos provenientes de la Administración Nacional de la Seguridad Social. Su objetivo; certificar que la totalidad de los beneficios incorporados como altas en cada mes, las modificaciones y las bajas producidas, cuenten con la documental de respaldo que en cumplimiento de las normas vigentes sea suficiente y necesaria para su inclusión en la liquidación mensual de haberes de pasividad.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ADMINISTRACION GENERAL**

- ✓ *Verificaciones sobre la liquidación de haberes activos*

Con el propósito de verificar la correcta liquidación de haberes activos y la documentación básica de respaldo contenida en los legajos del personal pertenecientes al Poder Judicial de la Nación, se efectuaron controles por concepto consistente en analizar la procedencia y confiabilidad de las liquidaciones practicadas con relación al rubro previamente seleccionado.

- ✓ *Control de liquidación de retribuciones por subrogancias*

En materia de subrogaciones ejercidas por magistrados y funcionarios, se llevaron a cabo controles muestrales dirigidos a verificar que el cálculo y el reconocimiento de las retribuciones correspondientes, cumplan con los requisitos legales y tengan el respaldo documental pertinente, los que dieron lugar a la emisión de 5 (cinco) informes.

- ✓ *Control de liquidación de retribuciones por ferias pendientes y vacaciones no gozadas*

Intervención previa en la liquidación de las licencias sin compensar conforme el art. 17 del Régimen de Licencias (Acordada C.S.J.N. n° 34/77 inc. a y b) de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, a través del control del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, como así también la verificación de las sumas que se propicia liquidar.

**USO OFICIAL**

*✓ Control de liquidación del rubro "ubicación no escalafonada"*

La evaluación se centró en la identificación de aquellos que, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, y el sustento documental pertinente, se encontraban en condiciones para comenzar a percibir dicho adicional, lo cual dio lugar a la emisión de la Nota UAI N° 477/20.

*✓ Control de liquidación del rubro "aguinaldo de horas extras"*

El universo bajo estudio correspondió al personal que en la liquidación complementaria de fecha 11 de septiembre de 2020, percibió el rubro en cuestión. Sobre una población total de 182 empleados pertenecientes a reparticiones liquidadas por el Departamento de Liquidación de Haberes, se evaluó la correspondencia de su liquidación verificando los importes ingresados, emitiéndose la Nota UAI N° 506/20.

*✓ Control de liquidación de retribuciones por desarraigo*

Intervención previa en las tramitaciones del reconocimiento de desarraigo y la habilitación del pago a funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, asignación prevista en la normativa vigente.

# *Consejo de la Magistratura de la Nación*

Presidencia

## **Memoria Anual 2020**

---



*Alberto Agustín Lugones*

# Memoria Anual 2020

---

El **Dr. Alberto Lugones** fue designado por el voto unánime de los/as Consejeros/as como Presidente del cuerpo el día 13 de febrero de 2020 (Resolución CM N° 2/20).

Al asumir, destacó como principal objetivo de su gestión la importancia de lograr los consensos necesarios entre todos/as y cada uno/a de los/as integrantes, respetando la pluralidad, en el entendimiento de que como cuerpo colegiado el Consejo de la Magistratura no podía funcionar sin esos acuerdos.

En cuanto a las funciones propias del organismo, recalcó que en el marco de la **Comisión de Selección y Escuela Judicial**, el eje central debía ser la transparencia y la celeridad en los procesos de selección, a fin de garantizar a cada uno/a de los/as postulantes, y a la sociedad en general, la tranquilidad de que serían los mejores quienes fueran propuestos para ser designados como magistrados/as por el Poder Ejecutivo Nacional. A su vez, enfatizó que el cuerpo debía velar porque en el Poder Judicial de la Nación se cumpla con la paridad y perspectiva de género.

Por su parte, en cuanto a la **Comisión de Disciplina y Acusación**, destacó que las investigaciones respecto de magistrados/as denunciados/as por el contenido de sus sentencias, debían ser concluidas en el menor tiempo posible, para garantizar la independencia de criterio necesaria para el ejercicio de tan digna función. A la par, sostuvo que *“quienes no honren su función, no merecen de nuestra parte ningún tipo de dudas respecto de su futuro”*. En todo supuesto se deben respetar las garantías del debido proceso y del derecho de defensa en juicio del magistrado/a investigado/a.

En lo que respecta a la **Comisión de Administración y Financiera**, señaló que en el marco de la Emergencia Edilicia, se debía distinguir lo urgente de lo importante y poder actuar en consecuencia, resolviendo las cuestiones que no admitían demoras de forma inmediata, no solo para proteger a los integrantes del Poder Judicial sino también a los justiciables. En lo que se refiere a la Emergencia Tecnológica, sostuvo que era imprescindible establecer un plan de trabajo para superar las posibles contingencias y garantizar el adecuado funcionamiento del sistema.

En cuanto a la **Comisión de Reglamentación**, refirió que se debía trabajar en todas aquellas reformas que pudieran coadyuvar en la mejora del funcionamiento del Poder Judicial y la respuesta que la comunidad merece y reclama, entre otras cosas, en lo que al acceso a la jurisdicción se trata.

Para concluir, expresó que *“el funcionamiento del Consejo ha sido objeto de múltiples críticas en los últimos años, incluso algunas de ellas muy duras, las que deben funcionar como disparador para replantearnos respecto de aquellas que tienen asidero y las que no son justificadas”* y que *“muchos de esos cuestionamientos se relacionan con la escasa y tardía respuesta por parte del Cuerpo que se ha dado a los distintos reclamos efectuados por los Tribunales de todo el país...”*.

Asimismo, y teniendo en cuenta el gran cúmulo de tareas existente en muchísimos juzgados de distintos fueros, propondría la confección de un listado del personal que se encuentre trabajando en planta interina o efectiva del Consejo de la Magistratura y que tuviese interés en ser designado adscripto en diversos tribunales del país.

***Sin perder de vista aquellos objetivos, a poco más de un mes del inicio de la gestión, nos encontramos con un desafío que, en ese entonces, resultaba imposible de dimensionar. La pandemia ocasionada por el COVID-19, hizo que nuestros mayores esfuerzos se centraran en la protección de la salud de los/as trabajadores/as del Poder Judicial de la Nación, y en consecuencia también la de los justiciables, pero a su vez en procurar que el servicio de justicia no se viera afectado.***

***No obstante las dificultades que se fueron presentando, con el arduo trabajo de quienes integran este cuerpo, la Administración General y todas las áreas correspondientes, logramos que la justicia estuviera a la altura de los tiempos que corrían y que el Consejo de la Magistratura diera respuestas a las nuevas necesidades de los tribunales.***

***Así, como primer medida urgente, mediante Resolución N° 642/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, el Dr. Lugones resolvió –con la posterior convalidación del Plenario- designar al Sr. Diego Matías Salice a cargo de la Dirección General de Seguridad Informática; al Sr. Luis David Conte como Director General y al Sr. Walter Hernán Rondinella como Subdirector de la Dirección General de Tecnología; al Sr. Eliseo Alfredo Zurdo a cargo de la Dirección de Auditoría Informática; y a la Dra. María Sol Castro, como Subdirectora del Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera.***

***Posteriormente, frente a la renuncia presentada por el Cdor. Carlos Bedetta al cargo de Administrador General del Poder Judicial de la Nación (aceptada mediante resolución CM N° 163/20), el Dr. Lugones propuso designar en el cargo al Dr. Claudio Cholakian, en carácter ad honorem, lo cual resultó aprobado mediante Resolución CM N° 164/20 de fecha 25 de junio de 2020.***

***Por otra parte, debemos remarcar que, pese a las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria, durante la Presidencia del Dr. Lugones el Plenario se reunió en 20 oportunidades, 17 de las cuales se realizaron de manera virtual.***

A continuación, haremos un breve repaso por las principales acciones que se llevaron a cabo por impulso de la Presidencia y de los/as Consejeros/as, teniendo en cuenta el contexto tan particular que nos tocó atravesar.

## Las Resoluciones de Presidencia más relevantes

Resolución N°	Fecha	Disposiciones
6/20	12/03/20	-Crear en el ámbito de la Presidencia el Registro de solicitudes de adscripciones por parte de funcionarios y empleados que se desempeñen en la planta del Consejo y que tengan interés en ser adscriptos a diversos tribunales del País.
8/20	16/03/20	-Adherir a la Acordada CSJN N° 4/20 (feria judicial extraordinaria), en todo cuanto resulta de aplicación a la actividad del Consejo de la Magistratura (puntos dispositivos 1°, 2°, 5°, 6°, 7° y 8°). -Mantener la atención al público para casos de urgencia y el funcionamiento mínimo de las oficinas del Consejo, en especial de las que se vinculan en forma directa con la manutención de la estructura edilicia, tecnológica, administrativa y servicios que requiere la prestación mínima del servicio de justicia de los Tribunales Inferiores de la Nación.
10/20	20/03/20	-Implementar un servicio de guardias mínimas en dependencias del Consejo de la Magistratura: Presidencia, Secretaría General, Administración General, Oficina de Administración y Financiera: Dirección General de Tecnología, Dirección General de Seguridad Informática, Secretaría de Asuntos Jurídicos, Dirección de Administración y Financiera -y áreas vinculadas con los procedimientos de compras de urgencia-, Comisión de Preadjudicaciones y Dirección General de RRHH; Subadministración General; Secretaría de la Comisión de Administración y Financiera, y Oficina de Enlace. -Ordenar que todos los funcionarios y empleados deberán permanecer a disposición de los superiores para lo que se pudiese disponer.
11/20	01/04/20	-Prorrogar lo resuelto en la Res. 10/20
12/20	12/04/20	-Prorrogar lo resuelto en la Res. 10/20.
13/20	21/04/20	-Extender el servicio de guardias mínimas establecido por la Res. 10/20, a las Secretarías de las Comisiones de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, de Disciplina y Acusación y de Reglamentación.
14/20	28/04/20	-Mantener las medidas dispuestas en las Res. 10/20, 11/20, 12/20 y 13/20.
15/20	14/05/20	-Mantener las medidas dispuestas en las Res. 10/20, 11/20, 12/20, 13/20 y 14/20.
16/20	26/05/20	-Mantener las medidas dispuestas en las Res. 10/20, 11/20, 12/20, 13/20, 14/20 y 15/20.
26/20	08/06/20	-Mantener las medidas dispuestas en las Res. 10/20, 11/20, 12/20, 13/20, 14/20, 15/20 y 16/20.
28/20	29/06/20	-Habilitar días y horas inhábiles para la instrucción de las actuaciones caratuladas: CAU 254/2020 "Remisión Plenario del Consejo de la Magistratura s/ Información Sumaria (RES. CM N 31/2020)" y 255/2020 "Remisión Plenario del Consejo de la Magistratura s/ información sumaria (RES. CM N° 34/2020)", de trámite por ante el Cuerpo de Auditores. -Habilitar un servicio de guardias mínimas en el Cuerpo de Auditores a tales fines.
29/20	29/06/20	-Habilitar días y horas inhábiles para la tramitación de los procedimientos de selección de magistrados.

30/20	30/06/20	-Mantener las medidas dispuestas en las Res. 10/20, 11/20, 12/20, 13/20, 14/20, 15/20, 16/20, 26/20, 28/20 y 29/20.
33/20	28/06/20	-Disponer el restablecimiento del funcionamiento pleno de las diferentes oficinas y dependencias administrativas que componen el Consejo de la Magistratura, dando observancia a los lineamientos sentados en la Acordada CSJN 27/20 (con las remisiones a los acuerdos anteriores que allí se efectúan) y 31/20 con atención a los protocolos de funcionamiento allí aprobados.
35/20	10/08/20	-Asignar a la Oficina de Enlace del Consejo de la Magistratura la función de realizar las actividades relacionadas a la sanitización, desinfección, control de plagas y limpieza de focos infecciosos de los doce edificios judiciales dependientes del Consejo de la Magistratura de la Nación.

## Resoluciones relacionadas con el funcionamiento del cuerpo en el marco de la emergencia sanitaria

Resolución CM N°	Disposiciones
47/20	Modifica los arts. 3 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, 4 del Reglamento de la Comisión de Selección y Escuela Judicial, 2 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Acusación, 5 del Reglamento de la Comisión de Administración y Financiera, y 3 del Reglamento de la Comisión de Reglamentación del Consejo de la Magistratura; permitiendo la realización de las reuniones de manera remota, garantizando su transmisión en tiempo real a través de la página web del Consejo de la Magistratura de la Nación. Mediante Res. 71/20, se aprueba el Protocolo para sesiones telemáticas del Consejo de la Magistratura de la Nación.
70/20	Crea una Comisión ad hoc para el análisis del funcionamiento del Poder Judicial de la Nación en el marco de la feria judicial extraordinaria, la cual fue conformada con los/las Dres./as. Marina Sánchez Herrero –Coordinadora-, Diego Molea, Gerónimo Ustarroz, Vanesa Siley, Mariano Recalde y Alberto Agustín Lugones.
73/20	Modifica al artículo 38° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a fin de que los postulantes planteen las impugnaciones en soporte digital a través del módulo respectivo de su legajo personal.
157/20	Aprueba los Protocolos de actuación para la Prevención COVID-19: "Protocolo de Buenas Prácticas en los puestos de Trabajo para la Prevención – COVID-19" (Anexo I); "Protocolo de actuación frente a casos de Infección por Coronavirus– COVID-19" (Anexo II); "Medidas de Seguridad Física en Espacios de Atención al Público" remitidos por la Administración General (Anexo III), y "Material complementario ofrecido por la Presidencia del Cuerpo" (Anexo IV). Mediante Res. N° 208/20 se aprobó su texto ordenado.
182/20	Establece principios rectores como recomendación de buenas prácticas para la aplicación del teletrabajo por parte de las autoridades que ejercen la superintendencia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación

171/20	<p>Modifica los artículos 40, 42 y 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.</p> <p>-Artículo 40 (entrevistas personales), se establece en su parte pertinente que "Cuando por circunstancias excepcionales resulte imposible la celebración de las entrevistas por los medios habituales, éstas podrán llevarse a cabo de manera telemática, mediante la plataforma que establezca la Comisión. A esos efectos, los postulantes deberán presentarse ante la sede del Consejo de la Magistratura de la Nación, de la Cámara o Juzgado Federal más próxima a su domicilio, a efectos de dotar de regularidad al acto y de acreditar su identidad (...) En todos los casos, las entrevistas deberán registrarse por los medios técnicos que la Comisión disponga y se procurará su difusión pública".</p> <p>-Artículo 42 (examen psicológico y psicotécnico) se determina en su parte pertinente que "Excepcionalmente y por resolución fundada, la Comisión podrá disponer que dichos informes sean realizados por profesionales pertenecientes a Hospitales Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales o por prestadores de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 500/2004 del Consejo de la Magistratura y conforme las pautas previstas en la Resolución N° 432/2004 de la Comisión de Selección".</p> <p>-Artículo 45 (Audiencia Pública) se determina que "Por resolución fundada podrá disponerse que dicha audiencia se realice de forma telemática, debiendo los postulantes presentarse ante la sede del Consejo de la Magistratura de la Nación, de la Cámara o Juzgado Federal más próxima a su domicilio. En cada caso, el funcionario a cargo del acto acreditará su regularidad y la identidad de los postulantes". Mediante Res. 192/20 se adecuó el Reglamento para la realización de los exámenes psicológico y psicotécnico a las modificaciones dispuestas por Resolución N° 171/20.</p>
250/20	<p>Modifica el art. 9° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura, estableciendo que "Cuando el Plenario sesione de manera telemática conforme lo previsto en el artículo 3, las resoluciones serán suscriptas solamente por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a General. En el caso de resoluciones que requieran mayoría especial y las que impongan sanciones disciplinarias a los/as Magistrados/as, la votación deberá ser recibida nominalmente y se consignará en el texto de la resolución el sentido del voto de cada integrante del Cuerpo. En todos los casos deberá archivar el video de la sesión telemática por el plazo de 2 años".</p>

## Política de Género

- **Resolución CM N° 4/20 (20/02/20)**, en el marco del expediente N° AAD 28/19, "Camaño Graciela (Consejera) s/ proyecto de reforma del Reglamento de la Escuela Judicial", se resolvió: 1°) Aprobar las modificaciones propuestas a los arts. 1, 8 inc. d), e) y f), 19, 20 inc. j), 22, 23 y 24 del Reglamento de la Escuela Judicial; 2°) Aprobar la modificación propuesta al art. 7° del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Delegaciones Regionales; y 3°) Encomendar al Director Académico la adecuación de materiales y/o programas del proyecto Educativo y del Programa de Estudios de la escuela Judicial en todos los cursos del PROFAMAG, en la Formación de Formadores y en el Curso de jueces designados que no tomaron posesión del cargo, **rigiéndose por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscritas en el país.**

<b>Reglamento de la Escuela Judicial</b>	
Artículo 1º.- Objetivos de la Escuela Judicial	<b>Inciso c) La capacitación de magistrados, funcionarios y empleados en temática de género y violencia contra las mujeres, desde el plano teórico y práctico, en el marco de la ley 27.499 (Ley Micaela)</b>
Artículo 8.- Funciones y deberes del Director Académico	<b><i>Inciso e) Proponer al Consejo Académico la nómina y designación de profesores de la Escuela, que será aprobada por el Plenario, previo dictamen de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, debiendo verificarse para su aprobación que los mismos tengan una adecuada capacitación y formación en temática de género y violencia contra las mujeres.</i></b> <b><i>Inciso f) Proponer al Consejo Académico la planificación de los cursos, su valor y sus programas, y elevarla oportunamente a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, debiendo verificar que los mismos contengan claramente las recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.</i></b>
Artículo 19.- Profesores	La selección de los profesores de la Escuela Judicial se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, idoneidad, capacidad y mérito. Los aspirantes a profesores deberán acreditar una adecuada capacitación y formación en temática de género y violencia contra las mujeres (...).
Artículo 20.- Objetivos de los cursos y seminarios	<b>Inciso j) La formación transversal en derechos humanos, en temática de género y violencia contra las mujeres y en análisis económico del derecho.</b>
Artículo 22.- Cursos para magistrados y funcionarios recién designados. Aspirantes a la magistratura.	<b>Primer párrafo in fine: En todos los cursos deben abordarse la temática de género y violencia contra las mujeres, especialmente en su vinculación con el ejercicio de la función judicial.</b>
Artículo 23.- Cursos para empleados recién designados	<b>In fine: En todos los cursos deben abordarse la temática de género y violencia contra las mujeres, especialmente en su vinculación con el ejercicio de la función judicial.</b>
Artículo 24.- Método.	<b>Segundo párrafo: Las propuestas de los profesores deberán incluir: 1) los contenidos de trabajo, identificando claramente la temática de género y violencia contra las mujeres abordada (...).</b>
<b>Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Delegaciones Regionales</b>	
Artículo 7	(...) Los Delegados Regionales deben observar en la propuesta del plan de actividades que eleven al Director Académico de la escuela para ser sometido a la consideración de su Consejo Académico y posterior decisión de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial (...) los siguientes requisitos: (...) c- Sus objetivos y contenidos, identificando claramente la temática de género y violencia contra las mujeres abordada. d- Los docentes que lo dictaran y sus antecedentes curriculares, verificando que tengan una adecuada capacitación y formación en temática de género y violencia contra las mujeres.

- **Resolución CM N° 51/20 (28/04/20):** Aprobó el curso **“Programa de Capacitación en Materia de Perspectiva de Género”**, a efectos de dar cumplimiento el requisito obligatorio exigible a los postulantes de los concursos públicos para la designación de magistrados, establecido por el art. 1 de la Resolución N° 269/19 del Consejo de la Magistratura, propuesto por el Director Académico (artículos 4º, inciso c), 8º, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial.
- **Resolución CM N° 210/20 (6/10/20)**, mediante la cual se aprobó la modificación del artículo 2º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (Expte. AAD 66/20, “Camaño Graciela (Consejera) s/ Proy. Mod. al Reg. de Concursos para Selec. de Magist. –jurados–”), en el cual se establece, entre otras cuestiones, que “(...) El jurado quedará conformado con dos (2) docentes de la especialidad de la vacante –al menos- uno de los cuales deberá, además, ser juez federal, nacional o provincial, un (1) docente de la especialidad Derecho Constitucional **y (1) docente mujer de las áreas generales de la formación jurídica (...)**”.
- De manera virtual **se realizaron 143 talleres de capacitación obligatoria en género (Ley Micaela), con un total de 5946 participantes.** Esto estuvo a cargo de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico del Consejo.

## Oficina de Enlace

Efectuó 490 sanitizaciones tanto programadas (tres veces por semana en cada edificio dependiente del Consejo de la Magistratura, inclusive sábados y domingos), como a requerimiento ante casos de urgencia por otros tribunales.

En los primeros tiempos de la pandemia, el Poder Judicial contaba con una empresa para desarrollar dichas tareas, con costos elevados. Al proceder a capacitar al personal de esta dependencia y comprar los materiales y maquinarias necesarias, pudo efectuarse un ahorro financiero de casi un 70 %.

También fue la encargada, por disposición del Presidente, de emitir los pertinentes certificados de circulación para magistrados, funcionarios y empleados como “personal esencial”, en un total de 3200 aproximadamente.

Finalmente, tuvo la tarea de distribuir elementos de prevención e higiene de uso personal como alcohol en gel, barbijos, desinfectantes, guantes y máscaras protectoras y también las mamparas para las dependencias judiciales.

## Administración

Mediante resoluciones 610/20, 683/20, 1021/20, 1346/20 y 1347/20 de la Administración General, **se ampliaron los fondos para las dependencias judiciales de todo el país, destinados a atender la adquisición de insumos de prevención e higiene, y también para la desinfección de los tribunales de guardia.** Asimismo, por resolución 1866/20, se prorrogaron los servicios de sanitización contratados mediante las contrataciones autorizadas por la Res. A.G. N° 1347/20 hasta el 31/12/20 y, mediante resolución 1848/20, se prorrogó la liquidación mensual de la asignación extraordinaria de fondos destinada a la adquisición de insumos de higiene y prevención de infecciones, autorizada por Resolución A.G. n° 1346/20.

Además de renovarse diversas locaciones de inmuebles, se autorizó la Contratación Directa de un inmueble en el partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para servir de sede a dependencias de la Secretaría N° 8 del Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 3 de Lomas de Zamora y locales para la Subintendencia de la jurisdicción y también se autorizó a convocar a Licitación Pública "In Situ" a fin de contratar la locación de un inmueble en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, para servir de sede al Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 del asiento y a dependencias del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1.

## Tecnología

- Conexiones a través de la Red Privada Virtual (VPN-conexión remota): **se habilitaron más de 16.500 usuarios** para que se puedan conectar desde afuera de la red judicial. Este número refleja un trabajo importante por parte del área a cargo si se tiene en cuenta que, antes del inicio de la pandemia, el sistema contaba -luego de 7 años de funcionamiento- con un total de 400 usuarios. Esta herramienta resultó ser un recurso indispensable para el teletrabajo.
- Se otorgaron **cerca de 800 de firmas digitales** (nuevas y renovaciones), con la colaboración de la Dirección de Recursos Humanos y **más de 10 mil de firmas electrónicas.**
- **Storage:** su ampliación a través de la incorporación de servidores compatibles específicamente con los existentes en el DATACENTER permitió una mayor capacidad de almacenamiento, situación crítica ya que en pandemia se digitalizan 80% más de documentos que en situaciones normales.
- La **migración del Sistema de Gestión Judicial y sus servicios asociados al nuevo servidor exadata de la CSJN** -tarea pendiente desde el año 2018- posibilitó notables mejoras de performance en el sistema LEX 100 provisto por el Alto Tribunal. **Este trabajo que estaba proyectado hacerlo con manos de obra privada por un costo de \$ 29 millones, se logró hacer con recursos propios de la Dirección General de Tecnología en coordinación con la Dirección de Sistemas de la CSJN.**

- Se materializó el **acuerdo con CABASE** (Cámara Argentina de Internet) que permite hacer uso de una nueva infraestructura de vínculos a nivel nacional -con nuevos puntos de intercambio de tráfico más fluidos y directos-, uniendo el DATACENTER del PJN con el de CABASE a través de fibra óptica propia.
- **Se distribuyeron e instalaron más de 10.000 equipos informáticos** (impresoras, PC de escritorio, notebooks, scanners, discos externos, monitores, etc.).
- Con la colaboración de la Oficina de Enlace, **se entregaron más de 1000 (mil) elementos informáticos en carácter de donación** a varias instituciones de ayuda social entre otras a la fundación "Haciendo Lio", para ser utilizados por niñas, niños y jóvenes en diversos centros escolares.
- Con la intervención del área de Audio y Video de la Dirección General de Tecnología, **se coordinaron, supervisaron y colaboraron en más de 20.000 audiencias virtuales** celebradas por tribunales de todas las instancias del país a través de las plataformas Zoom, Jitzi Meet, etc., algunas de ellas con múltiples puntos de conexión simultánea y transmisión en vivo por el Canal Youtube.
- Se realizaron debates orales en juicios complejos, de narcotráfico, trata de personas, lesa humanidad etc., permitiendo que ninguno de los mega juicios federales se detuvieran por razones del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, por el contrario, una vez familiarizados con esta modalidad se desarrollaron de manera más ágil que los presenciales. **Desde el inicio de la pandemia hasta febrero de 2021 se realizaron alrededor de 2000 audiencias en el marco de juicios orales.**
- Para sustentar la virtualidad debieron adquirirse 50 licencias ZOOM Webinar, las cuales son propiedad del Consejo de la Magistratura y abastecen a todos los usuarios del PJN de manera rotativa.
- Se fusionó el Centro de Cómputos Tribunales con el Área de Gestión y Asistencia al Usuario para brindar rápido apoyo a la labor diaria de los usuarios, en cuanto a soluciones inmediatas presenciales y remotas.
- **Proyecto AMBA.** Fue de gran importancia ya que desde ahora el servicio de mantenimiento y reparación de pc e impresoras de todo el AMBA se realiza con personal propio ahorrando de esta forma 25 millones anuales, otorgando mayor velocidad de respuesta y un mejor servicio que estaba terciarizado desde hace años con varios reclamos por servicio deficiente.

## Infraestructura

### • Emergencia sanitaria

Se realizaron protocolos, cartelería de difusión, pliegos técnicos y asesoramiento permanente para la adquisición de insumos y para las reformas necesarias en mesas de entradas y salas de audiencias en todas las dependencias judiciales del país.

Se colocaron mamparas protectoras en todas las dependencias de la ciudad de Buenos Aires en función de sus necesidades. En el interior del país, se giraron los fondos de modo tal que las oficinas de Habilitación o Intendencias de cada Cámara gestionasen la provisión e instalación de dichos elementos.

- **Obras**

-Licitación Pública N° 109/19: Se renovó la totalidad de la azotea y mansardas del edificio de Calle 8 y 50, sede de la Justicia Federal de La Plata; solucionando un problema de larga data del inmueble y poniendo en valor este edificio con alto valor patrimonial.

-Licitación Pública N° 552/17: Se finalizaron los trabajos de construcción del edificio de San Martín 177, futura sede del Juzgado Federal de Campana; lo que mejora sustancialmente las condiciones de seguridad, confort laboral y eficiencia edilicia de uno de los juzgados con peor situación de infraestructura.

-Licitación Pública 438/18: Se modernizaron los ascensores de Avenida de los Inmigrantes 1950, mejorando las condiciones de seguridad y eficiencia del transporte vertical de este edificio sede del fuero en lo Penal Económico, cincuenta juzgados civiles, cuatro Criminal y Correccional, entre otras dependencias.

-Licitación Pública 38/18: Se continuaron los trabajos de renovación integral de los núcleos sanitarios de la Av. De los Inmigrantes 1950. Estos trabajos, ya prontos a finalizar, dotan a esta importante sede judicial de nuevos sanitarios para el personal judicial y el numeroso público que asiste edificio, destacándose la incorporación de baños para discapacitados en todos los pisos.

-Edificio Comodoro Py: Secretaría General y Oficina Judicial y concreción de redistribución operativa de espacios, con muebles confeccionados por el Departamento Operativo.

-Juzgado Federal N° 1 de Lomas de Zamora: Se renovó la instalación eléctrica y se colocaron nuevos equipos de climatización en la sede de Alem 180

-Cámara Nacional Electoral: Se realizó el proyecto y la conducción de obra de las reformas efectuadas en la planta baja del edificio de 25 de Mayo, dotando al sector de un nuevo sistema de climatización.

-Cámara de la Seguridad Social: Se renovó la instalación de Aire Acondicionado central del edificio de Lavalle 1268.

-Edificio de Sarmiento 877: Se amplió y modernizó la instalación de aire acondicionado.

-Fuero del Trabajo: Se instalaron nuevos equipos centrales de climatización en el edificio de Perón 990 y en Paraná 520.

-Consejo de la Magistratura (edificio de Libertad 731): Se optimizaron los espacios en la Comisión de Selección y en la Dirección de Tecnología

-Juzgado Federal N° 1 de CABA: Se remodelaron espacios para optimizar el funcionamiento de distintas dependencias del Juzgado.

-Predio de Av. De los Inmigrantes 1905: Se realizaron mejoras en el predio, mejorando el estacionamiento. Se renovó el cerco perimetral. Se instalaron contenedores para archivo y guarda de causas y efectos, con estanterías y cerco de seguridad; para descomprimir las distintas dependencias del edificio de Comodoro Py 2002. Se dotó de electricidad al predio y se licitó (en etapa de adjudicación) la iluminación exterior de la totalidad del terreno.

-Se aprobaron los trabajos de impermeabilización de la fachada interna del inmueble del Juzgado Federal de Santa Rosa.

- **Cuestiones operativas**

Se dispuso que una profesional atienda exclusivamente las necesidades de los Tribunales Orales Ordinarios, cumpliendo las funciones de subintendente, lo que mejoró sustancialmente la dinámica de resolución de problemas de infraestructura de esas dependencias.

- **Obras en trámite de realización**

Se tramitaron, entre otros, los siguientes pliegos licitatorios de obras prontas a iniciarse:

- Centro Judicial de Resistencia: Finalización de los trabajos inconclusos en el edificio de Yrigoyen 55. Convenio con la provincia para concretar la obra este año
- Renovación de la instalación eléctrica y terrazas del juzgado N° 2 de San Juan
- Renovación de ascensores en Rosario, Tucumán, y distintos edificios de CABA.
- Obra Pública por la renovación completa de la instalación eléctrica del edificio de Callao 635 del fuero en o Comercial.

- **Dependencias habilitadas:** Secretaría del Juzgado Federal de Oberá.

- **Situación del inmueble sede de los Juzgados Federales de Morón: en virtud de lo dispuesto en la resolución del pleno 1275/20, se logró poner a disposición del locatario las sumas adeudadas desde el año 2016 al par que se encomendó al Consejero representante del Poder Ejecutivo de la Nación para que, por intermedio del Ministerio de Justicia, se remitiera al Congreso el proyecto de ley para declarar de utilidad pública al inmueble, el cual ingresó en julio de este año 2021.**

## Convenios

Resolución CM N°	Convenio
21/20	Convenio Específico entre la Universidad de Morón y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. Objeto: Otorgar descuentos en los valores de los aranceles mensuales para las inscripciones a la carrera de Abogacía para los aspirantes que se desempeñen en el Poder Judicial de la Nación o que revista el carácter de familiar directo y/o esposo/a de un empleado, funcionario o magistrado.
122/20	Prórroga del Memorando de Entendimiento entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. Objeto: establecer líneas generales de cooperación recíproca, con la finalidad de promover el perfeccionamiento de los jueces y magistrados de ambos países así como el intercambio de informaciones sobre las experiencias de los respectivos poderes judiciales y la divulgación de actividades y proyectos en el ámbito de las competencias propias.
131/20	Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Objeto: Implementar el proyecto "Nube Judicial" para los Tribunales Superiores de Justicia y de la CABA.
132/20	Acuerdo entre el Poder Judicial de la Nación con el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe -LACNIC-. Objeto: proceso de alta para materializar la conexión con CABASE (Cámara Argentina de Internet).

<b>158/20</b>	Convenio para la Ejecución de la Obra de remodelación del edificio sito en la calle Carriego N° 274, ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. Objeto: Obra de remodelación del edificio para la futura sede del Juzgado Federal de Primera Instancia de Concordia, provincia de Entre Ríos, creado por Ley n° 26.638.
<b>204/20</b>	Convenio de Colaboración entre la Universidad Empresarial Siglo 21 y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. Objeto: Incluir al Consejo en el Programa de Beneficios Organizaciones Amigas, mediante el cual se le otorgan diversos descuentos para personal del PJN y familiares directos, en carreras de pregrado, grado y posgrados.
<b>160/20</b>	Convenio vinculado al servicio de soporte sobre la aplicación SGE, SGE2 y SIGAP, entre la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba- el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Cámara Nacional Electoral.
<b>255/20</b>	Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Provincia del Chaco (Res. 255/20): Objeto: Establecer las pautas a través de las cuales la provincia se compromete a ejecutar por cuenta y orden del Consejo la obra pública de "Continuidad de la construcción del edificio sito en Hipólito Yrigoyen n° 55, Resistencia, Chaco, para la centralización de la Justicia Federal".

## Conclusión

***Durante el año 2020 vivimos en un contexto único, sin precedentes. En medio de la emergencia sanitaria, nos vimos obligados a realizar cambios significativos en la actividad judicial, principalmente en lo que a su digitalización se refiere, con una actuación del Consejo de la Magistratura a través de las diferentes aéreas que lo componen, que entendemos estuvo a la altura de las circunstancias.***

***Por ello quiero agradecer a los/as colegas consejeros/as y a todos/as los/as funcionarios/as y empleados/as por su destacada labor, que hizo posible el resultado obtenido.***

***Alberto Agustín Lugones***